

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 18 DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

**CONSEJEROS/AS: D^a ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO
D^a NATALIA ÉVORA SOTO
D. JOSÉ JUAN HERRERA MARTEL
D. ANDRÉS DÍAZ MATOSO
D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA
D^a MARÍA LUISA RAMOS MEDINA
D. JOSÉ ROQUE PÉREZ MARTÍN
D^a EDILIA PÉREZ GUERRA
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ (Se incorpora en el punto 2º)
D. BLAS ACOSTA CABRERA
D. YLENIA J. ALONSO VIERA
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA
D^a YANIRA L. DOMÍNGUEZ HERRERA
D^a ÁGUEDA MONTELONGO GONZÁLEZ
D. FRANCISCO M. ARTILES SÁNCHEZ
D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO
D. GUSTAVO GARCÍA SUÁREZ
D^a SILVIA PEIXOTO GALLEGO
D. ALEJANDRO J. JORGE MORENO
D^a LIDIA ESTHER JAIME ROGER
D. FERNANDO MÉNDEZ RAMOS**

SECRETARIO GENERAL: D. MIGUEL A. RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

En Puerto del Rosario, Provincia de Las Palmas, siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día dieciocho de junio de dos mil dieciocho, se reúne el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el Salón de Actos de la Casa Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los/as., Consejeros/as arriba reseñados y asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. Miguel A. Rodríguez Martínez, y de la Sra. Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y realizada en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 27 DE ABRIL DE 2018 (EXTRAORDINARIA), Y 21 DE MAYO DE 2018 (ORDINARIA).

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones de fechas 27 de abril de 2018 (extraordinaria), y 21 de mayo de 2018 (ordinaria), fueron aprobadas con el voto unánime de todos/as., los/as., presentes.

2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI 28 DE JUNIO DE 2018

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho”. Estas palabras corresponden a la redacción del artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos y es el incuestionable fundamento que rige el trabajo de las Corporaciones Locales Españolas, entidades legítimas y garantes de la defensa y protección de los derechos y deberes de todas las personas que viven en nuestros territorios.

Cuando se cumplen 70 años de la aprobación del documento declarativo aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas, 65 años desde la aprobación del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y 39, desde su ratificación por España, la FEMP se adhiere, un año más, a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBI como parte de su compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades como un principio fundamental y una tarea prioritaria para las Administraciones Locales.

El 28 de junio, en recuerdo a los disturbios de Stonewall (Nueva York), celebramos el reconocimiento formal de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales fundamentado en valores universales y democráticos como la igualdad, el respeto, la diversidad y la libertad y, al mismo tiempo, lamentamos que este paso no se haya producido a nivel mundial, ni de manera plena. Lamentamos también que en muchos casos el reconocimiento de sus derechos no pase de ser un reconocimiento formal, que por desgracia en ocasiones no es suficiente garantía para estas personas de que sus derechos sean efectivamente respetados.

Reconocemos las muchas medidas que desde diferentes ámbitos se vienen llevando a cabo para apoyar a las víctimas y para modificar actitudes y nos solidarizamos con todas las personas que han sufrido muestras de intolerancia, discriminación y violencia.

Las Corporaciones Locales Española seguimos comprometidas con el desarrollo e implementación de políticas y servicios públicos velando por una garantía de igualdad efectiva con independencia de su orientación sexual e identidad de género, como elemento esencial para la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

Somos, las Entidades Locales, la puerta de entrada y primer termómetro de las necesidades de la ciudadanía y salvaguarda se la convivencia ciudadana y no discriminación de todas las personas, con independencia de su raza, sexo, edad, procedencia y condición sexual, representamos uno de los tres pilares fundamentales sobre los que descansa la estructura de nuestro Estado y contribuimos de forma inequívoca al estado de bienestar.

Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares reclamamos nuestro papel como agentes esenciales en el diseño y el desarrollo de políticas transversales y estratégicas que garanticen la igualdad de trato, en dignidad y en derechos.

Por todo ello, los Gobiernos Locales reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad de todas las personas al margen de su identidad sexual y/o de género y de su orientación sexual.
- Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con la diversidad sexual, así como de la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género, reconociendo los avances en este marco, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de las barreras que aún perviven hoy en día.
- Reclamamos el reconocimiento al alto grado de compromiso asumido en la organización y prestación de servicios esenciales y a los cambios e innovaciones, nuevos enfoques y metodologías que continuamos incorporando para asegurar la excelencia, disponibilidad y calidad que la ciudadanía demanda y requiere.
- Constatamos la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación, sensibilización y concienciación, que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual en todas sus manifestaciones.
- Condenamos cualquier tipo de agresión, incluyendo tanto la violencia física como la verbal, la humillación y el menosprecio hacia personas LGTBI en nuestro país y nos comprometemos a continuar trabajando en la información y formación de la Policía Local.
- Afirmamos que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos por ese motivo, reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos nuestros pueblos y ciudades.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

- Adherirse a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBI propuesto por la Federación Española de Municipios y Provincias, FEMP, sumándose a todas las voces que claman por un futuro en igualdad de todas las personas al margen de su identidad sexual y/o de género y de su orientación sexual.
- Reafirmar nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con la diversidad sexual, así como de la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género, reconociendo los avances en este marco, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de las barreras que aún perviven hoy en día.
- Reclamar el reconocimiento al alto grado de compromiso asumido en la organización y prestación de servicios esenciales y a los cambios e innovaciones, nuevos enfoques y metodologías que continuamos incorporando para asegurar la excelencia, disponibilidad y calidad que la ciudadanía demanda y requiere.
- Constatamos la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación, sensibilización y concienciación, que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual en todas sus manifestaciones.
- Condenar cualquier tipo de agresión, incluyendo tanto la violencia física como la verbal, la humillación y el menosprecio hacia personas LGTBI en nuestro país y nos comprometemos a continuar trabajando en la información y formación de la Policía Local.
- Afirmar que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos. Por ese motivo, reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos nuestros pueblos y ciudades.

3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 19/2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

D. Rafael F. Páez Santana explica el expediente.

D. Andrés Briansó Cárcamo: anuncian su abstención en coherencia con la línea mantenida en la aprobación de los presupuestos.

D. Claudio Gutiérrez Vera: el remanente de Tesorería es una herramienta potente en manos del grupo de gobierno. Podrían estar de acuerdo en algunas partidas pero en otras no, y por eso se abstendrán en los 3 expedientes.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, D. Miguel A. Socorro Perdomo, de fecha 24 de mayo de 2018.

El Pleno de la Corporación, por 14 votos a favor (9 del grupo político Coalición Canaria, 5 del grupo político PSOE), y 9 abstenciones (3 del grupo político Partido Popular, 3 del grupo político Podemos, y 3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM), **ACUERDA:**

Primero.- Dar de baja a las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente de modificación de créditos nº 19/2018, por importe de ciento setenta y tres mil quinientos treinta y un euros con treinta y cinco céntimos (173.531,35 €).

Segundo.- Declarar, de conformidad con lo establecido en la D.A. 16ª del TRLRHL, como Inversiones Financieramente Sostenibles, las siguientes inversiones incorporadas al expediente acompañadas con su debida memoria económica específica:

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10	4120A		ESTRUCTURAS AGRARIAS	
		609.00	VALLADO MANCOMÚN DE ANTIGUA-CARRETERA POZO NEGRO	263.191,11
		623.00	INSTALACIONES Y ALMACENAMIENTO DISTRIBUCIÓN ALIMENTOS	498.915,03
		632.00	VALLADO DE LA GRANJA EXPERIMENTAL DE POZO NEGRO	127.520,99
82	1320B		SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	
		762.00	ROSARIO	21.400,00
82	1350A		PROTECCIÓN CIVIL	
		624.00	VEHÍCULO SOPORTE VITAL BÁSICO Y VEHÍCULO ELÉCTRICO	101.650,00
		762.00	ELÉCTRICO PROTECCIÓN CIVIL	101.650,00
		762.01	AYTO. LA OLIVA: VEHÍCULO SOPORTE VITAL BÁSICO Y VEHÍCULO ELÉCTRICO PROTECCIÓN CIVIL	101.650,00
		762.02	AYTO. PTO.ROSARIO: VEHÍCULO SOPORTE VITAL BÁSICO Y VEHÍCULO ELÉCTRICO PROTECCIÓN CIVIL	101.650,00
		762.03	AYTO. TUINEJE: VEHÍCULO SOPORTE VITAL BÁSICO Y VEHÍCULO ELÉCTRICO PROTECCIÓN CIVIL	101.650,00
		762.04	AYTO. ANTIGUA: VEHÍCULO SOPORTE VITAL BÁSICO Y VEHÍCULO ELÉCTRICO PROTECCIÓN CIVIL	101.650,00
82	1360A		INCENDIOS	
		624.00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	684.800,00
82	4420A		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	
		629.00	INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTES	869.695,66
		639.00	APOYO AL TRANSPORTE	495.483,69
83	1622E		UNIDAD DE AGUAS Y RESIDUOS	
		624.00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	556.000,00
		629.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS VINCULADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	120.000,00
83	1623A		COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA	
		623.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	976.000,00
TOTAL				5.222.906,48

Tercero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 19/2018 del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura 2018, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

REMANENTE DE TESORERÍA

Capítulo VIII: Activos Financieros 5.222.906,48

TOTAL ESTADO DE INGRESOS 5.222.906,48

ESTADO DE GASTOS

BAJAS POR ANULACIÓN

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios	-74.531,35 €
Capítulo IV: Transferencias corrientes	-19.000,00 €
Capítulo VI: Inversiones Reales	-40.000,00 €
Capítulo VII: Transferencias de capital	-40.000,00 €
Total Bajas por anulación	-173.531,35 €

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Capítulo IV: Transferencias corrientes	80.181,35 €
Capítulo VI: Inversiones Reales	1.652.000,00 €
Total Suplementos de Créditos	1.732.181,35 €

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo IV: Transferencias corrientes	68.350,00 €
Capítulo VI: Inversiones Reales	3.041.256,48 €
Capítulo VII Transferencias de capital	554.650,00 €
Total Créditos Extraordinarios	3.664.256,48 €

TOTAL ESTADO DE GASTOS 5.222.906,48 €

Cuarto.- Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En caso de no haber reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, debiéndose insertar anuncio con un resumen del mismo a nivel de capítulos.

4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 20/2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

D. Rafael F. Páez Santana explica el expediente.

D. Andrés Briansó Cárcamo: hay partidas que coinciden con sus enmiendas pero otras no, por eso se abstendrán.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, D. Miguel A. Socorro Perdomo, de fecha 1 de junio de 2018.

El Pleno de la Corporación, por 14 votos a favor (9 del grupo político Coalición Canaria, y 5 del grupo político PSOE), y 9 abstenciones (3 del grupo político Partido Popular, 3 del grupo político Podemos, y 3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM), **ACUERDA:**

Primero.- Dar de baja a las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente de modificación de créditos nº 20/2018, por importe de ciento veintidós mil ochocientos veinte euros céntimos (122.820,00 €).

Segundo.- Declarar, de conformidad con lo establecido en la D.A. 16ª del TRLRHL, como Inversiones Financieramente Sostenibles, las siguientes inversiones incorporadas al expediente acompañadas con su debida memoria económica específica:

110	TRANSPARENCIA Y NUEVAS TECNOLOGIAS		
	CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
	4910C	CONGRESO NACIONAL DE REDES DE TELECENTROS	
		636.00 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	60.000,00
		641.00 APLICACIONES INFORMÁTICAS	30.000,00
		TOTAL SECCION	90.000,00
	SUPLEMENTOS DE CREDITOS		
	4910A	UNIDAD DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	
		636.00 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	39.908,00
		641.00 APLICACIONES INFORMÁTICAS	46.592,00
		TOTAL SECCION	86.500,00
	4910B	NUEVAS TECNOLOGIAS	
		650.01 AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA: POSTE URBANO INTELIGENTES	4.000,00
		650.02 AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: POSTE URBANO INTELIGENTES	4.000,00
		650.03 AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA: POSTE URBANO INTELIGENTES	4.000,00
		650.04 AYUNTAMIENTO DE PÁJARA: POSTE URBANO INTELIGENTES	4.000,00
		650.05 AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO: POSTE URBANO INTELIGENTES	4.000,00
		650.06 AYUNTAMIENTO DE TUINEJE: POSTE URBANO INTELIGENTES	4.000,00
		TOTAL SECCION	24.000,00
		TOTAL TRANSPARENCIA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	200.500,00

Tercero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 20/2018 del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura 2018, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

REMANENTE DE TESORERÍA

Capítulo VIII: Activos Financieros	2.000.150,50
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	2.000.150,50

ESTADO DE GASTOS

BAJAS POR ANULACIÓN

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios	-77.820,00 €
Capítulo IV: Transferencias corrientes	-45.000,00 €
Total Bajas por anulación	-122.820,00 €

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Capítulo IV: Transferencias corrientes	945.000,00 €
Capítulo VI: Inversiones Reales	367.150,50 €
Capítulo VII Transferencias de capital	400.000,00 €
Total Suplementos de Créditos	1.712.150,50 €

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo IV: Transferencias corrientes	223.000,00 €
Capítulo VI: Inversiones Reales	97.820,00 €
Capítulo VII Transferencias de capital	90.000,00 €
Total Créditos Extraordinarios	410.820,00 €

TOTAL ESTADO DE GASTOS 2.000.150,50 €

Cuarto.- Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En caso de no haber reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, debiéndose insertar anuncio con un resumen del mismo a nivel de capítulos.

5.- REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ZURITA, T.M. PUERTO DEL ROSARIO. FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

D^a M^a Luisa Ramos Medina explica el expediente.

D. Claudio Gutiérrez Vera: anuncia la abstención, a la espera de la información pública.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe propuesta de la Técnico de Aguas y Residuos, D^a Gemma Mosquera Paz, de fecha 10 de mayo de 2018, con el visto bueno de la Consejera de Residuos, Coordinación con los municipios y Participación ciudadana, D^a María Luisa Ramos Medina.

El Pleno de la Corporación, por 14 votos a favor (9 del grupo político Coalición Canaria, y 5 del grupo político PSOE), 9 abstenciones (3 del grupo político Partido Popular, 3 del grupo político Podemos, y 3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el proyecto de Reglamento de Explotación del Complejo Ambiental de tratamiento de residuos de Zurita, T.M. Puerto del Rosario. Fuerteventura), cuyo texto se transcribe a continuación:

“REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ZURITA, T.M. PUERTO DEL ROSARIO. FUERTEVENTURA),

PREÁMBULO

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en su artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que establece expresamente que "corresponde a las Entidades Locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor"; y añade, en su artículo 21.3 que "Las Entidades Locales habilitarán espacios, establecerán instrumentos o medidas para la recogida separada de residuos domésticos y en su caso, comerciales a los que es preciso dar una gestión diferenciada bien por su peligrosidad, para facilitar su reciclado o para preparar los residuos para su reutilización".

Este marco jurídico es adaptado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares en cuyo artículo 8.1.c) establece como competencias propias de los cabildos insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas: “c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación.”

Así como por la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, que establece, en su artículo 26, la obligación de los Cabildos Insulares de disponer de las siguientes instalaciones: puntos limpios, plantas de transferencia, complejos ambientales y vertederos. En el caso concreto de los complejos ambientales establece que “será obligación de todos los cabildos insulares el disponer en cada isla de un área suficientemente extensa denominada complejo ambiental de residuos, adecuadamente equipada en función de las necesidades insulares, con los equipamientos mínimos que se requieran para el tratamiento de los residuos que en cada caso correspondan. Se deberán admitir en el complejo ambiental de residuos aquéllos que técnica o ambientalmente lo requieran”, definiéndolo en su artículo 4 apartado u) como “Conjunto de instalaciones

en las que se descargan los residuos con destino, según su naturaleza, al preparado para el transporte posterior a otro lugar, para valorización, tratamiento o eliminación in situ, así como, en su caso, el depósito temporal previo a las operaciones de valorización, tratamiento o eliminación ex situ”. Igualmente, para los vertederos dispone que: “Será obligación de todos los cabildos insulares el disponer en cada isla de un área denominada vertedero, integrada en el complejo ambiental de residuos, adecuadamente equipada para el almacenamiento definitivo de aquellos residuos que técnica o ambientalmente así lo requieran”, definiéndolo en su artículo 4 apartado r) como: “Recinto e instalaciones complementarias, preparadas para el depósito definitivo de forma controlada de residuos en la superficie”.

En este sentido, hay que considerar también lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, así como en el resto de normativa de aplicación en materia de gestión de residuos de ámbito estatal, ya sea de carácter básico, sobre gestión de determinados flujos de residuos, o respecto de los diferentes tratamientos a los que se someten los residuos.

Por otra parte, hay que tener en cuenta otras normas legales con incidencia en la regulación contenida en el Reglamento, como la citada Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, especialmente tras las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, que eleva la cuantía máxima de las multas por infracción de Ordenanzas Locales hasta 3.000 euros en caso de infracciones muy graves, debiendo adecuar el régimen sancionador del reglamento a dichos límites de las sanciones económicas.

No obstante lo anterior, en materia de competencias sobre incoación, instrucción y resolución de los expedientes, consecuencias legales de las infracciones, circunstancias modificativas de la responsabilidad, cuantía, graduación de las sanciones y demás circunstancias definitorias del régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.

Por otra parte, y en aplicación de la legislación de prevención y control integrados de la contaminación, mediante Resolución nº 344, de la Viceconsejería de Medio Ambiente emitida con fecha 16 de julio de 2012, se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la instalación denominada “Complejo Ambiental de Zurita” en el término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura, con posterior actualización de la misma mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente nº 10 de fecha 8 de enero de 2014, para su adecuación a la Directiva 2010/75/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales. En su capítulo III.1 relativo a las condiciones técnicas generales del Complejo ambiental se dispone: “- Se deberá elaborar un Manual de Explotación del Complejo Ambiental que incluya todas las prescripciones y protocolos de actuación en el mismo y que tenga en cuenta cada una de las plantas de tratamiento que lo integran”. Esta autorización ambiental integrada ha sido sometida a distintas modificaciones no sustanciales. Su contenido y el de sus modificaciones se encuentran publicados en la página web del Gobierno de Canarias.

A la vista de la evolución de la normativa, tanto estatal como autonómica, relativa a la gestión de residuos, que, por un lado, respeta y garantiza las competencias que tradicionalmente han venido ejerciendo las entidades locales en este ámbito, pero que también les impone nuevas obligaciones, este Cabildo Insular en el desarrollo de sus competencias considera necesario aprobar el Reglamento de Explotación del Complejo Ambiental de tratamiento de residuos de Zurita, T.M. de Puerto del Rosario de isla de Fuerteventura, al objeto de garantizar el cumplimiento de dicha normativa por parte de los explotadores y usuario de las citadas instalaciones.

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

Este Reglamento viene, por tanto, a regular en el ámbito jurídico descrito, el servicio público de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zurita, de la isla de Fuerteventura, adaptándolo a lo previsto en las leyes estatales y autonómicas, con la finalidad de atender, en todo lo posible, las demandas sociales, y mejorar el medio ambiente y, en definitiva, la calidad de vida de la ciudadanía.

El texto del Reglamento se estructura en 6 Títulos, que comprenden 88 artículos, 2 Disposiciones Finales y 4 anexos.

Y atiende a lo previsto en la ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente, a lo previsto en el Título VI “De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones”, en su Artículo 129, en lo relativo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

El Reglamento de Explotación del Complejo Ambiental de tratamiento de residuos de Zurita, tiene como fin establecer, en el marco de la legislación estatal y autonómica, el régimen jurídico de las actividades relativas al tratamiento de los distintos tipos de residuos admisibles en el Complejo: domésticos, comerciales, industriales, etc., así como la previsión de un régimen sancionador para las conductas u omisiones que contravengan el propio Reglamento, de acuerdo con los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica.

Se trata de regular, en el ámbito de las competencias del Cabildo de Fuerteventura, las relaciones entre éste y los explotadores u operadores y usuarios del Complejo Ambiental de tratamiento de residuos de Zurita, así como determinar las obligaciones y derechos de cada una de las partes, en orden a garantizar la máxima transparencia y eficiencia en la gestión.

En definitiva, el presente Reglamento responde a la necesidad de conseguir comportamientos ambientalmente adecuados, obediendo toda su regulación a los principios de jerarquía en la gestión, eficacia, autosuficiencia y proximidad, responsabilidad ampliada del productor, haciendo efectivo el principio de “quien contamina paga” a la hora de asumir los costes de la adecuada gestión de los residuos de forma solidaria, y en general todos los principios que deben regir la gestión de los residuos.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y FISCAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Cabildo de Fuerteventura, de las relaciones entre este y los explotadores u operadores y usuarios del Complejo Ambiental de tratamiento de residuos de Zurita, así como determinar las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

2. El régimen jurídico aplicable a las actividades y conductas reguladas en este Reglamento, es el previsto en la legislación estatal y autonómica vigente en cada momento en la materia, por lo que deberá aplicarse e interpretarse de acuerdo con la misma.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos del presente Reglamento, de conformidad con la legislación estatal y autonómica en la materia, y sin perjuicio de lo que en cada momento establezca la normativa que sea de aplicación en cada caso, en el Anexo I se recogen las distintas definiciones en materia de gestión de residuos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación, tanto a la entidad propietaria y explotadora del Complejo, como a los explotadores u operadores de las instalaciones cedidas a terceros, y a las Administraciones Públicas, las personas físicas y jurídicas y las entidades que hagan entrega, o tengan la obligación de entregar los distintos tipos de residuos admisibles en el Complejo Ambiental de Zurita, de la Fuerteventura; y estarán obligadas a cumplir las prescripciones contenidas en el presente Reglamento, las disposiciones que en su desarrollo dicte el Cabildo de Fuerteventura y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4. Régimen Fiscal

Por la prestación del servicio insular previsto en el presente Reglamento, en aquellos casos en los que así esté establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa pública de tratamiento de residuos vigente en cada momento para el tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zurita, en los términos establecidos en la ordenanza fiscal reguladora, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones operadas por la Ley 11/1999, de 21 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 15 al 19 y el 20 apartado 4s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y a tenor del artículo 2 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 5. Responsabilidad por daños causados

1. Con independencia de la sanción económica que se pueda imponer mediante el oportuno procedimiento sancionador contra aquellas personas físicas o jurídicas que incumplan lo preceptuado en este Reglamento, el Cabildo exigirá, en su caso, al causante de un deterioro la reparación de los daños causados.
2. El Cabildo podrá realizar subsidiariamente los trabajos que, según el Reglamento, deba efectuar el responsable, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, imputándole el coste debidamente justificado de los servicios prestados, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

CAPÍTULO II.- ENTIDAD PROPIETARIA Y EXPLOTADORA

Artículo 6. Entidad propietaria y explotadora del Complejo Ambiental

- 1.- La entidad propietaria y explotadora del Complejo Ambiental de tratamiento de residuos de Zurita, situada en el T.M. de Puerto del Rosario, es el Cabildo de Fuerteventura.
- 2.- Sin menoscabo de lo anterior, podrá tener una gestión indirecta, cederse a terceros mediante las distintas figuras que recoja la ley en cada momento, tanto la construcción, como la explotación, o ambas a la vez, de aquellas instalaciones del Complejo Ambiental que así lo determine el Cabildo de Fuerteventura.
- 3.- En ningún caso, será objeto de cesión a terceros las instalaciones o servicios destinados al control de accesos y pesaje.
- 4.- La Entidad propietaria del Complejo Ambiental, o en su caso el explotador o explotadores si la operación esta cedida a terceros, están obligados a la constitución de una garantía financiera, que cubra todos los riesgos de daños a edificios, instalaciones, infraestructuras, equipos, personal y a terceros, inherente a las actividades que se desarrollen en el Complejo, en todo momento, y para hacer frente a la responsabilidad medioambiental, prevista en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y modificaciones posteriores.

5.- La Entidad propietaria del Complejo Ambiental, está obligada a la comunicación previa, al órgano ambiental autonómico, del cese temporal de cualquiera de las actividades que en este se desarrollan. Dicho cese temporal en ningún caso, superará los dos (2) años desde su comunicación.

Artículo 7. Responsabilidad de la Entidad Explotadora

1.- La Entidad explotadora del Complejo, o en su caso, el explotador o explotadores de cualquiera de las instalaciones cedidas a terceros, asumirán la total responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en la explotación de las mismas, motivados por acción u omisión del personal fijo o eventual que tuviere a su servicio, o de empresas o personas que realizarán trabajos u operen por encargo de estos.

2.- Las personas físicas o jurídicas, que exploten las distintas instalaciones de tratamiento de residuos del Complejo Ambiental, deberán disponer de la correspondiente autorización administrativa para realizar las actividades de gestión de residuos, que en cada caso corresponda, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y modificaciones posteriores.

3.- El cambio de la Entidad explotadora del Complejo, y de todas y cada una de las instalaciones de tratamiento de residuos sometidas a autorización, de forma individual, deberá ser comunicado con carácter previo a la Consejería competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Canarias.

Artículo 8. Obligaciones de la Entidad Explotadora

Las obligaciones de la Entidad explotadora del Complejo Ambiental, o explotadores de cualquiera de las instalaciones de tratamiento de residuos que lo componen, si son gestionadas de forma indirecta, son las siguientes:

- a) Cumplir en su ámbito de actuación, que en cada caso corresponda, lo dispuesto en la Resolución nº 10, de fecha 08 de enero de 2014, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, relativa a la actualización de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación denominada “Complejo Ambiental de Zurita” y modificaciones posteriores, así como en las futuras Autorizaciones Ambientales Integradas que se dicten en un futuro.
- b) Cumplir en su ámbito de actuación, que en cada caso corresponda, lo dispuesto en los Convenios Marco de Colaboración entre la Consejería competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Canarias y los sistemas individuales o colectivos de responsabilidad ampliada del productor, vigentes en cada momento, a los que el Cabildo de Fuerteventura se hubiera adherido, o en su caso suscrito.
- c) Cumplir en su ámbito de actuación, que en cada caso corresponda, las disposiciones contractuales que haya podido suscribir el Cabildo de Fuerteventura con terceros (fabricantes, distribuidores, gestores, etc.), para aquellas actividades y operaciones de gestión de residuos a las que está autorizado el Complejo Ambiental.
- d) Cumplir en su ámbito de actuación, que en cada caso corresponda, lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de tasas de tratamiento de residuos del Complejo Ambiental de Zurita, vigente en cada momento.
- e) Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene, tanto en lo que concierne al personal, como a todas y cada una de las instalaciones del Complejo, en particular en materia de prevención de riesgos laborales, Plan de Autoprotección, y lo dispuesto en la Autorización Ambiental Integrada vigente en cada momento.

- f) Prestar el servicio ininterrumpidamente durante las horas establecidas por el propietario, o en el Contrato suscrito con terceros, sin molestias para la población del entorno, ni para las personas que trabajen o utilicen las instalaciones.
- g) En el supuesto de que cualquiera de las instalaciones de tratamiento de residuos cedidas a terceros, entre en parada, el explotador está obligada a la inmediata comunicación del hecho a la persona Responsable de la explotación del Complejo. Quien determinará, junto con el explotador, las medidas a poner en práctica para reanudar la actividad y, en su caso, las medidas temporales a adoptar, en tanto en cuanto, ésta se reanuda.
- h) Conservar las instalaciones, edificios, infraestructuras, equipos fijos y móviles, en perfecto estado de funcionamiento y limpieza en todo momento. Para ello, se llevarán a cabo las necesarias actividades de mantenimiento y limpieza, y las reparaciones tanto de infraestructuras, como de edificios y equipos, que sean necesarias para el normal funcionamiento del Complejo, y de todas y cada una de las instalaciones de tratamiento de residuos que lo componen, de acuerdo con lo dispuesto en el Título V del presente Reglamento.
- i) Presentar cuanta información soliciten los órganos competentes, que en cada caso corresponda, y permitir el control e inspección permanente de todas y cada una de las instalaciones del Complejo Ambiental, por parte de estos.

CAPÍTULO III.- RESPONSABLES, PERSONAL DE OPERACIÓN Y USUARIOS

Artículo 9. Responsable de la explotación del Complejo Ambiental

1.- El Responsable de la explotación del Complejo Ambiental de Zurita, Director Técnico del Complejo Ambiental, será la persona designada por el Cabildo de Fuerteventura, a cuyo cargo y bajo cuya responsabilidad y dirección, se ejecuten los trabajos de explotación del Complejo Ambiental, de acuerdo con cuantas prescripciones se recogen en el presente Reglamento de Explotación, en la normativa vigente que sea de aplicación, en las Ordenanzas, en la Autorización Ambiental Integrada del Complejo, y en los Contratos suscritos con terceros.

2.- El cambio del Responsable de la explotación del Complejo Ambiental, o de los responsables de las distintas instalaciones del Complejo sometidas a autorización, y gestionadas por terceros, deberán ser comunicados con carácter previo a la Consejería competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Canarias.

Artículo 10. Personal de la instalación

El personal que opere las distintas instalaciones de tratamiento de residuos, y demás actividades del Complejo Ambiental, deberá poseer la cualificación profesional y técnica adecuada, exigible en cada caso al puesto o puestos de trabajo que se desarrollen y, por tanto, estar habilitados legalmente, ya sea desde el punto de vista laboral, como de cualquier índole legalmente exigible.

Artículo 11. Usuarios del Complejo Ambiental

Se establecen tres categorías de usuarios del Complejo Ambiental:

1.- Usuarios públicos; correspondientes a los Servicios de Limpieza de los diferentes ayuntamientos de la Isla, o del propio Cabildo Insular, los asignados al P.I.R.S. de Fuerteventura provenientes de las Plantas de Transferencia y de los Puntos Limpios, y de otros servicios insulares.

2.- Usuarios privados habituales; productores, poseedores y transportistas/gestores de carácter privado que con asiduidad requieren de los servicios del Complejo Ambiental.

3.- Usuarios privados no habituales; productores, poseedores y transportistas/gestores de carácter privado, con entregas esporádicas de residuos en el Complejo Ambiental.

4.- En ningún caso podrán ser usuarios del Complejo Ambiental, los ciudadanos particulares, cuyos residuos son gestionados a través de los servicios municipales o insulares (puntos limpios y recogidas separadas), o aquellos productores, poseedores y transportistas que no cuenten con la respectiva autorización.

Artículo 12. Acceso al Complejo Ambiental

1.- No se admitirá el acceso al Complejo Ambiental a persona o vehículo alguno que no hayan sido previamente autorizados. La petición de autorización de acceso al Complejo Ambiental será explícitamente solicitada con anterioridad y, en su caso, comunicada al Cabildo de Fuerteventura, de acuerdo a los formularios que, a título orientativo, se adjuntan en los Anexo III y IV del presente Reglamento.

En este sentido, todos los vehículos que accedan al Complejo Ambiental dispondrán de la documentación en regla legalmente exigible.

2.- Cualquier persona ajena que acceda al Complejo Ambiental, incluso los conductores habituales de los vehículos de entrega de residuos, están obligados a seguir cuantas indicaciones les sean facilitadas por el personal del mismo. Indicaciones, que deberán haber sido previamente adoptadas por el Cabildo de Fuerteventura, y en su caso, por los responsables de la explotación de las diferentes instalaciones que lo conforman.

Así como disponer y estar habilitados legalmente para efectuar las actividades o trabajos que desarrollan, ya sea desde el punto de vista laboral, como de cualquier índole legalmente exigible.

3.- La contravención de lo expresado en el apartado anterior del presente artículo podrá ser objeto de sanción, a tenor de lo establecido en el presente Reglamento, y en la legislación Estatal y Autonómica vigente en cada momento.

4.- El Complejo Ambiental, dispondrá en todo momento de un cerramiento perimetral continuo, y puerta de acceso, así como dispositivos y medios humanos de vigilancia, de forma que permita el control de acceso y la vigilancia del recinto las veinticuatro (24) horas del día.

TÍTULO II. ADMISIÓN Y EXPEDICIÓN DE RESIDUOS Y PRODUCTOS

CAPÍTULO I.- RECEPCIÓN Y CONTROL DE ENTRADAS

Artículo 13. Horario de recepción de residuos y productos

1.- El horario u horarios de recepción y descarga residuos y productos, así como el horario de trabajo, en todas y cada una de las instalaciones del Complejo Ambiental, serán establecidos por el Cabildo de Fuerteventura.

2.- Salvo situaciones excepcionales, y previa autorización del Cabildo de Fuerteventura, no se admitirá la entrega y descarga residuos o productos fuera del horario u horarios establecidos.

3.- El horario u horarios de recepción, descarga de residuos o productos, podrá ser de menor duración que el horario de trabajo del Complejo Ambiental, o de las instalaciones que lo componen, pero con una duración

temporal tal que permita, en circunstancias normales de trabajo, gestionar adecuadamente la totalidad de los residuos recibidos.

4.- En ninguna caso, se establecerá un horario de recepción y descarga de residuos o productos de mayor duración que el horario de trabajo establecido, o fuera de dicho horario, ya sea con carácter general, o de una instalación en concreto.

Artículo 14. Exigencias mínimas horarias del Complejo Ambiental

1.- En el Complejo Ambiental se trabajará todos los días del año, exceptuando domingos y festivos, con un máximo de 310 días al año. En todo caso, no permanecerá cerrado más de dos (2) días consecutivos.

2.- En domingos y festivos únicamente se realizarán actividades de mantenimiento y vigilancia en el Complejo Ambiental y, cuando proceda, el permiso de ejecución de obras.

3.- El horario mínimo de apertura y cierre, para la recepción y descarga de residuos o productos, será establecido por el Cabildo de Fuerteventura.

Artículo 15. Control de pesaje

1.- Todos los vehículos que entreguen residuos y productos para su gestión en el Complejo Ambiental, estarán obligados a realizar el Control de Pesaje, el cual se ajustará a las siguientes prescripciones:

- a) Se seguirán escrupulosamente las instrucciones facilitadas por el personal encargado del Control de Pesaje.
- b) El Control de Pesaje se realizará en un mínimo de dos tiempos:
 - 1º. Control del peso bruto: efectuado antes del acceso a las áreas de descarga.
 - 2º. Control de la tara: efectuado a la salida del Complejo Ambiental.

En el supuesto que un mismo vehículo transporte distintos tipos de residuos, cuyo destino final sea diferente, se deberán efectuar pesadas sucesivas, para poder verificar cada una de las descargas.

3.- El peso bruto admisible máximo de los vehículos de transporte de residuos que accedan al Complejo Ambiental será de 40 toneladas. Solamente en casos excepcionales, y con la aprobación expresa del Cabildo de Fuerteventura, podrán acceder vehículos de mayor tonelaje.

4.- En el supuesto de avería de la báscula, o básculas, en tanto dure esta, el cálculo del tonelaje se efectuará tomando como referencia para cada vehículo y usuario habitual (público o privado), la media de los tonelajes pesados en los treinta (30) días anteriores a la avería.

5.- En el caso de los usuarios privados no habituales se tomará como referencia la última pesada realizada en el Complejo Ambiental. Si no se dispusiese de ella, o no fuera manifiestamente equiparable, se efectuará una estimación por parte del Control de Pesaje, en base a su experiencia, debiendo firmar su conformidad el transportista/gestor. En el supuesto de no firmarse dicha conformidad, por parte del transportista/gestor, el residuo no será admitido en el Complejo.

6.-En estos dos últimos supuestos, también será válida la presentación, por parte del transportista/gestor, de un comprobante de peso de cualquier otra báscula oficial existente en la isla.

Artículo 16. Caracterización y controles generales de admisión

1.- Con carácter general, para poder admitir la entrega de residuos en el Complejo Ambiental, se deberá realizar la caracterización y controles generales de admisión de los residuos, basados en la jerarquía de tres niveles contemplada en el Anexo de la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, y sus modificaciones posteriores. En base a dicha normativa, quedan excluidos los vehículos provenientes de la recogida general municipal y los propios del P.I.R.S. de Fuerteventura provenientes de las Plantas de Transferencia, tanto de la caracterización anual, como de las pruebas de verificación de los Niveles 1 y 2.

2.- En general, se exigirá a todos los usuarios privados del Complejo Ambiental, al comenzar las entregas, una caracterización del residuo o residuos, que establezca su composición y características, y que demuestre su no clasificación como peligroso según la legislación vigente en cada momento, y en cualquier caso, deberá responder a alguno de los códigos LER autorizados para el Complejo (ver Anexo II del presente Reglamento). Dicha caracterización se ajustará a lo especificado para el Nivel 1 Caracterización básica, de la citada Orden.

3.- Con carácter general, anualmente todos los usuarios privados habituales, que efectúen entregas de residuos de características uniformes y de la misma procedencia que las realizadas hasta esa fecha, deberán presentar en el primer trimestre del año, una caracterización que se ajustará a lo especificado para el Nivel 2 Pruebas de cumplimiento, de la citada Orden, y se comprobarán las variables que la caracterización básica, Nivel 1, haya identificado como claves.

En el supuesto que los residuos a entregar no cumplan dichos requisitos, previamente deberán presentar una caracterización que se ajustará a lo especificado para el Nivel 1 Caracterización básica, de la citada Orden.

4.- Con carácter general, todos los usuarios privados habituales, cada vez que superen a lo largo del año las 500 t de entregas de residuos de características uniformes y de la misma procedencia, realizarán las Pruebas de cumplimiento Nivel 2 de la citada Orden, y se comprobarán las variables que la caracterización básica, Nivel 1, haya identificado como claves.

5.- Cada cargamento de residuos que se entregue en el Complejo será sometido a las pruebas de verificación del Nivel 3 Verificación “in situ”.

6.- Si por cualquier circunstancia, durante la verificación “in situ” se comprobare, o existiesen dudas razonables respecto de la tipología y caracterización del residuo, o residuos, no se permitirá la entrega en el Complejo hasta no disponer de nuevas Pruebas de cumplimiento Nivel 2, o en su caso una nueva caracterización básica, Nivel 1.

Artículo 17. Autorización previa

1.- Para los usuarios públicos, señalados en el artículo 11.1 del presente Reglamento, la entrega de residuos en el Complejo no requerirá de autorización previa.

2.- Para el resto de usuarios se requerirá la obtención de autorización previa, por parte del productor y el transportista/gestor, así como aportar la documentación comprobatoria que le sea requerida. A título orientativo y a modo de ejemplo, se adjuntan distintos modelos para el control documental en el Anexo III del presente Reglamento, que podrán verse modificados.

3.- Para los usuarios privados habituales, señalados en el artículo 11.2 del presente Reglamento, no se requerirá de autorización previa en cada entrega de residuos que realicen, ya que estas deberán ser renovadas anualmente en el primer trimestre del año. Si bien, deberán certificar en cada entrega que se trata del mismo tipo de residuo, o residuos, para los que se dispone de autorización (ver modelo 1 orientativo del Anexo III).

4.- Para los usuarios privados no habituales, señalados en el artículo 11.3 del presente Reglamento, se exigirá en cada una de las entregas de residuos la autorización previa.

5.- La autorización previa, será otorgada por el órgano responsable designada al efecto por el Cabildo de Fuerteventura. Siendo condición necesaria por parte del transportista/gestor, haber realizado la comunicación previa, al órgano competente de la Comunidad Autónoma, para el desarrollo de la actividad.

Artículo 18. Control documental

1.- Para los usuarios públicos, señalados en el artículo 11.1 del presente Reglamento, en cada entrega de residuos pesada y descargada, se emitirá por parte del Control de Pesaje el correspondiente comprobante, o albarán de entrega (ver modelo nº 3 ejemplo del Anexo III), carga que el personal de la instalación revisará y verificará, y en el que como mínimo, se consignarán los siguientes datos:

- a) Datos del residuo (tipo y código LER).
- b) Datos del sujeto pasivo-productor del residuo (Ayuntamiento/Cabildo, CIF y código).
- c) Datos del que efectúa la entrega (poseedor): transportista-gestor (persona o entidad, NIF/CIF y código), y los datos del vehículo (matrícula), remolque (matrícula): la firma, fecha y hora de entrada en el Complejo.
- d) Peso del vehículo y del residuo.
- e) Destino dentro del Complejo Ambiental.
- f) Importe de la entrega (según destino y tasa).
- g) La firma del operario del Control de Pesaje, fecha y hora de salida del Complejo.

2.- Tanto para los usuarios privados habituales, como para los no habituales, señalados en los artículos 11.2 y 11.3 del presente Reglamento, en cada entrega de residuos pesada y descargada, presentarán el correspondiente comprobante, o albarán (ver modelo nº 3 ejemplo del Anexo III), que el personal de la instalación revisará y verificará, y en el que como mínimo se consignarán los siguientes datos:

- a) Datos del residuo (tipo y código LER).
- b) Datos del sujeto pasivo-productor del residuo (persona o entidad, procedencia, NIF/CIF y código) y la firma, fecha y hora de la entrega al transportista.
- c) Datos del que efectúa la entrega (poseedor): transportista-gestor (persona o entidad, NIF/CIF y código), y los datos del vehículo (matrícula), remolque (matrícula): la firma, fecha y hora de entrada en el Complejo.
- d) Peso del vehículo y del residuo.
- e) Destino dentro del Complejo Ambiental.
- f) Importe de la entrega (según destino y tasa).
- g) Tipo de abono: crédito/contado.
- h) La firma del operario del Control de Pesaje, fecha y hora de salida del Complejo.

3.- En caso de duda sobre la aceptación de un determinado residuo (necesidad de un muestreo, o cualquier otra razón), el Responsable de la explotación del Complejo podrá exigir la espera a los vehículos que hubiesen de descargar los residuos, debiendo sus conductores, en dichas circunstancias, optar por realizar la espera estacionando en el vehículo en el área acondicionada a tales efectos, o abandonar el recinto del Complejo.

4.- En todo caso, el Responsable de la explotación del Complejo podrá, en función de la naturaleza del residuo, decidir sobre el tipo de tratamiento a aplicar y la tarifa que corresponda según los casos.

CAPÍTULO II.- CRITERIOS GENERALES PARA LA ENTREGA Y DESCARGA DE RESIDUOS

Artículo 19. Condiciones generales

- 1.- No se admitirá la entrega de cualquier clase de residuo que no sea presentado en vehículos acondicionados especialmente para el transporte de los mismos.
- 2.- De cualquier accidente o afección causada en las instalaciones del Complejo Ambiental, al medio ambiente, o a terceros, como consecuencia de unas deficientes condiciones en el transporte y descarga de los residuos, será responsable directo, aún dentro del recinto del Complejo Ambiental, exclusivamente el transportista/gestor del residuo.
- 3.- Si se produjeran derrames o descargas indebidas de residuos en los accesos, en el interior del Complejo Ambiental, o en alguna de sus instalaciones, como consecuencia de las deficientes condiciones de transporte y descarga de los mismos, o por negligencia, serán los propios conductores de los vehículos que los transportan los responsables de su recogida y retirada.
- 4.- No obstante, el Complejo Ambiental, y en su caso, cada una de las instalaciones que lo componen, pondrán a disposición de los conductores los medios manuales y útiles necesarios, para la recogida y retirada de los residuos que pudieran haberse vertido o descargado de forma indebida.
- 5.- En el supuesto que fuera necesario el empleo de medios mecánicos o de personal propio del Complejo, o de cualquiera de las instalaciones que lo componen, se procederá a facturar los costes derivados del servicio prestado en tal operación al transportista/gestor.
- 6.- Si se produjese la negativa, por parte del transportista, a retirar y limpiar los residuos vertidos o descargado de forma indebida por su causa, lo realizará el personal adscrito al Complejo Ambiental, o en su caso, el de las instalación directamente afectada, imputando los costes correspondientes a dicha operación al transportista/gestor y, si fuera el caso, se procederá a comunicar tal incidencia a la autoridad ambiental autonómica competente.

Artículo 20. Control de entrega de residuos

- 1.- Con carácter general, en el Control de entrada y báscula del Complejo un operario del mismo realizará la revisión “in situ” de la carga del vehículo, con la obligación de verificar la naturaleza del residuo, y si se corresponde con lo especificado en la autorización previa (Modelo 1 del Anexo III).
En caso afirmativo, se autorizará y registrará la entrada y pesaje del vehículo en el Libro de Registro Diario. En el supuesto contrario, se denegará la entrada y no se realizará el registro de entrega. Y solamente en el supuesto que sea requerido un albarán de rechazo, por parte del transportista/gestor que hace la entrega, será anotada la incidencia en el Libro de Registro Diario, de acuerdo al modelo orientativo del Anexo III.
- 2.- Quedan exentos de esta norma general los vehículos provenientes de las Plantas de Transferencia adscritas al P.I.R.S de Fuerteventura y los provenientes de la recogida municipal de carácter general de los ayuntamientos que acceden directamente al Complejo.
- 3.- Será potestad del Control de Pesaje eximir también de esta norma general a los vehículos de caja abierta, o los cubiertos con dispositivos que puedan ser retirados en el momento, siempre y cuando esté operativo el sistema de videocámara instalado en dicho Control de Pesaje.

Artículo 21. Control de descarga de residuos

- 1.- En el punto de entrega, de cada una de las instalaciones del Complejo, habrá un operario de la misma, responsable de la revisión “in situ” de la descarga del vehículo. Con la obligación de verificar la naturaleza del residuo, y si se corresponde con lo especificado en la autorización previa.

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

En caso afirmativo, se autorizará la descarga, y podrá ser firmado el albarán de entrega a la salida, en el Control de Pesaje. En el supuesto contrario, se denegará la descarga, no firmándose el albarán de entrega por parte del Control de Pesaje, documentándose la incidencia en el Libro de Registro Diario, y la correspondiente notificación, (ver modelo de ejemplo nº 4 del Anexo III). Y, si fuera el caso, se procederá a comunicar tal incidencia a la autoridad ambiental autonómica competente.

2.- Antes de proceder a la salida del Complejo Ambiental, el vehículo se pesará en vacío, y el basculista firmará el albarán, entregando la segunda copia al transportista/gestor. El original quedará en posesión del Cabildo de Fuerteventura como titular del Complejo Ambiental de Zurita, y la primera copia quedará en poder del Productor del residuo.

3.- En ningún caso, se procederá a la descarga de residuo alguno en cualquiera de las instalaciones del Complejo Ambiental, si no se cumplen todos y cada uno de los requisitos del procedimiento establecido. Siendo responsable el transportista/gestor de las consecuencias, de todo tipo, que de ello se deriven (accidente o afección causada en las instalaciones del Complejo Ambiental, al medio ambiente, o a terceros).

Artículo 22. Circulación de vehículos en el Complejo Ambiental

1.- En las diferentes áreas de descarga de residuos, no se admitirá la circulación de otros vehículos que no sean los adscritos a los trabajos de explotación del Complejo Ambiental, o los propios vehículos autorizados para efectuar la descarga de residuos.

2.- El Complejo Ambiental, dispondrá y mantendrá permanentemente actualizada la adecuada señalización para la organización del tránsito de vehículos y peatones en el interior del mismo. Tanto en la zona de entrada y salida (Control de Pesaje), como en los accesos y áreas de descarga de las diferentes instalaciones del Complejo.

3.- El Complejo Ambiental, dispondrá en todo momento de una zona de estacionamiento para vehículos privados dentro de los límites del área de recepción (Control de Pesaje), debiendo cuidar especialmente de su mantenimiento y conservación.

4.- En el Complejo Ambiental y en todas y cada una de sus instalaciones que lo conforman, dispondrá de áreas especializadas, en los diferentes puntos de descarga, destinadas a la espera de los vehículos de transporte de residuos. Y para que pueda ser examinada la carga previamente a autorizar la entrega de la misma.

5.- El Complejo Ambiental, dispondrá de áreas diferenciadas para efectuar la descarga de los diversos tipos de residuos autorizados, en el entorno, o en el interior de la instalación de destino, incluida el área de vertido activa en cada momento.

6.- La circulación en el interior del Complejo Ambiental, será siempre con alumbrado de cruce, y la velocidad máxima permitida será de 30 km/h.

CAPÍTULO III.- RESIDUOS ADMISIBLES Y NO ADMISIBLES EN EL COMPLEJO AMBIENTAL

Artículo 23. Residuos admisibles

1.- En general, serán Residuos Admisibles en el Complejo Ambiental los siguientes:

- a) Los residuos domésticos procedentes de la recogida municipal y de particulares, de acuerdo con la definición contemplada en el Anexo I del presente Reglamento.

- b) Los residuos no peligrosos de distinta procedencia, industriales, sanitarios, agrícolas, ganaderos, etc., en general, los provenientes de cualquier sector de actividad, que, por su naturaleza o composición, puedan asimilarse a los recogidos en la anterior definición, con la consideración de asimilables a domésticos.
- c) Los residuos recibidos en la red de Puntos Limpios incluidos los denominados Puntos Limpios Móviles.
- d) Los residuos peligrosos cuyo destino sea su almacenamiento temporal en la nave destinada a almacenamiento de residuos peligrosos del Complejo Ambiental.
- e) Los subproductos cárnicos no destinados al consumo humano (SANDACH), que tengan como destino su eliminación mediante incineración o vertido, según sea el caso, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.
- f) Cualquier tipo de residuo, independientemente de su procedencia, naturaleza o composición, para los que el Complejo Ambiental disponga de autorización de acuerdo a la Autorización Ambiental Integrada de la instalación y sus modificaciones (ver Anexo II del presente reglamento), de equipamientos adecuados para llevar a cabo una correcta gestión de los mismos, al menos en alguna de sus etapas, y capacidad de tratamiento, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en cada momento.

2.- Los residuos de los siguientes materiales: papel-cartón, envases ligeros, metales, plásticos, maderas y vidrio, provenientes, tanto de usuarios privados habituales y no habituales, señalados en los artículos 11.2 y 11.3 del presente Reglamento, se entregarán de forma separada y en la instalación correspondiente que se designe en cada momento.

Artículo 24. Residuos no admisibles

En general, serán Residuos No Admisibles en el Complejo Ambiental, cualquier residuo no incluido en las anteriores categorías, o que no estén autorizados según la legislación vigente.

No obstante, el Cabildo de Fuerteventura podrá incluir otros tipos de residuos no contemplados en el Anexo II, o eliminar alguno de los anteriormente relacionados, en función de las posibilidades de gestión del Complejo Ambiental en cada momento.

Artículo 25. Condiciones para la aceptabilidad de los residuos

No se aceptarán para su descarga en el Complejo Ambiental, aún en el supuesto de que se dispusiera de autorización previa, los residuos que presenten alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Los residuos mezclados a excepción de los provenientes de la recogida municipal.
- b) Los residuos que se presenten en estado de ignición.
- c) Los residuos que se presenten a una temperatura superior en 10° a la temperatura ambiente.
- d) Los residuos que presenten una humedad superior al 65 %, y tengan como destino su eliminación en vertedero.
- e) Los residuos que manifiestamente, en el momento de su descarga, puedan producir riesgos a las personas, las cosas, o el medio ambiente, o causen trastornos importantes en la organización de los trabajos del Complejo.

Artículo 26. Residuos no peligrosos de carácter singular

1.-En aquellos supuestos en que por distintas circunstancias deban admitirse y gestionarse en el Complejo Ambiental residuos no peligrosos que requieran de un procedimiento de gestión singular, se estará a lo dispuesto en el correspondiente protocolo de actuación aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, vigente en cada momento.

Quedan incluidos aquí todos aquellos residuos no peligrosos de tipología similar o distinta a los admitidos habitualmente en el Complejo, que se hayan generado circunstancias especiales o excepcionales, que en cada caso concreto deberán quedar reflejadas en el Libro Diario de Registro, tales como: residuos procedentes de decomisos, de establecimientos militares o policiales, partidas de productos caducados o en mal estado, otros SANDACH (como p.ej. cetáceos), residuos procedentes de catástrofes, etc.

2.- La admisión y entrega de estos residuos en el Complejo Ambiental se efectuará previa autorización del órgano competente del Cabildo Insular de Fuerteventura, que dará traslado de la misma al Responsable del Complejo y, en su caso, a la entidad explotadora del mismo.

Y será el Responsable del Complejo, en base a las características y tipología del residuo y al Protocolo vigente en cada momento, quien determine como ha de gestionarse el residuo en cada caso.

CAPÍTULO IV.- CRITERIOS GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE RESIDUOS Y PRODUCTOS

Artículo 27. Horario de expedición de residuos y productos

El horario para la expedición de residuos y productos fuera del Complejo Ambiental de Zurita, o entre las distintas instalaciones del Complejo Ambiental, está sometido a las condiciones ya especificadas para la entrega de residuos, recogido en el artículo 13 del presente reglamento.

Artículo 28. Control de pesaje para la expedición de residuos y productos

1.- Todos los vehículos que efectúen la expedición de residuos y productos fuera del Complejo Ambiental de Zurita, o entre las distintas instalaciones del Complejo Ambiental, estarán obligados a realizar el Control de Pesaje, el cual se ajustará a lo especificado en el artículo 15 del presente reglamento.

2.- Cada cargamento de residuos o productos será sometido a una verificación “in situ”, por parte del Control de Pesaje y, en su caso, también por el operario de control de descarga de cada una de las instalaciones del Complejo Ambiental donde se efectúe la entrega.

Artículo 29. Control documental para la expedición de residuos y productos

1.- Para cada expedición de residuos y productos fuera del Complejo Ambiental de Zurita, o las transferencias entre las distintas instalaciones del Complejo Ambiental, se emitirá por parte del Control de Pesaje el correspondiente comprobante, o albarán de salida (ver modelo ejemplo del Anexo III), carga que revisará y verificará, y en el que como mínimo se consignarán los siguientes datos:

- a) Datos del residuo o producto (tipo y código LER).
- b) Datos del sujeto pasivo-receptor del residuo o producto (persona o entidad, NIF/CIF y código).
- c) Datos del que efectúa la expedición: transportista-gestor (persona o entidad, NIF/CIF y código), y los datos del vehículo (matrícula), remolque (matrícula): la firma, fecha y hora de salida del Complejo, o traslado a otra instalación del mismo.
- d) Peso del vehículo y del residuo o producto.
- e) Destino fuera o dentro del Complejo Ambiental.
- f) Importe de la entrega (según destino y tarifa o precio de venta).
- g) Tipo de abono: crédito/contado.
- h) La firma del operario del Control de Pesaje, fecha y hora de salida del Complejo, o traslado a otra instalación del mismo.

2.- En caso de duda sobre las características del residuo o producto a expedir (necesidad de un muestreo, idoneidad del destino, o cualquier otra razón), el Responsable de la explotación del Complejo podrá exigir la paralización de la salida del vehículo, o vehículos. En dichas circunstancias, el conductor o conductores, realizarán la espera estacionando el vehículo, o vehículos, en el área acondicionada a tales efectos en la zona

de Control de Pesaje, sin poder abandonar el recinto del Complejo hasta que así sea ordenado por el Responsable del mismo.

TÍTULO III.- TRATAMIENTOS DE RESIDUOS

CAPÍTULO I.- INSTALACIONES DEL COMPLEJO AMBIENTAL

Artículo 30. Instalaciones y procesos del Complejo Ambiental

Son instalaciones y procesos del Complejo Ambiental de Zurita las siguientes:

- Planta de Clasificación de Envases Ligeros.
- Planta de Clasificación de “todo uno” o resto (en construcción).
- Planta de Compostaje/Bioestabilización (en construcción).
- Vertedero de residuos no peligrosos.
- Horno Incinerador de SANDACH.
- Zona de almacenamiento temporal y enfardado de papel y cartón.
- Zona de almacenamiento temporal de envases de vidrio.
- Zona de almacenamiento temporal de maderas y otros voluminosos y equipamiento de tratamiento.
- Zona de almacenamiento temporal de chatarras.
- Zona de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

Por ejecutar y con autorización:

- Planta de Clasificación y recuperación de residuos de construcción y demolición (RCD).
- Celda de vertido de residuos inertes.
- Planta de Tratamiento de Lodos de EDAR.
-

Artículo 31. Otros servicios e infraestructuras del Complejo Ambiental

El Complejo Ambiental dispondrá en todo momento de:

- Caseta de Control y Báscula.
- Aula Ambiental.
- Caseta de Seguridad.
- Instalaciones de aseos, vestuarios y comedor.
- Zona de aparcamiento de vehículos particulares.
- Zona de aparcamiento de vehículos del PIRS.
- Acometida, almacenamiento y distribución de agua potable e industrial.
- Acometida y distribución de energía eléctrica e iluminación.
- Depósitos de almacenamiento de gasoil.
- Accesos y pavimentaciones.
- Sistema de depuración y tratamiento de biogás de vertedero.
- Sistema de drenaje de aguas de escorrentía.
- Sistema de gestión de aguas residuales.
- Sistemas de gestión de lixiviados de los distintos procesos.
-

Artículo 32. Gestión de los residuos

1.- La gestión de los residuos en el Complejo Ambiental, contemplará las siguientes operaciones y procesos, según los casos:

- Recepción, control y pesaje de residuos admisibles.
- Tratamientos previos (clasificación, compostaje o bioestabilización, trituración, prensado, y cuantos procesos de tratamiento y valorización, incluida la energética, puedan implementarse).
- Almacenamiento temporal de subproductos valorizables, y residuos peligrosos, que deban ser entregados a gestor autorizado.

- Incineración de subproductos animales no destinados al consumo humano y,
- Vertido controlado de la fracción o fracciones de residuos o rechazos de proceso no valorizadas.

2.- La Entidad explotadora, de todas y cada una de las instalaciones de tratamiento de residuos del Complejo, que en cada caso corresponda, desarrollará los correspondientes Protocolos de Actuación, de las operaciones y procesos a llevar a cabo para la correcta gestión de los residuos admitidos en las mismas.

3.- La Entidad explotadora, de todas y cada una de las instalaciones de tratamiento de residuos del Complejo, que en cada caso corresponda, desarrollará un procedimiento normalizado de muestreo periódico de los distintos residuos recibidos.

Artículo 33. Modificaciones y mejoras técnicas y ambientales

1.- El titular del Complejo, podrá acometer la ejecución de nuevas instalaciones, modificación de las existentes, y las mejoras técnicas y ambientales que estime necesarias, o legalmente exigibles, siempre que sean aprobadas y autorizadas por el órgano ambiental autonómico, previa solicitud adecuadamente cumplimentada y documentada.

2.- En el supuesto que sea el explotador, o explotadores de instalaciones cedidas a terceros, quienes propongan modificaciones, o mejoras técnicas y ambientales de las instalaciones o procesos que operen, dirigirán al titular del Complejo un escrito en el que se razonará la necesidad de la modificación o mejora, indicando en su caso la posible repercusión económica, y acompañándolo de cuanta documentación técnica se considere oportuna, o se les requiera. Siendo potestad del titular del Complejo la aprobación o no de la misma y, en su caso, el encargado de su tramitación ante el órgano ambiental autonómico, en el supuesto de ser estimada.

CAPÍTULO II.- TRATAMIENTOS PREVIOS

Artículo 34. Clasificación de residuos y recuperación de productos

1.- Los envases ligeros procedentes de la recogida separada, envases de plástico, de metal y materiales compuestos, se recibirán y tratarán en planta, mediante operaciones de separación, clasificación y prensado de forma diferenciada, para garantizar su máxima y mejor valorización.

2.- Los envases de vidrio procedentes de recogida separada, o entregas voluntarias, se recibirán y almacenarán temporalmente, en la zona habilitada al efecto en el Complejo para su expedición posterior, con el fin de garantizar su máxima y mejor valorización.

3.- El papel y cartón procedentes de recogida separada, o entregas voluntarias, se recibirá y tratará de forma diferenciada, mediante operaciones de clasificación y prensado, y se almacenará temporalmente, para garantizar su máxima y mejor valorización.

4.- La chatarra de todo tipo, y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), procedente de recogida separada, o entregas voluntarias que se reciban, se clasificarán, en su caso se etiquetarán de forma diferenciada, y se almacenarán temporalmente de forma separada y segura, según su tipología, para garantizar su máxima y mejor valorización.

5.- Los residuos domésticos procedentes de la recogida municipal (bolsa de resto o “todo-uno”), y los residuos de particulares que pudieran llegar mezclados, si su caracterización, composición y tamaño lo permite, se recibirán y tratarán en planta, mediante operaciones de separación, clasificación y prensado, incluida la recuperación de la fracción orgánica contenida en estos, para garantizar su máxima valorización.

Artículo 35. Compostaje y bioestabilización de residuos

1.- Las fracciones orgánicas de residuos, procedentes de recogida separada recibidas en el Complejo Ambiental (biorresiduos), prioritariamente se tratarán mediante un proceso de compostaje, o en su defecto otra tecnología de valorización más idónea en función de la tipología del residuo.

2.- Las fracciones orgánicas de residuos, recuperadas en Planta de Clasificación, se tratarán mediante un proceso de bioestabilización, u otra tecnología implantada, para facilitar su máxima valorización, incluida la energética, o eliminación posterior.

Artículo 36. Trituración de residuos

Los residuos voluminosos de todo tipo, a excepción de los considerados con anterioridad, se clasificarán, separarán y triturarán previamente a fin facilitar su posterior valorización, u optimizar su eliminación en vertedero, según sea el caso (pallets y todo tipo de maderas, restos de poda, enseres de todo tipo, etc.).

Artículo 37. Prensado de productos recuperados

Los residuos que se reciban clasificados, procedentes o no de recogidas separadas, y los productos recuperados en Planta de Clasificación, principalmente papel-cartón, envases metálicos y los diferentes tipos de plásticos y envases compuestos, se prensarán y enfardarán en balas, previamente a su almacenamiento temporal, o entrega a gestor autorizado, de acuerdo con los requerimientos que en cada caso sean exigibles.

Artículo 38. Almacenamiento temporal de productos y residuos

1.- Los productos recuperados en los distintos procesos, enfardados o no, previamente a su entrega a gestor autorizado para su posterior valorización, se almacenarán temporalmente, de forma adecuada y segura, en las instalaciones y áreas disponibles en el Complejo a tal fin.

2.- Los residuos peligrosos admitidos en el Complejo Ambiental, o provenientes de la explotación del Complejo, previamente a su entrega a gestor autorizado, así como los de aparatos eléctricos y electrónicos (A.E.E.) que puedan recibirse o recuperarse, se clasificarán, etiquetarán y almacenarán temporalmente de forma separada y segura, según su tipología, y sin efectuar tratamiento alguno en las instalaciones del Complejo disponibles a tal fin.

3.- Serán también objeto de almacenamiento temporal diferenciado, los colchones y neumáticos fuera de uso (NFU), con objeto de facilitar su gestión posterior.

4.- Los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), admitidos en el Complejo Ambiental, podrán ser almacenados temporalmente en frigorífico, si las condiciones así lo exigen, previamente a su despiece, incineración o expedición posterior.

Artículo 39. Otros tratamientos diferenciados

1.- Con carácter general, el Complejo Ambiental de Zurita, podrá disponer de cuantos tratamientos de residuos sean aprobados por los órganos competentes del Cabildo de Fuerteventura, o exigibles por la legislación vigente en cada momento, al objeto de promover una gestión más eficaz de los mismos, o alcanzar mayores niveles en la valorización de productos o energía, en estos contenidos.

2.- En todo caso, los lodos de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), podrán tener un tratamiento específico, bien sea para facilitar su gestión o su valorización.

3.- En tanto en cuanto no se disponga de un tratamiento previo, los lodos de EDAR podrán eliminarse en el vertedero de residuos no peligrosos, si por parte del productor se garantizan las condiciones generales de

entrega de estos, de acuerdo con lo recogido en la Autorización Ambiental Integrada y sus modificaciones, y en la legislación vigente en cada momento.

CAPÍTULO III.- TRATAMIENTOS FINALES

Artículo 40. Incineración de SANDACH

Los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), recibidos en el Complejo Ambiental, sin posibilidades de valorización, serán incinerados (y en particular los animales domésticos muertos), o eliminados en vertedero de residuos no peligrosos, en tanto en cuanto la legislación lo permita, o en su caso entregados a gestor autorizado. En función de sus características podrán requerir de su despiece previo.

Artículo 41. Prensado de rechazos de proceso

1.- Los rechazos procedentes de Planta de Clasificación, se prensarán y enfardarán en balas, previamente a su depósito en vertedero.

2.- El resto de residuos y rechazos de proceso, que deban eliminarse en el vertedero de residuos no peligrosos del Complejo Ambiental de Zurita, su presentación se efectuará a granel, con o sin trituración previa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37.

Artículo 42. Eliminación de residuos y rechazos de proceso

1.- Todos los residuos sin posibilidades de valorización, y los rechazos de proceso, se eliminarán en la celda activa en cada momento, del vertedero de residuos no peligrosos del Complejo Ambiental de Zurita.

2.- Los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), en tanto en cuanto sea legalmente admisible su eliminación en el vertedero de residuos no peligrosos, no serán almacenados previamente en frigorífico, y serán directamente enterrados con cal y cubiertos con tierras, en el momento de su recepción tal y como establece la Autorización Ambiental Integrada y sus modificaciones. Dejando constancia expresa de su ubicación y delimitación en todo momento.

TÍTULO IV GESTIÓN DEL VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

CAPÍTULO I.- ADMISIÓN DE RECHAZOS DE PROCESO Y RESIDUOS NO VALORIZABLES

Artículo 43. Residuos admisibles en el vertedero de residuos no peligrosos

Solamente serán admitidos en el vertedero de residuos no peligrosos del Complejo Ambiental de Zurita, los rechazos de proceso o residuos no valorizables, de carácter no peligroso, recogidos en la Autorización Ambiental Integrada, y reflejados en el Anexo II del presente reglamento.

Artículo 44. Residuos no admisibles en el vertedero de residuos no peligrosos

1.- En cualquier caso, no podrán ser admitidos en el vertedero de residuos no peligrosos, los rechazos de proceso o residuos no valorizables, que se presenten en estado líquido, o que en condiciones de vertido sean explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables.

2.- Los residuos de hospitales u otros residuos clínicos procedentes de establecimientos médicos o veterinarios y que sean de carácter infeccioso.

3.- Los neumáticos de todo tipo, salvo con los neumáticos utilizados como elementos de protección, los neumáticos de bicicletas y los neumáticos cuyo diámetro exterior sea superior a 1.400 milímetros.

4.- Los residuos de construcción y demolición (RCD), si no es como material de cobertura de carácter inerte previamente tratado, o se trate de rechazos de proceso provenientes de RCD de carácter no peligroso.

5.- Cualquier otro tipo de residuos que no cumplan con los criterios generales de admisión de residuos en vertedero.

CAPÍTULO II.- DESCARGA DE RECHAZOS DE PROCESO Y RESIDUOS NO VALORIZABLES

Artículo 45. Criterios generales

1.- Con carácter general, no se permitirá el acceso directo a la zona de vertido activa en cada momento, a los vehículos que transportan los residuos hasta el Complejo. Estos, deberán destinarse a los procesos de tratamiento y valorización definidos en el anterior capítulo, a excepción de aquellos que transporten residuos sin posibilidades de valorización o pretratamiento.

2.- Para proceder a las descargas de residuos y rechazos de proceso, los conductores de los vehículos que accedan al área de vertido, seguirán escrupulosa y puntualmente las instrucciones que señale el operario responsable en cada momento.

3.- Las operaciones de descarga, en todo caso, se ajustarán a producir el mínimo de molestias a las personas, o de afección al entorno, en particular en lo que referente a la producción de polvo, dispersión de productos ligeros y generación de ruidos. Si fuera necesario se dispondrá incluso de un vallado móvil en el frente de vertido activo en cada momento. Se recomienda el cese de las descargas para vientos superiores a 50 km/h, al menos de los que se reciban a granel.

4.- Por último, se efectuarán campañas periódicas para la limpieza del vallado perimetral del Complejo, retirada de materiales ligeros, básicamente papeles y plásticos, que queden aprisionados en la malla, para evitar el efecto vela sobre el este que provoque el tumbado del mismo. En este sentido, se efectuará una supervisión diaria del mismo.

Artículo 46. Determinación de los puntos de descarga

1.- Las áreas de descarga mínimas que deberá disponer la celda de vertido, activa en cada momento, son las siguientes:

- 1º. Punto de descarga principal.
- 2º. Punto de descarga de emergencia.

2.- Punto de descarga principal: área activa del vaso de vertido, destinada a recibir los residuos y rechazos de proceso para su eliminación en vertedero, de acuerdo con el estado de desarrollo del mismo en cada momento.

Las descargas se realizarán directamente sobre el frente de vertido en la superficie destinada a recibir los residuos de cada día.

3.- Punto de descarga de emergencia: en previsión de la eventualidad que no sea factible acceder al punto de descarga principal, básicamente por circunstancias climatológicas adversas, se habilitará una zona alternativa donde verter los residuos del día, a la espera de que puedan ser trasladados a su ubicación definitiva si fuera preciso.

4.- Para prevenir la formación de lixiviados, o encharcamiento de la superficie de descarga, ésta dispondrá de las pendientes adecuadas de drenaje, y si fuese necesario incluso zanjas temporales de desvío, u otros elementos de protección (cordones de tierra), para evitar que las aguas procedentes de escorrentías exteriores

penetren en el área de descarga, y las caídas directamente sobre ésta sean drenadas rápidamente fuera de la misma.

Artículo 47. Acceso a los puntos de descarga

1.- En todo momento, el acceso inmediato a los puntos de descarga, se efectuará a través de viales interiores temporales de la celda de vertido.

2.- Los accesos a los puntos de descarga deberán estar equipados y acondicionados de la siguiente forma:

- 1º. El firme, deberá disponer de una capa de tierras mínima de 20 cm de espesor, y estar compactado, o estabilizado mediante cualquiera de los métodos al uso, garantizando el acceso en cualquier circunstancia climatológica normal en la zona.
- 2º. El trazado de las pistas hasta los puntos de descarga, se mantendrá durante el mayor período de tiempo posible, sin grandes variaciones y, a ser posible, se irán prolongando a medida que avance la explotación de la celda de vertido.

3.- Todos los accesos a los puntos de descarga estarán debidamente señalizados.

4.- Los accesos internos a los puntos de descarga, dispondrán de cunetas laterales en tierras para facilitar el drenaje superficial de escorrentías, o cualquier otro sistema que facilite y evite en la medida de lo posible su embarramiento.

CAPÍTULO III.- FRENTE DE VERTIDO

Artículo 48. Formación del prisma diario de vertido

1.- Los residuos descargados diariamente constituirán el prisma diario de vertido, y estará formado por los residuos o rechazos de proceso, vertidos en un día, según las prescripciones que se señalan a continuación, más la capa de materiales destinados a su cobertura.

2.- Se seguirá la norma de establecer; una capa de material de cobertura mínima de 20 cm de espesor, por cada capa de entre 2,20 m y 2,40 m de altura de residuos, si va a permanecer poco tiempo expuesta, inferior a tres (3) meses.

3.- La capa de residuos estará formada por tres tongadas de entre 0,70 m y 0,80 m de espesor de residuos, una vez compactados, o mediante la colocación de tres filas de fardos o balas, si son rechazos provenientes de Planta de Clasificación. En este supuesto, para dar mayor estabilidad al conjunto, la separación entre balas se rellenará en lo posible con residuos a granel.

4.- No se verterán residuos voluminosos (pallets, enseres, etc.) de forma directa, si previamente no han sido objeto de una operación de acondicionamiento (p.ej. trituración), que permita su adecuada gestión en vertedero.

5.- En condiciones normales, la superficie ocupada por los residuos descargados en un día, será la adecuada para poder ser cubierta al finalizar la jornada, y la altura del frente de vertido será de entre 2,40 m y 2,60 m, y un solo frente de vertido. Por circunstancias extraordinarias podrá abrirse más de un frente de vertido, si así lo determina el Director del Complejo.

6.- Para los subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH), en tanto en cuanto se permita su eliminación en vertedero de residuos no peligrosos, requerirá, además de las operaciones descritas anteriormente, de un trabajo previo, consistente en la delimitación de su superficie mediante un cordón perimetral de tierras, y tratarse con cal viva.

Artículo 49. Extendido y compactación de los residuos

1.- El extendido y compactación de los residuos, o bien la colocación de los fardos o balas, que en cada caso corresponda, se efectuará siempre mediante la intervención de los medios mecánicos adecuados al trabajo que se realiza.

2.- La densidad de compactación del “todo uno”, tierras más residuos sueltos y capa de 2,50 m de espesor medio, alcanzará, como mínimo los 650 kg/m³, y con residuos enfardados los 750 kg/m³, o superior.

3.- El número de pasadas de la máquina compactadora, sobre los residuos extendidos a granel, será de un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), para alcanzar el grado de compactación establecido anteriormente.

4.- La superficie ocupada diariamente por los residuos vertidos guardará relación con el volumen de los mismos, de acuerdo con los condicionantes impuestos anteriormente.

Artículo 50. Cobertura de rechazos y residuos

1.- En todo momento, deberá mantenerse la totalidad de las superficies del vertedero cubiertas con tierras u otros materiales aptos, a excepción de las áreas de descarga y vertido (frente de vertido), durante el tiempo que duren éstos trabajos y siempre inferior a un (1) día. Excepcionalmente, podrá ejecutarse la cobertura al día siguiente de haberse realizado la compactación de la última tongada de residuos vertida.

2.- Se considerarán materiales aptos para la cobertura las tierras y productos inertes provenientes de RCD, así como cualquier otro material residual o no, que reúna esta característica frente a los agentes atmosféricos, y homogeneidad suficiente como para posibilitar ser transportado, empujado y extendido con los medios de maquinaria asignados a estos trabajos. Se exceptuará cualquier material que por su heterogeneidad, volumetría o características especiales, puedan entrañar dificultades durante el desarrollo de los trabajos de explotación de la celda de vertido. Así mismo deberán estar exentos de objetos punzantes o cortantes.

3.- La aceptabilidad o no de los materiales aptos para la cobertura de los residuos deberá estar previamente avalada y autorizada por el órgano ambiental competente.

4.- Una vez finalizada la jornada de trabajo, todos los residuos aportados ese día habrán de quedar cubiertos y protegidos, con una capa de material de cobertura, de un espesor no inferior a los veinte (20) centímetros, adecuadamente compactada.

5.- Con independencia de lo anterior, se habrá de ejecutar periódicamente un recubrimiento general destinado a regularizar toda la superficie expuesta de la celda de vertido, de un espesor no inferior a treinta (30) centímetros. Este recubrimiento habrá de dotarse de las pendientes necesarias, mínimo un 3 %, para facilitar la evacuación de pluviales procedentes de escorrentías.

Artículo 51. Modalidades de cobertura

1.- Cobertura diaria. Es lo normal que día a día ha de practicarse y, deberá compactarse siempre, extendiéndose incluso a los taludes laterales de los prismas diarios de vertido. Su espesor, en ningún caso, será inferior a veinte (20) centímetros una vez efectuada la compactación.

2.- Cobertura intermedia. Es la destinada a regularizar las superficies y volúmenes ocupados en aquellas zonas del vertedero en la que no se espera verter rechazos o residuos en períodos superiores a tres (3) meses, con un espesor no inferior a treinta (30) centímetros. La función de esta cubierta es la misma que la anterior pero, dado que ésta estará expuesta a la intemperie por períodos más largos, ha de tener un carácter más

duradero. Dicha cubierta deberá ser levantada cuando se decida operar de nuevo sobre ella. El objeto de este levantamiento es tener un mayor aprovechamiento del volumen del vertedero.

3.- Cobertura final. En las zonas del vertedero, en el que el residuo haya alcanzado las cotas finales de diseño se establecerá la cubierta final previa al sellado. Se extenderá en dos tongadas compactadas, con la salvedad que será de un material más permeable y un espesor total de cincuenta (50) centímetros. La instalación de esta cobertura de material permeable actuará como capa de drenaje de gases. Los gases interceptados en esta capa migrarán lateralmente hasta que sean interceptados por los pozos de extracción de biogás.

CAPÍTULO IV.- PARÁMETROS DE DISEÑO GEOMÉTRICOS

Artículo 52. Formación de terrazas

1.- La estructura del vertedero se formará mediante un aterrazado, cuya finalidad es el mantenimiento de la estabilidad del relleno, al mismo tiempo que previene los efectos erosivos en él.

2.- Cada una de las terrazas, o escalones de la celda de vertido, habrá de formarse mediante la superposición de las distintas capas de entre 2,40 y 2,60 m de altura, de residuos más tierras de cobertura.

3.- El máximo espesor de las terrazas no superará los 10 metros de altura, cuatro capas, entre el pie y la coronación del talud, y las pendientes de los taludes finales no serán superiores a 3H:1V. Puntualmente, podrán alcanzarse diferencias de cota máximas entre dos (2) terrazas de 15 metros.

4.- Las terrazas se retranquearán unas de otras mediante la interposición de una berma intermedia, o acceso, de un mínimo de cuatro (4) metros de ancho, más un metro (1) de cuneta.

5.- La dirección del relleno avanzará desde las cotas inferiores de la celda de vertido, donde se efectúa la captación del lixiviado, hasta las superiores.

6.- Como criterio general, las terrazas se formarán de modo que el sentido de avance proteja de los vientos dominantes el frente de vertido.

Artículo 53. Plataformas del vertedero

Las plataformas del vertedero tanto de trabajo, como finales, tendrán una pendiente de drenaje mínima del 3%, en cualquier punto, para facilitar la evacuación de las escorrentías que incidan sobre su superficie.

Artículo 54. Taludes finales

Los taludes finales del vertedero (incluyendo bermas finales de retranqueo o viales intermedios) tendrán una inclinación global no superior a 3,5H:1V, aunque el talud entre cada dos bermas podrá elevarse hasta 3H:1V. En circunstancias especiales la máxima inclinación entre cada dos bermas podrá elevarse hasta 2,5 H:1V.

Artículo 55. Bermas y viales interiores

1.- Para posibilitar el acceso en toda la superficie de vertido, y principalmente en las zonas de taludes, donde la problemática de la erosión puede hacerse más patente, se dispondrá de bermas y viales adecuados, que además servirán de apoyo al sistema general de drenaje superficial y subterráneo y, en su caso, al sistema de sellado.

2.- Las bermas y viales finales del vertedero tendrán una anchura mínima de cuatro (4) metros, más el ancho correspondiente a la cuneta de evacuación de pluviales, y el total nunca será inferior a cinco (5) metros, y estarán ejecutados en tierras.

3.- La pendiente longitudinal de las bermas nunca será inferior al 2 %, al objeto de facilitar la evacuación de escorrentías. Y la pendiente transversa siempre será hacia el interior, pie de talud de la terraza superior, y no inferior al 3 %.

4.- Los viales finales internos, no tendrán pendientes longitudinales superiores al 8 %. Y la pendiente transversal siempre será hacia el interior, y nunca inferior al 3 %.

CAPÍTULO V.- INFRAESTRUCTURAS Y PROTECCIONES

Artículo 56. Acceso general

1.- El vertedero dispondrá, en todo momento, de un acceso general perimetral, adecuadamente pavimentado, y comunicado con los viales internos del vertedero y con todas y cada una de las celdas que lo componen.

2.- El acceso general perimetral, tendrán una anchura mínima de firme de seis (6) metros, más el ancho correspondiente a la cuneta, o cunetas de evacuación de pluviales, y el total nunca será inferior a siete (7) metros.

3.- La pendiente longitudinal nunca será superior al 8 %, en los tramos pavimentados en tierras, y del 12 %, en los tramos pavimentados en hormigón o asfaltados. Y las pendientes trasversales siempre serán iguales o inferiores al 3 %.

Artículo 57. Drenaje superficial y subterráneo

1.- El vertedero dispondrá, en todo momento, de un sistema de drenaje adecuado a las necesidades del mismo, con objeto de:

- a) Evitar la introducción de escorrentías exteriores al mismo.
- b) Captar las aguas caídas directamente sobre su superficie, y evacuarlas de forma segura fuera de la misma, siempre y cuando no hayan circulado directamente sobre los residuos.
- c) Favorecer su drenaje a través de cunetas, revestidas o no, y drenes subterráneos, construidos sobre el vial general, viales internos y bermas.

2.- La red de drenaje superficial definitiva, por su carácter permanente, siempre estará dimensionada para poder evacuar el caudal de agua correspondiente a la intensidad máxima de lluvia para un período de retorno mínimo de 100 años.

3.- Para atravesar los viales, y para dar continuidad al sistema de drenaje superficial y subterráneo, se instalarán pasos de tubos (colectores), arquetas que estarán dotadas de areneros, para la retención de sedimentos, y cuantos elementos de conexión y protección sean necesarios.

Artículo 58. Captación y gestión de lixiviados

1.- El vertedero dispondrá, en todo momento, de un sistema de captación de lixiviados, con el objeto de recoger todos los líquidos acumulados en el sistema de impermeabilización de la base y taludes internos de cada celda de vertido, para posteriormente ser extraídos, almacenados temporalmente y tratados, y en su caso recirculados.

2.- Los principales elementos de este sistema son: la capa de drenaje y balsa interior, la tubería de conexión con el depósito, o depósitos de lixiviados externos y estancos, y las bombas de extracción, o equipo autobomba, y en su caso de las tuberías de recirculación.

3.- Los lixiviados, dada la escasa generación que se produce, y sus características, se tratarán en una EDAR, y en su caso también podrán ser recirculados, por lo que hasta la fecha, no ha sido necesario disponer de una instalación de depuración propia en el Complejo.

4.- En el supuesto que la producción y características de los lixiviados, hiciera imposible su tratamiento en EDAR, se deberán analizar distintas alternativas de tratamiento, “in situ” o “ex situ”.

Artículo 59. Captación y tratamiento de biogás

1.- El vertedero dispondrá, en todo momento, de un sistema de captación y tratamiento del biogás formado en su interior, originado por la descomposición anaeróbica de residuos biodegradables, tanto en la celda activa como en las selladas en cada momento.

2.- El sistema de captación y tratamiento de biogás, requerirá de la infraestructura, y elementos necesarios, tales como: pozos y conducciones de captación de biogás, red de transporte, sistema de separación y recogida de condensados y centro de combustión controlada, que incluye sistema de aspiración, depuración, medición, y quemado en antorcha.

3.- Los pozos de captación de biogás, se construirán en elevación, conforme avanza la explotación de la celda activa, cada pozo tendrá un radio de influencia de aproximadamente 25 m. En su interior y centrada, se instalará una tubería metálica ranurada, de 90 mm de diámetro mínimo, y rodeando ésta una capa de gravas. Si fuera necesario, se dispondrá también de conducciones de captación de biogás perimetrales de polipropileno, del mismo diámetro y ranuradas, y rodeadas igualmente de una capa de gravas.

4.- Desde cada pozo, o conducción de captación, se conducirá el gas generado, hacia un colector secundario instalado en superficie, y estos enlazarán con el colector principal enterrado, desde donde serán conducidos hasta el centro de combustión controlada, para su quemado en antorcha.

5.- En el supuesto que la producción y características del biogás, hiciera posible en un momento determinado su aprovechamiento energético, este se deberá llevar a cabo mediante la instalación de moto-generadores y demás elementos del sistema.

Artículo 60. Protección frente a la erosión superficial

1.- La protección frente a la erosión superficial, en aquéllas zonas del vertedero que hayan alcanzado las cotas finales de diseño, o ya se encuentren selladas y clausuradas, será esencial para garantizar una adecuada gestión, y en su caso, la estanqueidad permanente del sistema de sellado recogido en el siguiente capítulo. Por lo que se llevará a cabo un seguimiento semanal del mismo, y siempre después de fuertes aguaceros, atendiendo a los siguientes procesos:

- a) Erosión superficial por abarrancamiento, y creación de cárcavas en taludes, producidos por escorrentías, que puedan llegar a dejar al descubierto los residuos, o en su caso el paquete de sellado.
- b) Formación de canales de circulación preferencial en las superficies sensiblemente horizontales.
- c) Formación de roderas, o surcos, que puedan favorecer el deterioro de las distintas capas de cobertura, incluida la capa final de cobertura.
- d) Otras manifestaciones erosivas; polvo, acumulaciones de tierras y limos en el sistema de drenaje, etc.

2.- Detectado cualquier efecto erosivo que pueda revestir cierta importancia, se procederá a su corrección inmediata, restituyendo la capa de cobertura deteriorada a su estado primitivo. Los trabajos de corrección aplicados se consignarán en el Diario de Explotación, como incidencia, detallando las causas, efectos y alcance de las afecciones producidas.

3.- Si se reiterara la aparición de efectos erosivos en algún punto, se preverá, en tal caso, una actuación específica mediante la aplicación de cualquier técnica de probada eficacia contra la erosión.

Artículo 61. Protección contraincendios

1.- Como medida preventiva para la extinción de potenciales focos de ignición, en el vertedero se dispondrá permanentemente de una reserva de materiales de cobertura equivalente, al menos, cien (100) metros cúbicos, de los cuales veinticinco (25) metros cúbicos deberán acopiarse a menos de doscientos (200) metros del frente de vertido. Dicha zona de reserva estará permanentemente accesible a los vehículos de carga y transporte.

2.- En caso de apreciarse algún indicio de combustión en el interior de la masa residual, se procederá inmediatamente a su extinción, si fuera preciso procediendo a la excavación de los residuos y su traslado al exterior para proceder con garantías a su apagado.

3.- No se procederá a verter o rellenar el área afectada por un fuego en el vertedero, al menos, hasta quince días después de haberse extinguido o sofocado el mismo.

Artículo 62. Otras protecciones

Además de las protecciones anteriormente consideradas, la entidad explotadora, o explotador en su caso, llevará a cabo un seguimiento semanal de los asentamientos diferenciales, o hundimientos, que pudieran provocarse en todas y cada una de las celdas de vertido, ya se encuentren activas o selladas, por la descomposición de la materia orgánica contenida en los residuos depositados. Ello puede dar lugar a distintos procesos que deberán corregirse de inmediato, tales como afección del sistema de desgasificación, emisión de gases de forma incontrolada, y en su caso, incluso el deterioro de las capas de sellado.

Artículo 63. Programa de Control y Vigilancia

En lo concerniente al vertedero de residuos no peligrosos del Complejo Ambiental de Zurita, la Entidad explotadora, o explotador en su caso, llevará a cabo un Programa de Control y Vigilancia durante las fases de explotación y mantenimiento posterior al cierre y clausura de todas y cada una de las celdas de vertido, tal como se indica en los artículos 13 y 14, y en el Anexo III, del Real Decreto 1.481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, así como en la Autorización Ambiental Integrada y sus modificaciones posteriores, que contendrá todas las prescripciones y protocolos relativos a la explotación del mismo, teniendo en cuenta los proyectos aprobados y desarrollados.

CAPÍTULO VI.- IMPERMEABILIZACIÓN Y SELLADO DEL VERTEDERO

Artículo 64. Sistema de impermeabilización

1.- Todas y cada una de las celdas de vertido de nueva ejecución, dispondrán de un sistema multicapa de impermeabilización, tanto en la base como en los taludes que la conformen, que cumplirá con lo dispuesto en el Real Decreto 1.481/2001, de 27 de diciembre y modificaciones posteriores, en las normas UNE que le sean de aplicación y en la Autorización Ambiental Integrada, vigente en cada momento.

2.- Sobre la superficie de la celda, previamente acondicionada, regularizada, nivelada y compactada, se instalará una barrera mineral artificial, con una permeabilidad $K \leq 10^{-9}$ m/s.

A continuación, sobre dicha barrera, se extenderá un geocompuesto artificial impermeable, como garantía de la estanqueidad de toda su superficie, a la vez que se dará continuidad al sistema de impermeabilización del conjunto del vertedero.

Por último, sobre la base de la celda, se instalará un drenaje artificial para captación y conducción de lixiviados, que se concentrarán en el punto de menor cota de esta, mediante el extendido de una capa de

material granular con un espesor mínimo de cincuenta (50) cm, con características de material filtro, y una permeabilidad $K \geq 10^{-3}$ m/s. En los taludes podrá sustituirse por un geocompuesto de drenaje.

Artículo 65. Sistema de sellado

1.- Todas y cada una de las celdas de vertido, una vez agotada su capacidad, serán adecuadamente selladas y clausuradas. Para ello, se llevará a cabo un sistema de sellado multicapa, que cumpla lo dispuesto en el Real Decreto 1.481/2001, de 27 de diciembre y modificaciones posteriores, en las normas UNE que le sean de aplicación, y lo recogido en la Autorización Ambiental Integrada, vigente en cada momento.

2.- Sobre la cubierta final previa al sellado, consistente en una capa de cincuenta (50) cm de espesor, de material granular que cumplirá la función de drenaje lateral de biogás, se instalará un geocompuesto artificial impermeable, con una permeabilidad $K \leq 10^{-9}$ m/s, que garantice la estanqueidad de todas y cada una de las celdas, y del conjunto del vertedero.

A continuación, se interpondrá una capa de drenaje de infiltración de pluviales, capa de material granular con un espesor mínimo de cincuenta (50) cm, con características de material filtro, y una permeabilidad $K \geq 10^{-3}$ m/s, o un geocompuesto de drenaje que cumpla la misma función, y por último, se extenderá una capa de suelo con un espesor mínimo de un (1) m.

TÍTULO V.- CONTROLES DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I. MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL

Artículo 66. Plan General de Mantenimiento

1.- Con objeto de garantizar el correcto funcionamiento de todas las instalaciones de tratamiento, edificaciones, infraestructuras y equipos del Complejo Ambiental, deberá establecerse un Plan de Mantenimiento que se distribuirá en las siguientes categorías:

- A) Mantenimiento de maquinaria fija y móvil.
- B) Mantenimiento de edificios y elementos constructivos.
- C) Mantenimiento de instalaciones.
- D) Mantenimiento de cerramientos, viales y accesos, señalización y drenajes.

2.- El desarrollo y aplicación del Plan de Mantenimiento se consignará puntualmente en el Diario de Explotación del Complejo Ambiental, y en el de todas y cada una de las instalaciones de tratamiento que lo componen, sean o no gestionadas por terceros.

3.- La obligatoriedad de llevar a cabo dicho Plan, corresponde a la entidad explotadora del Complejo, y caso de estar cedida a terceros, a los explotadores de todas y cada una de las instalaciones de tratamiento que lo componen, en el ámbito que les compete.

4.- A cada una de las categorías citadas anteriormente corresponderá un Plan de Mantenimiento ajustado a las normas de uso.

5.- La maquinaria y las instalaciones se utilizarán de acuerdo con los manuales de operación que suministren los fabricantes de los equipos y los instaladores.

5.- El uso de la maquinaria e instalaciones se hará de acuerdo con las normas técnicas y de seguridad que en cada caso les sean de aplicación.

6.- Con el fin de evitar la corrosión de los metales, con los que está fabricada la maquinaria, equipos fijos y móviles, y construidas determinadas obras civiles y edificaciones, deberán repintarse aquellos elementos o partes deterioradas, con evidentes signos de corrosión, y con la pintura más adecuada.

Artículo 67. Mantenimiento de maquinaria fija y móvil

1.- Toda la maquinaria fija y móvil, adscrita a la explotación del Complejo, ya sea operada o no por terceros, se encontrará en todo momento en las debidas condiciones de uso, así como proceder a su reparación o sustitución cada vez que sea necesario. En concreto, se deberá efectuar un mantenimiento a tres niveles; sistemático, preventivo e incidental.

2.- Mantenimiento sistemático. Contemplará la vigilancia y entretenimiento periódico de determinadas partes y componentes; limpieza, engrase, cambio de aceites, etc. Por lo que se llevará a cabo un programa preestablecido, de acuerdo con los manuales de conservación y mantenimiento suministrados por los fabricantes de los equipos y los instaladores.

3.- Mantenimiento preventivo. Consiste en la vigilancia periódica de determinadas partes de los equipos, y la sustitución de ciertos elementos al cabo de un número de horas de funcionamiento, de acuerdo con las instrucciones, normas y frecuencias indicadas en los manuales de conservación y mantenimiento suministrados por los fabricantes de los equipos y los instaladores.

4.- Mantenimiento incidental. Su objeto es subsanar con la mayor celeridad y eficacia las averías que puedan producirse. Para ello, tanto la entidad explotadora, como en su caso los explotadores de cada una de las instalaciones de tratamiento del Complejo, dispondrán de los medios o servicios que sean precisos para solucionar estas incidencias en el menor espacio de tiempo posible.

En este sentido, ante situaciones de este tipo, y más cuando pueden afectar a los rendimientos y a la capacidad de tratamiento en la gestión de los residuos, se tomarán todas las medidas necesarias para solventar con la mayor prontitud dicha situación, sea con medios propios o de terceros.

Artículo 68. Mantenimiento de edificios y dependencias

1.- El Plan de Mantenimiento contemplará todos los edificios y dependencias de carácter fijo y restantes elementos constructivos del Complejo, ya sean operados por terceros o no. En el supuesto de ser operados por terceros serán éstos los encargados de realizarlo e implementarlo.

2.- El Plan de Mantenimiento contemplará la revisión y entretenimiento con una periodicidad semestral, de dichos edificios y elementos constructivos, exceptuando las operaciones de limpieza recogidas en capítulo aparte, procediendo a las reparaciones que pudieran resultar necesarias en cada momento.

3.- Sin menoscabo de lo anterior, cualquier tipo de incidencia extraordinaria que afecte a edificios y dependencias de carácter fijo, y restantes elementos constructivos, se procederá a la subsanación, o en su caso a la reparación del daño causado, con la mayor celeridad.

4.- Con carácter general, y con una periodicidad máxima de cinco (5) años, se llevará a cabo el repintado de interiores de todos los edificios y dependencias de carácter fijo, y restantes elementos constructivos, del mismo tipo y características de la existente. Así como las superficies exteriores ejecutados en obras de fábrica, que se presenten enfoscadas y pintadas. En el caso de estar cedidas a terceros, dentro de un contrato de explotación, la periodicidad anteriormente señalada será independiente del periodo de vigencia de dicho contrato, y de las fechas de inicio y finalización de este.

Artículo 69. Mantenimiento de instalaciones

1.- Además de lo recogido en artículos anteriores, el plan de mantenimiento incluirá, como mínimo, la inspección semanal y, en su caso, los trabajos de mantenimiento necesarios, de los siguientes equipos e instalaciones, ya sean operados por terceros o no. En el supuesto de ser operados por terceros serán estos los encargados de realizarlo e implementarlo:

- A) Equipos e instalaciones de saneamiento (fosas sépticas y depósitos, desagües con sus arquetas, válvulas de retención con sus arquetas).
- B) Equipos e instalaciones de suministro de agua y contra incendios (acometida, depósito, o depósitos de agua, equipos de impulsión y conducciones, hidrantes, válvulas de retención con sus arquetas).
- C) Instalación eléctrica y control de pesaje (transformadores, cuadros, iluminación exterior, luminarias de trabajo, báscula de pesaje, y elementos de control, grupos electrógenos auxiliares).
- D) Depósitos de gasóleo (bombas, boquerel, depósitos de gasóleo, cubetos y cerramientos).
- E) Sistema de captación de lixiviados (tuberías y demás conductos, depósitos de lixiviados, arquetas y areneros y separadores de grasas, bombas de impulsión).
- F) Sistema de captación y quemado de biogás (cabezas de pozo, válvulas y purgadores, conducciones, soplante, sistema de medición y depuración de gases, antorcha de quemado).

Artículo 70. Mantenimiento de cerramientos, señalización, viales y accesos, drenajes y exteriores del Complejo

1.- El Plan incluirá como mínimo la inspección periódica de estos elementos, y siempre después de fuertes vientos o aguaceros, procediendo a su limpieza, reparación, entretenimiento, y sustitución cuando proceda, para el conjunto del Complejo, y de todas y cada una de las instalaciones de tratamiento que lo conforman, ya correspondan a áreas operadas por terceros o no. En el supuesto de áreas operadas por terceros serán estos los encargados de realizarlo e implementarlo.

2.- Todos los cerramientos, la señalización, tanto indicativa como preventiva, y los balizamientos, se inspeccionarán con carácter semanal y siempre después de fuertes vientos. En el caso concreto del vallado perimetral y exteriores del Complejo la inspección será diaria.

3.- Los accesos y demás viales y aceras, encintados y bordillos, se inspeccionarán con carácter semanal, y siempre después de fuertes aguaceros.

4.- Las cunetas de drenaje, de cualquier tipo y en todo su recorrido, los canalones, bajantes, arquetas, caces, pasos de tubos, y demás elementos del sistema de drenaje superficial, se inspeccionarán con carácter semanal, y siempre después de fuertes vientos y aguaceros.

5.- El Plan de Mantenimiento contemplará la limpieza de estos elementos, en concreto se recogerán los productos ligeros, papeles y plásticos, residuos de todo tipo, polvo, tierras o barro, que puedan depositarse en ellos, así como en los exteriores del Complejo, para el caso de los elementos ligeros, de acuerdo con la periodicidad anteriormente establecida.

Artículo 71. Limpieza de las instalaciones

La limpieza de las instalaciones tendrá periodicidad semanal, poniendo especial énfasis en la maquinaria de las distintas plantas de tratamiento, al objeto de evitar atascos y averías sobrevenidas.

Artículo 72. Control de vectores

1.- Se establecerá un Plan de Control de Vectores que se aplicará de forma periódica y rigurosa, y que afectará a todas las instalaciones de tratamiento, edificios y dependencias del Complejo, ya sean operados por

terceros o no. En el supuesto de ser operados por terceros serán estos los encargados de realizarlo e implementarlo.

2.- Se procederá, con una periodicidad anual, a la desratización y desinsectación de las áreas de tratamiento, almacenamiento y vertido de residuos y rechazos de proceso, y de sus zonas de influencia, por una empresa especializada. Y, en cualquier caso, cuando se detecte una proliferación de estos vectores se recurrirá a una actuación de choque.

3.- Se procederá, con una periodicidad semanal, a la desinsectación y desinfección de las zonas de uso del personal.

4.- Se procederá a un control permanente de la presencia de aves en el Complejo Ambiental. Si fuera preciso se recurrirá el asesoramiento de especialistas.

5.- La aplicación, resultados e incidencias habidas en el Plan de Control de Vectores, se consignarán, de forma puntual, en el Diario de Explotación del Complejo, y de todas y cada una de las instalaciones de tratamiento que lo componen.

CAPÍTULO II. PLAN DE CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 73. Medidas preventivas y correctoras

1.- La entidad explotadora, se encargará del mantenimiento de las condiciones sanitarias y medioambientales exigidas por el órgano ambiental competente, para el Complejo Ambiental de Zurita. En el caso de las instalaciones operadas por terceros serán estos los encargados de realizarlas e implementarlas.

2.- Deberán respetarse las características técnicas de todas y cada una de las instalaciones, y se cumplirán las medidas de prevención y control de la contaminación, contempladas en el Proyecto Básico de solicitud y en la documentación técnica complementaria al mismo, en todo aquello que no se oponga a las prescripciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada y sus modificaciones.

3.- Se llevarán a cabo las medidas preventivas y correctoras, recogidas en los estudios de Evaluación de Impacto Ambiental, y las consiguientes Declaraciones de Impacto de los proyectos individuales aprobados.

Artículo 74. Plan de Control y Vigilancia

1.- La entidad explotadora del Complejo, realizará y llevará a cabo un Plan de Control y Vigilancia, y presentará a la autoridad ambiental competente los informes requeridos con la periodicidad que en cada caso corresponda, así como del cumplimiento de los requisitos higiénicos sanitarios exigibles al Complejo, como mínimo de los aspectos que a continuación se relacionan:

- Control del biogás de las celdas de vertido (anual).
- Control de emisiones del horno crematorio (anual).
- Campañas periódicas de control de la calidad del aire y olores desagradables (anual).
- Seguimiento y control en materia ruidos (bianual).
- Seguimiento y control de los lixiviados de las celdas de vertido (anual).
- Medidas de control de la contaminación de los suelos (10 años).
- Medidas de control de la contaminación de las aguas subterráneas (10 años).
- Balance hídrico de las celdas de vertido (anual).
- Seguimiento y control de los residuos producidos en el Complejo Ambiental (anual).
- Seguimiento y control de la gestión de los residuos no peligrosos llevada a cabo en el Complejo Ambiental (anual).

- Seguimiento y control de la gestión de los residuos peligrosos en el Complejo Ambiental (anual).
- Seguimiento y control de la topografía de las celdas de vertido (anual).

2.- El control topográfico del vertedero de residuos no peligrosos, requerirá, entre otros, de la actualización del plano topográfico con una periodicidad anual, en el que figurará como mínimo la situación actual del frente o frentes de vertido, plataformas de trabajo, viales interiores y zonas selladas, el conjunto de infraestructuras o instalaciones asociadas y las bases taquimétricas, fijadas con carácter permanente, que han de servir de referencia para todas las actualizaciones.

Una copia de dicho plano actualizado, deberá encontrarse en las oficinas del Complejo Ambiental de forma permanente y a disposición de los técnicos del órgano competente autonómico que lleve a cabo las inspecciones.

3.- La entidad explotadora del Complejo, comunicará anualmente a la Consejería competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Canarias, los datos medidos, calculados o estimados, sobre las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo de cualquiera de los contaminantes incluidos en el Anexo 11 del Real Decreto 508/2007 que puedan ser emitidos por la instalación, así como las transferencias de contaminantes y residuos, valores límites de emisión y las condiciones técnicas de funcionamiento en materia de emisiones contaminantes y residuos que se deben cumplir en el Complejo Ambiental de Zurita.

4.- En el caso de las instalaciones operadas por terceros, queda obligado el explotador, o explotadores, a facilitar cuanta información les sea requerida por la entidad explotadora del Complejo Ambiental, en orden a efectuar dicho seguimiento y la elaboración de los preceptivos informes.

CAPÍTULO III.- PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCIDENCIAS, ACCIDENTES Y EMERGENCIAS

Artículo 75. Protocolo de actuación en condiciones de explotación distintas a las normales

1.- En caso de producirse un incidente, accidente, emergencia o cualquier otra situación distinta a la normal (arranque, parada, derrame, fuga, fallo de funcionamiento, etc.), en cualquiera de las Instalaciones del Complejo Ambiental, se adoptarán las medidas de control, prevención y corrección necesarias para minimizar los posibles efectos sobre las personas y el medio ambiente.

2.- La entidad explotadora del Complejo y, en su caso, el explotador o explotadores de las instalaciones cedidas u operadas por terceros, dispondrán del correspondiente Protocolos de actuación en condiciones distintas a las normales, que contemplará las medidas previstas en la Autorización Ambiental Integrada, y en lo que no se oponga a esta, a lo especificado en el Proyecto Básico de solicitud y en la documentación técnica complementaria al mismo.

3.- La entidad explotadora del Complejo, comunicará a la Consejería competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Canarias, y a los restantes órganos competentes, las incidencias, accidentes y emergencias que deriven en incumplimientos de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada, o que puedan tener repercusiones sobre la salud de las personas o el medioambiente. Así como la remisión de los informes preceptivos en la fecha y con los contenidos reflejados en la mencionada Autorización Ambiental Integrada, o en su defecto en el Protocolo de actuación en condiciones distintas a las normales.

4.- En las instalaciones cedidas a terceros, el explotador o explotadores de las mismas, están obligados a la inmediata comunicación de estos hechos a la persona Responsable de la explotación del Complejo, quien junto con el explotador o explotadores pondrán en marcha el correspondiente Protocolo de Actuación.

Artículo 76. Planes de emergencia

1.- La entidad explotadora del Complejo, dispondrá del correspondiente Plan de Emergencias del Complejo Ambiental para hacer frente, entre otras, a las emergencias medioambientales que se pudieran producir. Dicho Plan deberá ser objeto de continua revisión y, en su caso, actualización. Deberá detallar las soluciones, avisos y actuaciones a realizar en caso de que se confirme que se ha alcanzado el nivel de intervención, y disponer de la conformidad previa de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2.- A todos los efectos se considerará dentro del Plan de emergencias las correspondientes a: afección de aguas subterráneas, fuertes aguaceros y vientos, rotura del paquete de impermeabilización del vertedero de residuos no peligrosos, incendios en las instalaciones o el vertedero, y accidentes e imprevistos (como p.ej. derrames de combustibles, de productos químicos o residuos peligrosos).

3.- En las instalaciones cedidas a terceros, el explotador o explotadores de las mismas, si fuera el caso, dispondrán del correspondiente Plan de Emergencias, que formarán parte del Plan general del Complejo.

4.- La entidad explotadora del Complejo y, en su caso, el explotador o explotadores de las instalaciones cedidas u operadas por terceros elaborarán un informe que contendrá al menos, la siguiente información sobre los hechos: fecha y hora a la que se produjo el incidente y duración del mismo, descripción y causas, cantidad y materias que han intervenido, características de peligrosidad y movilidad, en caso de existir, identificación y características de las posibles vías de transporte de la contaminación, identificación y características de los posibles receptores de las mismas, actuación inmediata, medidas correctoras adoptadas tanto para corregir la situación y efectividad de las mismas, medidas preventivas aplicadas para prevenir situaciones similares, hora y forma en la que se comunicó el suceso a los distintos organismos (adjuntar copia de dicha comunicación), otros comentarios...

Artículo 77. Seguros y otras garantías financieras

1.- En las instalaciones cedidas a terceros, de las actividades objeto de autorización, serán el explotador o explotadores, los obligados a concertar una póliza de seguros, o constituir una garantía financiera, que cubra todos los riesgos de daños a edificios, instalaciones, infraestructuras, equipos, personal y a terceros, inherente a la actividad o actividades que pretendan desarrollar, incluida la responsabilidad medioambiental, prevista en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y modificaciones posteriores.

2.- Los riesgos a cubrir, incluida la responsabilidad medioambiental, el capital asegurado, y el importe de las correspondientes primas exigibles al explotador, serán los fijados en la contratación.

3.- El explotador o explotadores, vendrán obligados al puntual pago de las primas de los seguros contratados, a su actualización y a su renovación anual, dando de ello cumplida información al Responsable de la explotación del Complejo, que deberá consignar la realización de dichos trámites en el Diario de Explotación del Complejo. Y en el caso de los primeros quedar reflejado en Diario de Explotación de la instalación cedida.

4.- Será por cuenta del explotador o explotadores, todo tipo de costes, reparaciones e indemnizaciones que pudieran derivarse de la insuficiencia de los seguros o garantías financieras suscritas, o su falta de vigencia o actualización.

CAPÍTULO IV. INSPECCIONES E INFORMES

Artículo 78. Inspecciones

El funcionamiento de las instalaciones podrá ser inspeccionado, en cualquier momento, por el órgano competente, debiendo la entidad explotadora, y en su caso el explotador, o explotadores, que en cada caso corresponda, facilitar estas labores de inspección, permitir el acceso a las instalaciones, proporcionar los datos requeridos y realizar las pruebas de control que se le demanden.

Artículo 79. Diario de Explotación. Libro Registro Documental Diario del Complejo

1.- Para el conjunto del Complejo, y para todas y cada una de las instalaciones de tratamiento del mismo, se dispondrá de un Diario de Explotación, Libro Registro Documental Diario del Complejo, en el que el responsable, que en cada caso corresponda, anotará las incidencias de todo tipo, así como las operaciones realizadas, residuos tratados, y mantenimiento y consumos de las instalaciones. Dicho diario estará a disposición de los técnicos del órgano competente autonómico.

2.- Se elaborará un parte diario de recepción de residuos en el Complejo Ambiental, recogido en soporte informático y en papel, en el que figurarán como mínimo los siguientes datos de cada entrega:

- a) Fecha y hora de la recepción.
- b) Número o código del usuario, y si fuere no habitual su nombre e identificación.
- c) Matrícula del vehículo.
- d) Procedencia (productor y localidad).
- e) Entidad responsable del residuo, o persona física, si fuera el caso.
- f) Cantidad pesada.
- g) Clase de residuo transportado, según códigos LER.
- h) Destino.

Artículo 80. Informes mensuales

1.- Incluirá los datos mensuales de las entregas efectuadas en el Complejo, agrupados según códigos LER, entidad que efectúa la entrega (o persona física si fuera el caso) y por municipio, y destino, elaborados a partir del registro diario.

2.- Incluirá la relación de personal asignado a la explotación, con copia de los documentos oficiales.

3.- Incluirá las horas de funcionamiento, en el mes, de los distintos equipos y maquinaria, e incidentes y averías que pudieran haberse producido.

Artículo 81. Informes trimestrales

1.- Incluirá la información trimestral referida a los aspectos recogidos en los informes mensuales y los resultados relativos a todos los controles efectuados para el seguimiento y desarrollo del Plan de Vigilancia y Control, entre otros, los análisis de los lixiviados, controles de gases y aguas subterráneas.

2.- Las actuaciones llevadas a cabo en el desarrollo del Plan de Mantenimiento.

Artículo 82. Memoria Anual

El Responsable de la explotación del Complejo Ambiental, de acuerdo con las directrices fijadas en la Autorización Ambiental Integrada, elaborará una Memoria del ejercicio en la que se relacionarán globalmente todos los datos correspondientes a la explotación del mismo.

Se hará entrega de la misma en el número de copias y formatos exigibles legalmente, incluidas las que han de remitir al órgano competente autonómico, e incluido el Informe anual del Plan de Vigilancia y Control.

CAPÍTULO V. SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 83. Disposiciones generales

- 1.- Es obligación de la entidad explotadora, y su caso del explotador, o explotadores, que en cada caso corresponda, cumplir y hacer cumplir las disposiciones generales vigentes en cada momento, en materia de seguridad e higiene. Y cuantas fueran pertinentes de aplicación, por razón de la actividad laboral que en cada instalación se realice, implementando cuantas medidas sean necesarias, en orden a la más perfecta organización y plena eficacia de la prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores a su servicio.
- 2.- Se confeccionará un Reglamento de Régimen Interior en el que se describirán las facultades y deberes del personal, en orden a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales, estableciendo los cauces adecuados que permitan en cualquier momento obtener la información sobre los defectos de prevención y peligros que se adviertan.
- 3.- Se facilitarán gratuitamente a los trabajadores los medios de protección personal de carácter preceptivo adecuado a los trabajos que realicen, por parte de la entidad explotadora, y en su caso del explotador, o explotadores, que en cada caso corresponda.
- 4.- Los trabajadores deberán usar correctamente los medios de protección personal y cuidar de su perfecto estado y conservación, dando cuenta a sus superiores de las averías, desperfectos y deficiencias que puedan ocasionar peligros.
- 5.- Conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se practicarán reconocimientos médicos y vacunaciones, iniciales y periódicas.
- 6.- Deberá facilitarse la instrucción adecuada al personal, antes de comenzar a desempeñar cualquier puesto de trabajo, informándole de los riesgos y peligros que puedan afectarles, y sobre la forma, método y procesos que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. Periódicamente se reforzará con cursillos de formación y simulacros de evacuación.
- 7.- Se proveerá de cuanto sea preciso para el mantenimiento de las máquinas, herramientas, material y útiles de trabajo, para que se asegure en todo momento las debidas condiciones de seguridad, así como el normal funcionamiento de los servicios de higiene y de las instalaciones sanitarias.
- 8.- Queda expresamente prohibida la presencia de personas ajenas a la instalación en los puntos de descarga de residuos o en los frentes de vertido.
- 9.- Queda expresamente prohibida la recolección de residuos o productos contenidos en ellos, tanto por personas ajenas, como por los operarios del Complejo.
- 10.- En todas y cada una de las instalaciones del Complejo, se nombrará al menos una persona responsable en materia de seguridad e higiene.
- 11.- Se deberá llamar la atención y ponerlo en conocimiento del encargado de la explotación, que en cada caso corresponda, a las personas que, perteneciendo o no al centro de Trabajo, incumplan las Normas de Seguridad.

12.- El personal directivo, técnico y los mandos intermedios, deberán cumplir y hacer cumplir todo lo dispuesto en la legislación vigente de pertinente aplicación, prohibiendo o paralizando en su caso, los trabajos en que se advierta peligro inminente de accidentes, e intervendrá con el personal a sus órdenes en la extinción de siniestros que puedan ocasionar víctimas, prestando a éstas los primeros auxilios que deban serles dispensados.

12.- En caso de incendio, siniestro, accidente laboral, etc., se deberá llamar inmediatamente al teléfono, o teléfonos de emergencia, que a tal efecto, se dispondrá en todas y cada una de las instalaciones, además de poner en marcha el correspondiente Plan de Emergencia.

Artículo 84. Condiciones generales

1.- Iluminación. Todos los lugares de trabajo o tránsito dispondrán de iluminación natural, artificial o mixta, apropiada a las operaciones que se realicen, y de una iluminación de emergencia adecuada a las dimensiones de los locales, siendo obligación de la entidad explotadora, y en su caso del explotador, o explotadores, que en cada caso corresponda, su adecuado mantenimiento.

2.- Ventilación, temperatura y humedad. En los locales de trabajo, se mantendrán condiciones atmosféricas adecuadas, evitando el aire viciado, el exceso de calor y frío, humedad o sequía y, en la medida de lo posible, los olores desagradables.

3.- Ruidos, vibraciones y trepidaciones. Se evitarán o reducirán en lo posible en su foco de origen, tratando de minimizar su propagación en los locales de trabajo.

4.- Limpieza. Los locales de trabajo, y demás dependencias, deberán mantenerse siempre en buen estado de aseo, para lo que se realizará la limpieza necesaria que en cada caso se requiera, y al menos con periodicidad semanal.

5.- Abastecimiento de agua. El centro de trabajo dispondrá, en todo momento, de abastecimiento suficiente de agua potable, en proporción al número de trabajadores, y distribuida en lugares accesibles.

6.- Aseos y vestuarios. De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento, se dispondrá de aseos y vestuarios para el uso del personal, dotados con taquillas, W.C. con descarga automática de agua y papel higiénico, y duchas con agua fría y caliente, siendo obligación de la entidad explotadora, que en cada caso corresponda, su adecuado mantenimiento.

7.- Electricidad. En las instalaciones y equipos eléctricos, para la protección de las personas contra los contactos con partes habituales en tensión, se adoptarán las prevenciones especificadas en la legislación vigente, y se cumplimentará muy especialmente lo dispuesto en los Reglamentos en vigor en cada momento.

8.- Prevención y extinción de incendios. Se observarán las normas que, para la prevención y extinción de incendios, se establecen en la legislación vigente en cada momento, cumpliéndose las prescripciones impuestas por los reglamentos técnicos generales o especiales, así como las correspondientes ordenanzas municipales, en todas y cada una de las instalaciones y dependencia del Complejo.

Independientemente de lo anterior, en el vertedero de residuos no peligrosos, se mantendrá en el frente de trabajo activo en cada momento, o próximo a él, y de forma permanente, un acopio de tierras de cobertura para actuar de forma inmediata sobre cualquier foco de combustión que pueda producirse. La capacidad del acopio será al menos de veinticinco (25) metros cúbicos y, se ubicará a una distancia menor de cien (200) metros del frente de trabajo. Siendo responsabilidad de la entidad explotadora los daños físicos y materiales que puedan producirse por negligencia u omisión.

9.- Motores, transmisiones y maquinaria. Para proteger al trabajador de la acción mecánica agresiva, se adoptarán obligatoriamente los dispositivos de seguridad necesarios. Estos dispositivos reunirán los siguientes requisitos:

- Constituirán, si es posible, parte integrante de la máquina.
- Actuarán libres de entorpecimiento.
- No interferirán innecesariamente el proceso productivo normal.
- No limitarán el campo del operario.
- El campo operativo del trabajador quedará libre de obstáculos.
- No exigirán al trabajador posiciones ni movimientos forzosos.
- El medio de retención de las proyecciones no impedirá la visibilidad del operario.
- No constituirán riesgos por sí mismos.
- Toda la maquinaria averiada o cuyo funcionamiento sea irregular, será señalizada con la prohibición de su manejo a trabajadores no encargados de su reparación.

10.- Material móvil. Los vehículos y maquinaria móvil, estarán dotados de sistemas de aviso acústicos y luminosos, y sólo serán conducidos y utilizados por los operarios adscritos a los mismos. Los mandos de control reunirán las condiciones necesarias para evitar movimientos involuntarios. La velocidad de marcha de los vehículos de servicio en la instalación, en ningún caso sobrepasará los 30 km/h, y se dispondrá de la señalización preceptiva, tanto horizontal, como vertical. En este sentido se vigilará que:

- Los conductores mantendrán en perfecto estado de limpieza y orden la cabina de los vehículos y equipos de maquinaria.
- Los conductores deberán respetar las normas que regulan la circulación de vehículos y maquinaria móvil en el Complejo. Cualquier anomalía deberá comunicarse y anotarse en el parte diario de trabajo.
- Ninguna persona deberá introducirse en los espacios destinados a la descarga de residuos, y menos cuando un vehículo esté realizando dicha operación.
- Los conductores deberán verificar diariamente el buen estado del vehículo y de equipos de maquinaria.
- Ninguna persona debe situarse debajo del equipo cuando el basculante esté levantado, sin haber asegurado antes el mismo, o en su caso debajo del cazo o cucharón de las cargadoras.
- Se asegurará el movimiento hidráulico de los equipos y vehículos cuando éstos estén estacionados, bien sea por descanso o por reparaciones, mediante medios mecánicos.
- Está rigurosamente prohibido llevar enseres de ningún tipo en la cabina de los vehículos y de la maquinaria móvil.
- Los conductores deberán asegurar la carga de los vehículos de forma que no pueda derramarse o salir despedido ningún objeto de la misma.
- Los conductores deberán dejar los vehículos, y maquinaria móvil, en lugar o lugares que indique el encargado de la instalación que en cada caso corresponda.
- En caso de tener que parar un vehículo o equipo por avería u otras circunstancias, se deberá asegurar y señalizar convenientemente, de acuerdo a las normas de circulación, y comunicarlo inmediatamente al encargado de la instalación que en cada caso corresponda, quien deberá dar instrucciones al conductor y éste seguirlas.
- En los puntos de descarga de residuos, no está permitido a los conductores bajarse del vehículo. En caso de tener que hacerse, nunca se realizará por la parte de atrás del vehículo.
En el caso concreto de descarga en vertedero, cuando se vaya a verter el contenido de un vehículo, el conductor deberá situar el vehículo, a un mínimo de 3 metros del borde del frente de vertido,

asegurándose la inmovilidad del vehículo, y en todo caso atendiendo las órdenes del operario responsable de la misma en ese momento.

- Los equipos y vehículos, cuando no vayan a ser utilizados, deberán permanecer calzados y en posición de reposo, con todos los dispositivos mecánicos y eléctricos de seguridad puestos.

CAPÍTULO VI. VISITAS

Artículo 85. Visitas

1.- Individualmente, o colectivamente, podrán visitar las instalaciones las personas autorizadas previamente por el Cabildo de Fuerteventura, siendo debidamente atendidos por personal cualificado del Complejo, o en su caso, del explotador de cada una de las instalaciones, que acompañarán en todo momento a la visita durante el recorrido y estancia.

2.- No se admitirá el acceso a lugares que pudieran entrañar algún riesgo. El personal cualificado del Complejo, o en su caso del explotador de cada una de las instalaciones, no serán responsables de los accidentes producidos por desatender, por parte del visitante, o visitantes, las indicaciones de estos, o las normas establecidas.

3.- Con el fin de poder atender debidamente las visitas, el órgano competente que tramita las autorizaciones, avisará con antelación suficiente de la misma al Director del Complejo, y en su caso al responsable de cada una de las instalaciones.

4.- En cualquier caso, el explotador, o explotadores, de las instalaciones gestionadas por terceros, están obligados a atender a cuantas visitas autorice el Cabildo de Fuerteventura.

5.- El visitante o visitantes, deberán cumplimentar una solicitud previa de autorización al órgano competente, para poder realizar la visita, de acuerdo con el modelo que, a modo de ejemplo, se recoge en el Anexo IV del presente Reglamento.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 86. Sujetos responsables

1. A los efectos de lo establecido en el presente Reglamento y de conformidad con la legislación vigente, los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor o gestor de los mismos. Sólo quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes cedan los residuos a gestores autorizados o registrados al efecto, según proceda, y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

2. La responsabilidad será solidaria cuando el productor, poseedor o el gestor de los residuos los entregue a persona física o jurídica distinta a la señalada en la normativa aplicable, o cuando existan varios responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la comisión de la infracción.

Artículo 87. Régimen sancionador

1. Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Reglamento estarán sometidas al régimen sancionador regulado en el Título XI de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y, en el capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como lo establecido a tal efecto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No obstante lo anterior, en materia de competencias sobre incoación, instrucción y resolución de los expedientes, consecuencias legales de las infracciones, circunstancias modificativas de la responsabilidad, cuantía, graduación de las sanciones y demás circunstancias definitivas del régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Competencias

1.- La interpretación del presente Reglamento de Explotación corresponde al Cabildo de Fuerteventura.

2.- En ausencia de criterio de aplicación, vacío de prescripción técnica, o situación anómala no prevista en el presente Reglamento, se recurrirá por el orden que se indica, para establecer la fuente normativa subsidiaria:

- a) La Autorización Ambiental Integrada del Complejo Ambiental de Zurita vigente en cada momento.
- b) Los Contratos administrativos que rijan la explotación, y los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Pliegos de prescripciones técnicas, de todas y cada una de las instalaciones del Complejo.
- c) Proyectos Técnicos de todas y cada una de las instalaciones del Complejo.
- d) La normativa técnica vigente en cada momento en materia de gestión de residuos y de aguas residuales.
- e) Los criterios generales de la ingeniería sanitaria, en especial en lo concerniente a residuos y aguas residuales.
- f) Las técnicas, usos y costumbres de la ingeniería civil, de la construcción y de la edificación.

Disposición final segunda. Publicación y entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 131 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, su texto íntegro y transcurrido el plazo reglamentario, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Puerto del Rosario, a 8 de mayo de 2018

Fdo.: Francisco Barras Quílez

ANEXO I DEFINICIONES

- a) «Residuo»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.
- b) «Residuos domésticos»: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.
Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.
- c) «Residuos comerciales»: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

- d) «Residuos industriales»: residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.
- e) «Residuo peligroso»: residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y aquél que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido. En todo caso, tendrán esta consideración aquellos que figuren en la Lista europea de Residuos, aprobado por las instituciones comunitarias.
- f) «Envase»: Todos los productos que se utilicen para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se considerarán también envases todos los artículos desechables que se utilicen con el mismo fin. Dentro de este concepto se incluyen únicamente los envases de venta o primarios, los envases colectivos o secundarios y los envases de transporte o terciarios.
- g) «Biorresiduos»: residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos.
- h) «Residuos de construcción y demolición (RCD)»: cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de «Residuo» incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, se genere en una obra de construcción o demolición.
- i) «Subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH)»: cuerpos enteros o partes de animales, productos de origen animal u otros productos obtenidos a partir de animales, que no están destinados para el consumo humano, incluidos los oocitos, los embriones y el esperma.
- j) «Lodos de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR)»: lodos residuales salidos de todo tipo de estaciones depuradoras de aguas residuales domésticas, urbanas o de aguas residuales de composición similar a las anteriormente citadas, así como los procedentes de fosas sépticas y de otras instalaciones de depuración similares utilizadas para el tratamiento de aguas residuales.
- k) «Prevención»: conjunto de medidas adoptadas en la fase de concepción y diseño, de producción, de distribución y de consumo de una sustancia, material o producto, para reducir:
 - 1º. La cantidad de residuo, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento de la vida útil de los productos.
 - 2º. Los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados, incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía.
 - 3º. El contenido de sustancias nocivas en materiales y productos.
- l) «Productor de residuos»: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. En el caso de las mercancías retiradas por los servicios de control e inspección en las instalaciones fronterizas se considerará productor de residuos al representante de la mercancía, o bien al importador o exportador de la misma.
- m) «Poseedor de residuos»: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.
- n) «Negociante»: toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.
- o) «Agente»: toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.

- p) «Gestión de residuos»: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.
- q) «Gestor de residuos»: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.
- r) «Recogida»: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.
- s) «Recogida separada»: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.
- t) «Reutilización»: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.
- u) «Tratamiento»: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.
- v) «Valorización»: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. En el anexo II se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.
- w) «Preparación para la reutilización»: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.
- x) «Reciclado»: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.
- y) «Eliminación»: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía.
- z) «Compost»: enmienda orgánica obtenida a partir del tratamiento biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material orgánico obtenido de las plantas de tratamiento mecánico biológico de residuos mezclados, que se denominará material bioestabilizado.

ANEXO II. CODIGOS LER AUTORIZADOS EN LAS DISTINTAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE ENVASES LIGEROS

RESIDUO	CODIGO LER
Residuos de plásticos (excepto embalajes)	02 01 04
Envases de papel cartón	15 01 01
Envases de plástico	15 01 02
Envases metálicos	15 01 04
Envases compuestos	15 01 05
Envases mezclados	15 01 06
Papel y cartón	20 01 01

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

Plásticos	20 01 39
-----------	----------

PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE BOLSA DE RESTO O "TODO UNO"

RESIDUO	CODIGO LER
Mezclas de residuos municipales	20 03 01
Residuos de mercados	20 03 02

PLANTA DE COMPOSTAJE/BIOESTABILIZACIÓN

RESIDUO	CODIGO LER
Mezcla de residuos	19 12 12
Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas	19 08 05
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 190813*	19 08 14
Lodos de fosas sépticas	20 03 04
Residuos de la limpieza de alcantarillas	20 03 06
Residuos biodegradables (restos poda y jardinería)	20 02 01
Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	20 01 08
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04*	03 01 05
Residuos de tejidos vegetales	02 01 03
Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan.	02 01 06

VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

RESIDUO	CODIGO LER
Residuos de plásticos (excepto embalajes)	02 01 04
Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (p, e, vendajes, yeso, ropa blanca, ropa desechable, pañales)	18 01 04
Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (procedentes de servicios veterinarios)	18 02 03
Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados (procedente del tratamiento aeróbico de residuos)	19 05 01
Compost fuera de especificación (procedente del tratamiento aeróbico de residuos)	19 05 03
Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales 190604	19 06 04
Residuos de cribado (procedentes de plantas de tratamiento de aguas residuales)	19 08 01

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

Residuos de desarenado (procedentes de plantas de tratamiento de aguas residuales)	19 08 02
Mezcla de residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11*	19 12 12
Lodos de tratamiento de aguas residuales urbanas	19 08 05
Mezclas de residuos municipales	20 03 01
Residuos de la limpieza viaria	20 03 03
Residuos de la limpieza de alcantarillas	20 03 06
Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan (estiércol no compostable gallinaza).	02 01 06
Otras no especificadas en otra categoría (restos de carnicerías y pescaderías o productos elaborados que ya no están destinados al consumo humano- categoría 3).	20 01 99
Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal.	19 05 02
Tierra y piedras.	20 02 02
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 170503.	17 05 04

NOTA: De acuerdo a las Resoluciones de la Viceconsejería de Medio Ambiente nº 681/2014, de fecha 22.12.2014 y 406/2015, de fecha 09.09.2015, y, con carácter transitorio hasta el 15.06.2018, se admitirán también los siguientes:

RESIDUO	CODIGO LER
Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca - Residuos de tejidos de animales	02 01 02
Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca - Residuos no especificados en otra categoría	02 01 99
Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal - Residuos de tejidos de animales	02 02 02
Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal - Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	02 02 03
Residuos de la industria de productos lácteos - Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	02 05 01
Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales - Residuos cuya recogida o eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	18 02 03
Otros residuos municipales - Mezcla de residuos municipales	20 03 01
Otros residuos municipales - Residuos municipales no especificados en otra categoría	20 03 99

HORNO INCINERADOR DE SANDACH

RESIDUO	CODIGO LER
Residuos de tejidos animales (procedentes de la acuicultura, silvicultura, caza y pesca)	02 01 02

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

Residuos de tejidos animales (procedentes de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal)	02 02 02
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración (procedentes de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal)	02 02 03
Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (animales enteros y restos de animales)	18 02 03
Residuos municipales no especificados en otras categorías (animales domésticos)	20 03 99

ZONA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE MADERAS Y OTROS VOLUMINOSOS

RESIDUO	CODIGO LER
Residuos voluminosos	20 03 07
Residuos de tejidos vegetales	02 01 03
Residuos biodegradables	20 02 01
Envases de madera.	15 01 03
Madera distinta de la especificada en el código 200137.	20 01 38

ZONA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE CHATARRAS

• RESIDUOS	• CÓDIGO LER
• Residuos metálicos	• 02 01 10
• Metales.	• 20 01 40
• Residuos voluminosos (metálicos)	• 20 03 07

ZONA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RAEE

RESIDUO	CODIGO LER
Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas	02 01 08*
Lodos de fondos de tanques	05 01 03*
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos	08 01 11*
Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua	09 01 01*
Soluciones de revelado de placas de solución al agua	09 01 02*
Soluciones de revelado con disolventes	09 01 03*
Soluciones de fijado	09 01 04*
Cenizas volantes y polvo de calderas de hidrocarburos	10 01 04*
Ácidos de decapados	11 01 05*
Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas.	11 01 13*
Líquidos acuosos de limpieza	12 03 01*
Aceites hidráulicos que contienen PCB	13 01 01*
Otros aceites hidráulicos	13 01 13*
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 06*
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	13 02 08*

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

RESIDUO	CODIGO LER
Aceites de sentinas recogida en muelles	13 04 02*
Mezcla de combustibles	13 07 03*
Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados	14 06 02*
Otros disolventes y mezclas de disolventes	14 06 03*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	15 01 10*
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas.	15 02 02*
Filtros de aceite	16 01 07*
Componentes que contienen PCB	16 01 09*
Zapatillas de freno que contienen amianto.	16 01 11*
Líquidos de freno	16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	16 01 14*
Residuos de fuegos artificiales	16 04 02*
Baterías de plomo	16 06 01*
Acumuladores de Níquel-Cadmio	16 06 02*
Pilas que contienen mercurio	16 06 03*
Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente	16 06 06*
Residuos que contienen hidrocarburos	16 07 08*
Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.	17 03 01*
Material de construcción que contiene amianto.	17 06 05*
Disolventes	20 01 13*
Ácidos	20 01 14*
Álcalis	20 01 15*
Pesticidas	20 01 19*
Tubos fluorescentes que contienen mercurio.	20 01 21*
Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas	20 01 27*
Detergentes que contienen sustancias peligrosas.	20 01 29*
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	13 02 05*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	15 02 02*
Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas.	17 05 03*
Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos.	20 01 23*
Baterías y acumuladores especificados en los códigos 160601, 160602 ó 160603 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.	20 01 33*
Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 200133.	20 01 34
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123, que contienen componentes peligrosos.	20 01 35*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 200121, 200123 y 200135.	20 01 36

PLANTA DE CLASIFICACIÓN Y RECUPERACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)

RESIDUO	CODIGO LER
----------------	-------------------

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01*, 17 09 02* y 17 09 03*	17 09 04
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

ANEXO III. MODELOS ORIENTATIVOS DE ADMISIÓN Y EXPEDICIÓN DE RESIDUOS O PRODUCTOS
MODELO Nº 1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA ENTREGA DE RESIDUOS O PRODUCTOS

		SOLICITUD DE ADMISIÓN AL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO PRODUCTOR DEL RESIDUO				
CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR	Razón social:		CIF:	
	Denominación del centro:			
	Dirección centro:		Localidad:	C.P.:
	Dirección fiscal:		Localidad:	C.P.:
	DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CENTRO PRODUCTOR			
	Nombre:		Apellidos:	NIF:
	Cargo:		Teléfono:	
	e-mail:			
	CARACTERÍSTICAS DEL RESIDUO			
	Descripción del residuo para el que solicita admisión: (No se admitirá la mezcla de residuos)			
Código LER (Orden MAM/304/2002):				
Descripción del proceso generador del residuo:				
Producción del residuo según Decisión 2003/33, del Consejo (marcar una opción)		Regular ()	Irregular ()	
Sello y firma originales del centro productor:				
Fdo.:.....		Fecha:		
EMPRESA TRANSPORTISTA O GESTOR				
CUMPLIMENTAR POR EL TRANSPORTISTA	Nombre o razón social:			
	Dirección:		CIF/NIF:	
			Tfno.:	
	Nº de Gestor: RNP - _____ - IC		Matrícula:	
	Sello y firma originales del transportista o gestor:			
Fdo.:.....		Fecha:		
DATOS PARA LA FACTURACIÓN (marcar sólo una opción)				
IDENTIFICACION DEL SUJEOPASIVO	Liquidación tasa al productor del residuo		Sello y firma originales del centro productor:	
			Fdo.:..... Fecha:	
Liquidación tasa al transportista o gestor del residuo		Sello y firma originales del transportista o gestor:		
		Fdo.:..... Fecha:		

DATOS DE LA ENTREGA DEL RESIDUO			
CUMPLIMENTA R POR EL CABILDO	Conformidad control de báscula del Complejo Ambiental de Zurita		<i>SOLICITUD ACEPTADA</i> <input type="checkbox"/>
	Sello y firma originales de báscula:.....		<i>SOLICITUD DENEGADA</i> <input type="checkbox"/>
	FECHA:	HORA	Nº ALBARAN ENTREGA RESIDUOS:
<p>El Cabildo de Fuerteventura le informa de los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Este formulario se archivará adecuadamente junto con el albarán de entrega de residuos que se emitirá en la báscula del Complejo Ambiental de Zurita. Se autoriza al Cabildo de Fuerteventura para el tratamiento de los datos personales contenidos en la presente solicitud con arreglo a la Ley orgánica 15/1999 de diciembre y demás disposiciones que la desarrollan, ante la cual se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. El sujeto pasivo de la tasa está obligado al pago de la misma según recoge la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos en la isla de Fuerteventura, publicada en BOP Las Palmas nº 57, de 12 de mayo de 2004. El acceso al Complejo implica la aceptación y compromiso de las normas de seguridad establecidas en el interior de las instalaciones, así como de lo dispuesto en el Reglamento de Explotación del Complejo que puede consultarse en la página web de este Cabildo. 			

MODELO Nº 2. DECLARACIÓN DEL PRODUCTOR

 <p>ZURITA COMPLEJO AMBIENTAL</p>	<p>DECLARACIÓN DEL PRODUCTOR</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, Calle _____, provisto de Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en nombre (propio o representación de) _____, con domicilio fiscal en _____, Calle _____, Número de Identificación Fiscal _____, en su calidad de _____ (la persona que firme la presente certificación, deberá tener poderes suficientes para este acto).

CERTIFICA:

Que los residuos entregados por la empresa _____, en las instalaciones del Complejo Ambiental de Zurita, T.M. de Puerto del Rosario, propiedad del Cabildo de Fuerteventura, para llevar a cabo procesos de tratamiento, clasificación, almacenamiento o eliminación, no contienen residuos tipificados como PELIGROSOS por la normativa vigente.

Para confirmar este extremo, la empresa _____ realiza un estricto seguimiento de la composición de los mencionados residuos. Así mismo, acepta las responsabilidades que puedan derivar de la omisión del seguimiento.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

MODELO Nº 3. ALBARÁN DE ENTREGA DE RESIDUOS

	ALBARÁN DE ENTREGA DE RESIDUOS	
	Número de albarán:	
RESIDUO	Fecha:	Hora:
Código LER:	Descripción del residuo:	
Peso en kilogramos		
Bruto:	Tara:	Neto:
Tasa:	Importe (€):	
PRODUCTOR		
Nombre o razón social:		
Código:	Municipio:	
TRANSPORTISTA		
Nombre o razón social:		
Nº Gestor:		
Matrícula del vehículo:	Matrícula del remolque:	
Tipo de abono:	Crédito <input type="checkbox"/>	Contado <input type="checkbox"/>
Conformidad Transportista (Firma y sello)	Conformidad Control de Pesaje (Firma y sello)	
Fecha recogida:	Fecha entrada:	

MODELO Nº 4. CONTROL DE DESCARGA CONTENIDO DE RESIDUOS NO ADMISIBLES

		CONTROL DE DESCARGA CONTENIDO DE RESIDUOS NO ADMISIBLES	
Lugar de entrega:		Día:	Hora:
TRANSPORTISTA			
Matrícula:		Razón social:	
Nº Gestor:		Nombre del conductor:	
PRODUCTOR			
Código:		Razón social:	
CONTROL DE DESCARGA			
Se amonesta y retira Parcialmente <input type="checkbox"/> Totalmente <input type="checkbox"/>		Por contener: (clase de producto/sustancia /residuo) Un porcentaje estimado /unidades:	
Observaciones:			
Control de descarga		Recibí del trasportista	
Fdo.:.....		Fdo.:.....	

MODELO Nº 5. NOTIFICACIÓN

		NOTIFICACIÓN DE RESIDUOS NO ADMISIBLES	
-------------------------------------------------------------------------------------	--	-----------------------------------------------	--

La carga del vehículo con matrícula _____ perteneciente a la empresa _____, ha sido devuelta a las _____ horas, a su origen por transportar residuos calificados como RESIDUOS NO ADMISIBLES, según la normativa vigente, en un porcentaje del _____% del total de su carga.

_____, a _____, de _____, de _____

Fdo.:

Control de Descarga

MODELO Nº 6. ALBARÁN DE SALIDA DE RESIDUOS O PRODUCTOS

		ALBARÁN DE SALIDA DE RESIDUOS O PRODUCTOS	
-------------------------------------------------------------------------------------	--	--------------------------------------------------	--

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

	Número de albarán:	
RESIDUO O PRODUCTO	Fecha:	Hora:
Código LER:	Descripción del residuo o producto:	
Peso en kilogramos		
Bruto:	Tara:	Neto:
Tarifa:	Importe (€):	
DESTINATARIO		
Nombre o razón social:		
Código:	Municipio:	
TRANSPORTISTA		
Nombre o razón social:	Nº Gestor:	
Matrícula del vehículo:	Matrícula del remolque:	
Tipo de abono:	Crédito <input type="checkbox"/>	Contado <input type="checkbox"/>
Conformidad Transportista (Firma y sello)	Conformidad Control de Pesaje (Firma y sello)	
Fecha recogida:	Fecha de salida:	

MODELO Nº 7. DECLARACIÓN DEL DESTINATARIO

 <p>ZURITA COMPLEJO AMBIENTAL</p>	<p>DECLARACIÓN DEL DESTINATARIO</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, Calle _____, provisto de Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en nombre (propio o representación de) _____, con domicilio fiscal en _____, Calle _____, Número de Identificación Fiscal _____, en su

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

calidad de _____ (la persona que firme la presente certificación, deberá tener poderes suficientes para este acto).

CERTIFICA:

Que la empresa _____, es responsable del destino último y utilización de los residuos o productos sacados de las instalaciones del Complejo Ambiental de Zurita, T.M. de Puerto del Rosario, propiedad del Cabildo de Fuerteventura.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO IV. MODELO ORIENTATIVO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA VISITAR LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

		SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA VISITA A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD			
Nombre:		Apellidos:	NIF:
Cargo:		Teléfono:	Firma del solicitante:
e-mail:		Fdo.:.....	
		Fecha:	
Empresa a la que representa:		CIF:	
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Obras:			
Estudios y Mediciones:			
Visitas Guiadas:			
Otros (conferencias, cursos, talleres, etc.):			
FECHAS PREVISTAS DE VISITA			
Solicita el acceso únicamente para el día ____/____/____			
Solicita acceso entre las fechas: ____/____/____ - ____/____/____			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS QUE REALIZAN LA VISITA			
Nombre:		Apellidos:	NIF:

CONFORMIDAD DE ACCESO	
Conformidad del Complejo Ambiental de Zurita	SOLICITUD ACEPTADA <input type="checkbox"/>
Fdo.:..... Sello y firma originales de báscula:	SOLICITUD DENEGADA <input type="checkbox"/>
FECHA:	
El Cabildo de Fuerteventura le informa de los siguientes aspectos:	
<ol style="list-style-type: none">1. El Cabildo se reserva el derecho a dar la autorización de acceso al Complejo Ambiental de Zurita.2. El Cabildo es responsable de los ficheros de datos personales de las personas que solicitan acceso a las instalaciones.3. El solicitante deberá acatar las medidas de seguridad establecidas por el Cabildo en orden al buen desarrollo de la visita. El acceso a las instalaciones deberá realizarse atendiendo en todo momento a las indicaciones del técnico acompañante y demás personal autorizado.4. La firma de este documento debidamente cumplimentado supone la aceptación y compromiso por el conjunto de visitantes de las normas de seguridad establecidas en el interior de las instalaciones, así como de lo dispuesto en el Reglamento de Explotación del Complejo que puede consultarse en la página web del Cabildo. Concretamente, deberán venir provistos de chaleco reflectante, calzado apropiado y no se podrán tomar imágenes dentro del recinto sin previo aviso.5. El Cabildo podrá anular de forma inmediata la autorización de acceso a las instalaciones en caso de que el solicitante o visitantes no cumplan con lo anteriormente indicado.	

SEGUNDO: Aprobar inicialmente por el Pleno de este Cabildo.

TERCERO: Someter a información pública, previo anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la entidad, del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y sugerencias.

CUARTO: Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

QUINTO: Finalmente, en aplicación del principio de transparencia (artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información publicación y buen gobierno) deberá insertarse en el portal de transparencia el texto, informes y antecedentes para posibilitar el conocimiento de los ciudadanos y su participación activa (artículo 105 de la Ley 8/2015).

6.- ELEVACIÓN DEL PORCENTAJE DEL GASTO PLURIANUAL PARA EL EJERCICIO 2019 DE LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL “CENTRO CULTURAL DE EL COTILLO, EN EL T.M. DE LA OLIVA”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

D. Rafael F. Páez Santana explica el expediente.

D. Claudio Gutiérrez Vera: no hay constancia de que el Ayuntamiento haya puesto a disposición del Cabildo el suelo necesario, pero están de acuerdo en la iniciativa de inversión.

Dª Edilia Pérez Guerra: se está tramitando la puesta a disposición del suelo.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Infraestructuras, D^a Francisca Pulido Alonso, de fecha 31 de mayo de 2018, con la conformidad de la Consejera Insular de Área de Infraestructuras, Gobernanza y Gestión de Recursos y Servicios, D^a Edilia Pérez Guerra, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 4/6/2018.

El Pleno de la Corporación, por 20 votos a favor (9 del grupo político Coalición Canaria, 5 del grupo político PSOE, 3 del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM) y 3 abstenciones (del grupo político Podemos), **ACUERDA:**

Primero.- Elevar el porcentaje de gasto plurianual para el ejercicio 2019 de la inversión correspondiente al “Centro Cultural de El Cotillo”, en el TM de La Oliva, cuyo importe asciende un millón trescientos treinta y cuatro mil seiscientos veintiséis euros (1.334.626,00 €), distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2018: 100.000,00 €
- Año 2019 1.234,626,00 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Infraestructuras y a los Servicios de Presupuesto e Intervención.

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES Y SU CONVOCATORIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

D. Andrés Díaz Matoso explica el expediente.

D. Gustavo García Suárez: el artículo 6.7, gastos subvencionables, ¿incluye transporte aéreo o no?

D. Andrés Díaz Matoso: la razón obedece a que el Gobierno de Canarias cubre una parte de los gastos.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

Vista la propuesta de resolución de fecha 7 de junio de 2018 del Jefe de Servicio de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, con el Visto Bueno de Consejero Insular de Área, D. Juan Jiménez González, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, el 7 de junio de 2018, y que transcrita parcialmente a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto certificado de fecha 14 de marzo de 2018 de D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación.

Visto certificado de fecha 19 de marzo de 2018 de D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez del Pleno de esta Corporación, en el que se acuerda dejar sobre la mesa (punto 2) la Convocatoria general de ayudas y subvenciones en materia de deportes 2018 y aprobar (punto 3) provisionalmente el proyecto de ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes.

Visto informe de fecha 10.05.18 de D. Ancor Saavedra Armas, Jefe de Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en relación al “Proyecto de Ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes” literal:

Atendiendo la publicación en el portal web www.cabildofuer.es del Borrador de “Proyecto de Ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes” en fecha 09 de febrero de 2018”, y realizado calendario informativo de exposición pública insular del borrador de Proyecto de Ordenanza, en las localidades de Corralejo, Puerto del Rosario, Gran Tarajal y Morro Jable, en fechas comprendidas entre el 21.03.18 y el 03.04.18.

Atendiendo a la providencia del Sr. Consejero Delegado de Deportes de fecha 07.05.18 en referencia al escrito(1) de alegaciones con R.E. nº 14421 de 03 de mayo de 2018, presentado por D. Sergio Melián González con D.N.I. nº 42882303E, en representación sin acreditar del equipo C.D. Herbania, D. Carlos Vera Barrios con D.N.I. nº 42883763 (incompleto) en representación sin acreditar del equipo Unión Tetir, D. Alberto Jubera Pérez con D.N.I. 42090074m en representación sin acreditar del equipo C.B. Amuley, D. Andrés García Perdomo con D.N.I. nº 42081638p, D. Pedro Cabrera González con D.N.I. nº 43641038x, D. Horacio de León Figueroa con D.N.I. nº 42883992d, D. José Ramón Peña Rodríguez con D.N.I. nº 42880756q y D. Domingo Berriel Cortés con D.N.I. nº 78452399c en representación sin acreditar del equipo C.D. El Charco Atco.

INFORMA

Resumen de Alegación 1: Cambios en la puntuación de los criterios de valoración a),b),c),e) y f).

a) **Licencias Federativas:** Ampliar puntuación en número de ellas (pasar de 30 a 50 puntos) y duplicar puntuación a licencias federativas de menores de 18 años (1 licencia menor de 18 años valor doble). Prorrateo en base al beneficiario de mayor número de licencias.

b) **Organización de Eventos:** Reducir puntuación a los organizadores de eventos deportivos (pasar de 20 a 15 puntos), prorrateo e inclusión de delegaciones y federaciones.

c) **Actividad deportiva** licencias federativas de carácter femenino y discapacidad: Prorrateo en base al beneficiario de mayor número de licencias.

- e) **Formación:** suprimir de dicho criterio de valoración.
- f) **Otras consideraciones especiales:** suprimir de dicho criterio de valoración.

Resolución: No se estima

Justificación:

La Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en su artículo 3, Colectivos de atención especial dice: “En el fomento de la actividad física y del deporte se prestará especial atención a los **niños, jóvenes, mujeres, personas mayores, a los minusválidos** físicos, psíquicos, sensoriales y mixtos, así como a los **sectores de la sociedad más desfavorecidos**, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora o bienestar social”.

En su artículo 9 Competencias de los Cabildos Insulares, La Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (...) son competencias de los Cabildos las siguientes: a) la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente **el deporte para todos** (también nombrada así en el D60/1988, de 12 abril, Ley de Cabildos).

Así mismo la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, dice: (...) “A los efectos de esta Ley, tendrán consideración de **jóvenes de Canarias los comprendidos entre 14 y 30 años** ambos inclusive”.

El Artículo 8. Principios generales de la 38/2003, de la Ley General de Subvenciones (...) “La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, **igualdad y no discriminación**”.

Por todo ello, y con el fin de preservar el cumplimiento del articulado anteriormente mencionado, la segmentación menores de 18 años y su valor doble en la puntuación carece de base, el aumento y supresión de puntuación en la valoración se estiman opinión y por tanto no sustentada su aplicación, considerando de importancia manifiesta para esta Corporación, alineados con la Ley Canaria del Deporte (art.24) por ejemplo, la Formación Deportiva(e), así como a los agentes colaboradores de la Administración como las federaciones deportivas canarias(f) (art.42), no estimando la supresión de los criterios de valoración si bien, puede procederse a ajustar la puntuación de los mismos ante la realidad mostrada de los baremos, las cuales pueden ser cuerpo de las próximas Convocatorias, de tal forma, por ejemplo:

c) Licencias federativas:

+201 licencias.....	30 puntos
151-200 licencias.....	25 puntos
101-150 licencias.....	20 puntos
51-100 licencias.....	15 puntos
26-50 licencias.....	10 puntos
11-25 licencias.....	5 puntos
1-10 licencias.....	2,5 puntos

d) Licencias femeninas o discapacidad

+51 licencias.....	15 puntos
26-50 licencias.....	10 puntos
11-25 licencias.....	5 puntos
1-10 licencias.....	2,5 puntos

Resumen de Alegación 2: Aplicación de formato de prorrateo de la puntuación en consonancia con el solicitante con mayor número de licencias federativas del apartado a) y c).

Resolución: No se estima

Justificación

El Artículo 8. Principios generales de la 38/2003, de la Ley General de Subvenciones (...) “La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: b) **Eficacia** en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. c) **Eficiencia** en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Así mismo, el art. 9.6 del procedimiento de Concesión de Subvenciones del “Proyecto de Ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes” estipula (...)” en su caso podrá solicitar el **abono anticipado** de la subvención en los porcentajes establecidos en cada convocatoria anual” (...).

Ante los datos obrantes en el Servicio de Deportes, impulsor del expediente de subvenciones anuales en materia de fomento del deporte, en la Convocatoria 2017 de dichas subvenciones el **100% de los solicitantes** se acoge al abono anticipado de la misma. En el periodo de justificación donde éste Servicio obtiene de manera fehaciente por medio del oportuno certificado federativo el número final de Licencias Federativas generadas por cada beneficiario.

Por lo que, de existir variaciones en la cantidad y tipo de licencias federativas estimada de previsión anual por beneficiario tomado como cantidad máxima para el prorrateo afectaría a todos y cada uno de los beneficiarios del procedimiento, debiendo con ello restituir las puntuaciones otorgadas y en su caso aplicar nuevas resoluciones a las entidades y deportistas beneficiarias, incluso a aquellas que ya hayan realizado la justificación pertinente ante la finalización de sus actividades.

Alegación 2: Límite de precio máximo del punto.

Resolución: No se estima

Justificación:

El “Proyecto de Ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes” estipula en su art.2 Crédito Presupuestario “La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria” (...)”en cualquier caso no excederá de **25.000,00 euros, ni de los 100 puntos** según criterios de valoración del art. 11.” (...)

Así mismo el art.9 dispone (...) el órgano competente procederá al **prorrateo entre los beneficiarios de la subvención el importe global máximo destinado**”.

Puede desprenderse de estos preceptos que el precio máximo del punto queda limitado a 250 euros/punto, sin embargo el anteriormente mencionado prorrateo de la capacidad presupuestaria hace, como puede comprobarse en los informes del órgano colegiado designado en las anteriores convocatorias que es un límite con un arco de mejora muy amplio (convocatoria 2017: 136,05 euros/punto), por lo que el Servicio de Deportes estudiará en las sucesivas convocatorias que el aumento presupuestario de las mismas esté en consonancia con los límites fijados.

Atendiendo que la solicitud de alegaciones con R.E. nº 14421 de 03 de mayo de 2018 de iniciación del procedimiento no reúne los **requisitos exigibles**, visto que no dispone el escrito

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

presentado la dirección de notificación al respecto de la solicitud planteada y utilizando como práctica preferente de la notificación por medios electrónicos (artículo 41.1) de la LPACAP.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

1) Desestimar las alegaciones y comunicar* a los interesados de la puesta a disposición de la notificación de la resolución de las alegaciones en las dependencias del Servicio de Deportes:

Consejería de Deportes
Cabildo de Fuerteventura
C/. Doctor Fleming, nº1
Puerto del Rosario
928862400
deportes@cabildofuer.es

*Destinada al primero de los solicitantes en representación de los mismos **D. Sergio Melián González con D.N.I. nº42882303E**, accediendo de oficio este Servicio a la Base de Datos de procedimientos ya efectuados por esta Administración con respecto al mencionado con el fin de acceder a la dirección electrónica de envío. Atendiendo que la solicitud de alegaciones con R.E. nº 14421 de 03 de mayo de 2018 de iniciación del procedimiento no reúne los **requisitos exigibles** (no dispone dirección de notificación) utilizando como práctica preferente de la notificación por medios electrónicos (artículo 41.1) de la LPACAP.

2) Aprobar definitivamente la Ordenanza Específica Reguladora de Ayudas y Subvenciones en materia de Deportes.

3) Convocar para la anualidad 2018, la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Deportes, cuyo contenido es el siguiente:

CONVOCATORIA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA DE RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES 2018.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en cumplimiento con el mandato constitucional, de acuerdo a las competencias que tiene encomendadas; como entidad insular en el ámbito de aplicación de sus objetivos en materia de Deportes prevé anualmente en sus presupuestos generales la dotación de partidas presupuestarias destinadas a subvencionar proyectos de carácter deportivo para la población de la isla.

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes Bases específicas regularán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Cabildo de Fuerteventura en materia de Deportes, en el marco del régimen jurídico definido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

ARTÍCULO 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las subvenciones estará limitada al crédito presupuestarios destinado a este fin en el ejercicio económico 2018, Retención de Crédito N°220180000135 de 07 de febrero de 2018 de 630.000,00 euros (495.000,00 euros para colectivas e individuales, 25.000,00 euros para individuales de atención especial y 110.000,00 euros para actividades deportivas Ayuntamientos), susceptibles todas ellas de modificación. La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el artículo 11 de las presentes bases, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario en las líneas de apoyo 1 (quedando excluida en la presente convocatoria la línea de apoyo 2) que en cualquier caso no excederá de 25.000,00 € para cada una de ellas, ni de los 100 puntos según criterios de valoración del artículo 11 del presente.

ARTÍCULO 3. OBJETO, FINALIDAD Y LÍNEAS DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones en materia de deportes, en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con la finalidad de promocionar de manera efectiva la actividad físico- deportiva y crear hábitos de vida saludable en la población insular.

Se considerarán objeto de subvención con carácter general las Acciones Federadas y No Federadas de carácter regular (organizada mediante calendarios oficiales y sistemas de control arbitral) de los deportes de equipo e individuales. Excepcionalmente serán objeto de subvención los gastos de funcionamiento (gastos corrientes, transportes y arbitrajes) generados en aquellas acciones Federadas/No federadas de carácter no regular que se organicen por el sistema de concentraciones, torneos, trofeos, etc. y los generados por la competición regular interinsular si no existe la misma a nivel insular, los proyectos de especial atención e interés deportivo y de los Colectivos de atención especial. Deberá acreditarse su excepcionalidad mediante la oportuna documentación

El apoyo obedecerá a las líneas siguientes, si bien en cada anualidad podrán convocarse indistintamente:

LÍNEA DE APOYO 1:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: GASTOS CORRIENTES: gastos federativos, de equipamiento, material fungible, etc. para la realización de eventos deportivos, actividades deportivas, cursos de formación deportiva y

1. capacitación, jornadas deportivas, etc. **GASTOS DE ARBITRAJE Y JUECES DE COMPETICIÓN:** Actividad arbitral para la realización y control de la Competición Deportiva. **GASTOS EN TRANSPORTE TERRESTRE Y MARÍTIMO:** Elementos de transporte de deportistas o de elementos/materiales deportivos imprescindibles para la actividad deportiva.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES: los Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los residentes o Entidades con sede en la Isla de Fuerteventura:

- a) Las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Canarias: Clubes deportivos, Grupos de recreación físico-deportivas, Clubes registrados por entidades No deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas.
- b) Los deportistas de deportes individuales pertenecientes (previo estudio de compatibilidad respecto a pertenencia a la Entidad Deportiva matriz) o no pertenecientes, a las asociaciones anteriormente mencionadas con licencia federativa de carácter independiente.
- c) Los deportistas cuyos logros relevantes o resultados en competición regular federada merezcan otra consideración especial, y que por motivos deportivos o de estudios deban de desarrollar su actividad fuera de la Isla.
- d) Las Federaciones/Delegaciones Deportivas Canarias (siempre que su actividad recaiga en las Entidades de Fuerteventura).
- e) Entidades Locales (Ayuntamientos) de la Isla.

Para ser beneficiario SE REQUIERE del solicitante que se encuentre:

- Al corriente de sus obligaciones: Fiscales con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma Canaria, frente a la Seguridad Social y Registrales con el Registro de Entidades Deportivas Canarias, teniendo en posesión del oportuno certificado que así lo acredite.

No ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Cabildo, en el momento de la concesión.

- No estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Hacer constar en toda su información, vestimenta, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, Consejería de Deportes, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, conforme a las instrucciones recogidas en cada convocatoria, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes de la Entidad Beneficiaria y de la Consejería de Deportes, la ubicación de la propaganda institucional.
3. Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.
4. Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.
5. Justificar ante el Cabildo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

6. Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación
7. Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
8. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
9. Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.

ARTÍCULO 6. LOS GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes fines y actuaciones de carácter deportivo:

1. Gastos de organización, desarrollo y participación en eventos de carácter deportivo, y de formación en la materia, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.
2. Gastos necesarios para el funcionamiento habitual de las asociaciones, clubes, delegaciones, federaciones y entidades cuyo objeto principal esté directamente relacionado con las actividades deportivas y de formación en tal materia, así como actividades de difusión de deportes autóctonos y de participación de la mujer en el deporte, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, como son: - Gastos de personal y servicios profesionales. - Materiales fungibles. - Arrendamientos. - Reparación y conservación. - Suministros.

Gastos necesarios para el ejercicio de la actividad deportiva de las asociaciones, clubes, delegaciones, federaciones y entidades, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, tales como: -

3. Gastos federativos: canon de inscripción, licencias federativas, mutualidad, etc. - Gastos de Equipaje deportivo para la participación en competiciones. - Gastos de desplazamiento para la participación en competiciones oficiales: transporte, alojamiento, manutención. - Gastos de personal.
4. Gastos necesarios para el desarrollo de Programas y Proyectos específicos de actividades y competiciones a desarrollar por las Entidades Locales (Ayuntamientos) de Fuerteventura.
5. Coste del transporte, terrestre desde el lugar indicado para la recogida, como punto de concentración y partida, al lugar de la competición objeto del traslado, en transporte profesional según el Calendario de la Competición y retorno al mismo y transporte marítimo, hasta el 50% del mismo.
6. Los costes de arbitraje- jueces de competición-órganos de control, los cuales en el desarrollo de las reglas deportivas decretadas ordenan y regulan las competiciones.

Quedan expresamente excluidos los gastos de los de bienes destinados a la venta, las multas y recargos por prórroga o apremio impuestos por las Administraciones Públicas, y entre otros productos que se consideren, el alcohol y tabaco.

ARTÍCULO 7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, en horario de 9 a 14 horas, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular en la Isla, así como en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación en el BOPLP.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Los solicitantes deberán aportar:

- Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura. (Anexo I).
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI/NIE) y, en su caso, de la representación del actuante.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación fiscal del solicitante (NIF/CIF).
- Documento explicativo de la actividad, aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto de gastos. (Anexo II).
- Certificado emitido por el órgano competente acreditativo de estar al corriente en las obligaciones Registrales (Registro de Entidades Deportivas Canarias).
- Documento de Alta o Modificación de Terceros debidamente cumplimentado, en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Cabildo de Fuerteventura o de haberse modificado los datos.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal), y con la Seguridad Social.
- Los solicitantes deberán poseer en vigor en todo momento y podrá ser requerida en su caso:
 - Estatutos, actas fundacionales, etc.
 - Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Tributaria.

Cuando el destino de los fondos públicos, en parte totalidad, recaiga sobre miembros de la Junta Directiva se deberá presentar solicitud expresa del beneficiario/os con el fin de estudio de compatibilidad advirtiéndolo del montante del mismo y porcentaje con respecto al proyecto económico total.

Cuando el destino de los fondos públicos sea la construcción o adquisición de bienes de activos fijos inventariables, el beneficiario debe presentar compromiso de no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco años.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia en la forma que establece la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado.

El órgano competente, el Consejo de Gobierno Insular, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de La Provincia de las Palmas, debiéndose ajustar a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo de Fuerteventura, publicándose un extracto de la misma cuyo texto completo puede consultarse en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (BDNS Transparencia) cuya página web es <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

9.1. EL ÓRGANO INSTRUCTOR, SECCIÓN DE DEPORTES, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y estará constituido como mínimo por los siguientes miembros; la/el Jefa/e de Negociado y otros a quienes se designen en cada convocatoria.

9.2. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, la Sección de Deportes, requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno Insular, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previsto en el Art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en los Tablones Oficiales del Cabildo Insular y página Web oficial, en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente, con apercibimiento de que, de no hacerse, se archivará sin más trámite la documentación recibida.

9.4. El órgano instructor, una vez verificados los expedientes, elevará formalmente al órgano colegiado para su estudio e informe, aquellos expedientes que han reunido las condiciones establecidas en las presentes Bases.

9.5. El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, la/el Consejera/o Delegada/o correspondiente, dos Técnicas/os de la Sección de Deportes nombrados por la/el Consejera/o Delegada/o en materia de Deportes y otros a quienes se designen en cada convocatoria.

9.6. El Órgano Instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de resolución provisional con la relación de beneficiarios que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, procediéndose a publicar la propuesta, otorgando plazo de 10 días para presentación de alegaciones, la aceptación expresa de la subvención concedida y la posibilidad de reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones (Anexo III). En su caso podrá solicitar el abono anticipado del 70% del total de la subvención concedida. El 30% restante bajo justificación final, siendo posible la oportuna minoración si el objeto no ha sido cumplido deportiva o económicamente pudiendo afectar al 70% abonado por anticipado, ante lo cual se cargarán intereses de demora.

9.7. La notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Cabildo pudiendo ser informado el beneficiario mediante medios electrónicos o cualquiera de las opciones preferentes que elija en su solicitud.

9.8. El Órgano Instructor remitirá al Órgano Colegiado las alegaciones presentadas en su caso, que resolverá con una propuesta definitiva. Dicha propuesta será remitida a la Intervención General para su fiscalización por parte del Órgano Instructor para su posterior elevación al Consejo de Gobierno Insular.

9.9. La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, puntuación, importe de la concesión, así como de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Condicionado a las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aquellos programas o proyectos que obtengan mayor puntuación valorada atendiendo a los criterios establecidos. Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado.

9.10. El Órgano Concedente, el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura resolverá en un solo acto la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La notificación de la concesión será comunicada a los interesados en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán publicadas según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la página web del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>., así como en el tablón de edictos y en la página Web oficial del Cabildo.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

11.1) COLECTIVOS E INDIVIDUALES

Las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Canarias: Clubes deportivos, Grupos de recreación físico-deportivas, Clubes registrados por entidades No deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas.

Los deportistas de deportes individuales pertenecientes (previo estudio de compatibilidad respecto a pertenencia a la Entidad Deportiva matriz) o no pertenecientes, a las asociaciones anteriormente mencionadas con licencia federativa de carácter independiente.

Las Federaciones/Delegaciones Deportivas Canarias (siempre que su actividad recaiga en las Entidades de Fuerteventura).

a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. Hasta 30 puntos de un total de 100 posibles.		
LICENCIAS FEDERATIVAS		
*1-10 licencias	puntos	1
*11-25 licencias.	puntos	5
*26-50 licencias.	puntos	10
*51-100 licencias.	puntos	15
*101-150 licencias.	puntos	20
*151-200 licencias.	puntos	25
*Más de 201 licencias.	puntos	30
*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el número de licencias deportivas costeadas.		

b) Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. En el caso de Deportistas Individuales se atenderá a la participación en eventos deportivos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.		
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS		
ENTIDADES DEPORTIVAS		
*Por organización de eventos deportivos en Fuerteventura de carácter no federado.	puntos	10
* Por organización de eventos deportivos en Fuerteventura de carácter federado.	puntos	20
DEPORTISTAS INDIVIDUALES		
* Por participar en tres o más eventos deportivos en Fuerteventura de carácter no federado.	puntos	2,5
* Por participar en tres o más eventos deportivos en Fuerteventura de carácter federado.	puntos	5
* Por participar en tres o más eventos deportivos en Canarias de carácter no federado.	puntos	10
* Por participar en tres o más eventos deportivos en Canarias de carácter federado.	puntos	15
* Por participar en tres o más eventos deportivos nacionales de carácter federado.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: En este apartado deberá acreditarse ser organizadores del evento deportivo mediante certificado de la federación correspondiente si es un evento deportivo federado, y para los demás eventos, certificado del Secretario/a de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorias y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelería, etc. En el caso de Deportistas Individuales mediante documentos probatorias y acreditativos emitidos por la organización del evento.		

c) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones

oficiales, en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, que merezcan <u>atención especial</u> . Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.		
ACTIVIDAD DEPORTIVA		
*Por acreditar: entre 01 y 10 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive).	puntos	2,5
*Por acreditar: entre 11 y 25 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive).	puntos	5
*Por acreditar: entre 26 y 50 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive).	puntos	10
*Por acreditar: más de 51 licencias femeninas y/o discapacidad.	puntos	15
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo y/o certificado del Secretario/a de la entidad, en el que se especifique el número de licencias deportivas costeadas.		

d) Programas o proyectos de entidades deportivas que desarrollando como <u>principal modalidad y/o especialidad deportiva</u> (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, promuevan la divulgación y enseñanza del acervo deportivo y cultural de Canarias. Deportistas individuales de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.		
ÁMBITO DE ACTUACIÓN		
*A nivel: insular.	puntos	10
*A nivel: interinsular.	puntos	15
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad.		

e) Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.		
FORMACION		
*Por asistencia a: charlas, cursos, jornadas y congresos	puntos	2,5
*Por organización de: charlas, cursos, jornadas y congresos.	puntos	5
*Por asistencia y/u organización de: formación oficial que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas.	puntos	10
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc.		

f) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.		
OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES		
*Como deportista individual acreditar formar parte como ponente en charlas, cursos, jornadas y congresos	puntos	2,5

*Por acreditar tres o más docentes de la Entidad el estar en posesión de una titulación oficial deportiva.	puntos	5
*Por acreditar la entidad desarrollar actividad en más de una sección, debidamente inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.	puntos	10
*Por el desempeño de las funciones propias de las federaciones y delegaciones deportivas insulares.	puntos	10
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno título, certificado de secciones registradas, certificado del Secretario/a de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos.		

11.2 ENTIDADES PÚBLICAS (AYUNTAMIENTOS INSULARES):

a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. En el caso de las Entidades Locales (Ayuntamientos) se atenderá al número de usuarios directos. Hasta 30 puntos de un total de 100 posibles.		
PARTICIPACIÓN		
*Por número de participantes y/o usuarios directos: <100.	puntos	10
*Por número de participantes y/o usuarios directos: 101-299.	puntos	20
*Por número de participantes y/o usuarios directos: > 300.	puntos	30

b) Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. En el caso de Deportistas Individuales con consideración especial (según la Ordenanza específica), se atenderá a la participación en eventos deportivos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.		
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS		
*Por organización de 1 evento deportivo.	puntos	10
*Por organización de entre 2 y 4 eventos deportivos (ambos inclusive).	puntos	15
*Por organización de más de 4 eventos deportivos.	puntos	20
c) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales (actividades municipales, en caso de las Entidades Locales/Ayuntamientos), en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, que merezcan <u>atención especial</u> . Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.		
ACTIVIDAD DEPORTIVA		
*Por número de participantes y/o usuarios directos femeninos y/o discapacidad: hasta 25.	puntos	10
*Por número de participantes y/o usuarios directos femeninos y/o discapacidad: más 25.	puntos	15
d) Programas o proyectos de entidades deportivas y deportistas que desarrollando como <u>principal modalidad y/o especialidad deportiva</u> (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, promuevan la divulgación y enseñanza del acervo deportivo y cultural de Canarias. En el caso de las Entidades Públicas Locales (Ayuntamientos) se valorará la organización de actividades que contribuyan a fortalecer la identidad propia. Deportistas individuales de los juegos y		

deportes autóctonos y tradicionales. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.		
ÁMBITO DE ACTUACIÓN		
*Por organización de hasta 2 actividades.	puntos	10
*Por organización de más de 2 actividades.	puntos	15
e) Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.		
FORMACIÓN		
*Por organización de hasta 2 acciones formativas: charlas, cursos, jornada y congresos.	puntos	05
*Por organización de más de 2 acciones formativas: charlas, cursos, jornada y congresos.	puntos	10
f) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.		
OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES		
*Por favorecer la promoción de otros sectores, como culturales y/o económicos, durante el desarrollo de un programa o proyecto deportivo.	puntos	2.5
*Por organizar un programa o proyecto deportivo entre 5-9 ediciones.	puntos	5
*Por organizar un programa o proyecto deportivo más de 10 ediciones.	puntos	10
* EN FASE DE JUSTIFICACION: deberá justificarse mediante el oportuno certificado del responsable de la gestión de fondos de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc.		

11.3) DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ATENCION ESPECIAL

Los deportistas cuyos logros relevantes o resultados en competición regular federada merezcan otra consideración especial, y que por motivos deportivos o de estudios deban de desarrollar su actividad fuera de la Isla.

a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. Hasta 30 puntos de un total de 100 posibles.		
LICENCIAS FEDERATIVAS		
*Hasta 100€ de coste de la licencia deportiva.	puntos	10
*Entre 101€ y 200€ de coste de la licencia deportiva.	puntos	20
*Más de 200 € de coste de la licencia deportiva..	puntos	30
*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el coste de la licencia deportiva.		

b) Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. En el caso de Deportistas Individuales con consideración especial (según la Ordenanza específica), se atenderá a la participación en eventos deportivos. Hasta 20 puntos de un		
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

total de 100 posibles.		
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS		
* Por participar en un evento deportivo federado de carácter AUTONÓMICO.	puntos	4
* Por participar en más de un evento deportivo federado de carácter AUTONÓMICO.	puntos	8
* Por participar en un evento deportivo federado de carácter NACIONAL.	puntos	12
* Por participar en más de un evento deportivo federado de carácter NACIONAL.	puntos	16
* Por participar en un evento deportivo federado de carácter INTERNACIONAL.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: En este apartado deberá acreditarse la participación en el evento deportivo mediante certificado de la federación correspondiente de participación en el evento deportivo. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorias y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelería, etc.		
c) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales, en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, que merezcan <u>atención especial</u> . Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.		
ACTIVIDAD DEPORTIVA		
* Por acreditar la inclusión en programas de tecnificación deportiva y planes especiales de preparación de las Federaciones Deportivas.	puntos	10
*Por acreditar la consideración de deportista de alto rendimiento por el Consejo Superior de Deportes	puntos	15
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Consejo Superior de Deporte. Certificado de la correspondiente Federación de estar inscrito en programas especiales de preparación.		
d) Programas o proyectos de entidades deportivas y deportistas que desarrollando como <u>principal modalidad y/o especialidad deportiva</u> (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, promuevan la divulgación y enseñanza del acervo deportivo y cultural de Canarias. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.		
ÁMBITO DE ACTUACIÓN		
*A nivel: interinsular.	puntos	5
*A nivel: nacional.	puntos	10
*A nivel: internacional.	puntos	15
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad que certifique el ámbito de actuación.		
e) Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.		
FORMACION		
*Por asistencia a: charlas, cursos, jornadas y congresos.	puntos	2.5
*Por formar parte como ponente en charlas, cursos, jornadas y congresos	puntos	5
*Por asistencia y/u organización de: formación oficial que acredite la	puntos	10

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

cualificación para impartir enseñanzas deportivas.		
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad organizadora. Certificado de inscripción en formación oficial deportiva. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc.		
f) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.		
OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES		
*Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Autonómico.	puntos	2.5
* Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Nacional.	puntos	5
Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Internacional.	puntos	10
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno título oficial deportivo.		

Subvenciones en materia de fomento del Deporte
Consejería de Deportes
ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Fecha de publicación	-
B.O.P.	-

1. Datos de la entidad: Clubes, asociaciones y ayuntamientos

Nombre de la entidad		
Nombre del presidente		
Calle (a efectos de notificación)	Número	Código postal
Población	Provincia	
Método preferente de comunicación (marcar con una x)		
<input type="checkbox"/> Teléfono:	<input type="checkbox"/> Fax:	<input type="checkbox"/> Correo-e:
NIF/CIF	Ámbito según estatutos	

1. Datos de la persona física: Deportistas individuales

Nombre		
Calle (a efectos de notificación)	Número	Código postal
Población	Provincia	
Método preferente de comunicación (marcar con una x)		
<input type="checkbox"/> Teléfono:	<input type="checkbox"/> Fax:	<input type="checkbox"/> Correo-e:

2. **Declaro** reúno todos los requisitos de la convocatoria como beneficiario.
3. **Poseo** la documentación exigida en la convocatoria: DNI/NIF/CIF, documento alta o modificación de terceros, estatutos, acta fundacional y situación censal de actividades económicas de la Agencia Tributaria.
4. **Aporto** certificado de la Dirección General de Deportes de estar al corriente de las obligaciones registrales.
5. **Acepto** el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.
6. **Autorizo** expresamente al CABILDO DE FUERTEVENTURA a solicitar a las Administraciones Competentes los datos relativos al Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y certificado de situación de censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria, que obren en las mismas respecto de la entidad o persona solicitante de subvención y autorizo a la Administración a recabar la documentación necesaria de anteriores procedimientos.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Firma del presidente o secretario de la entidad

ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

Subvenciones en materia de fomento del Deporte Consejería de Deportes

ANEXO II

ACTIVIDAD DEPORTIVA DEL SOLICITANTE

11.1 COLECTIVOS E INDIVIDUALES

Las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Canarias: **Clubes deportivos, Grupos de recreación físico-deportivas, Clubes registrados por entidades No deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas.**

Los de deportistas de deportes individuales pertenecientes (previo estudio de compatibilidad respecto a pertenencia a la Entidad Deportiva matriz) o no pertenecientes, a las asociaciones anteriormente mencionadas con licencia federativa de carácter independiente.

Las Federaciones/Delegaciones Deportivas Canarias (siempre que su actividad recaiga en las Entidades de Fuerteventura).

Nombre de la entidad o deportista: _____

Periodo: 20 de noviembre de 2017 - 16 de noviembre de 2018

Memoria deportiva

a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. Hasta 30 puntos de un total de 100 posibles*

Licencias Federativas

Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(en caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

1-10 licencias	Puntos	2,5
11-25 licencias	Puntos	5
26-50 licencias	Puntos	10
51-100 licencias	Puntos	15
101-150 licencias	Puntos	20
151-200 licencias	Puntos	25
Más de 201 licencias	Puntos	30

*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el número de licencias deportivas costeadas.

b) Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. En el caso de Deportistas Individuales se atenderá a la participación en eventos deportivos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles*

Organización de Eventos

Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(en caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

Marcar solo por Entidades deportivas

Por organización de eventos deportivos en Fuerteventura de carácter no federado	Puntos	10
Por organización de eventos deportivos en Fuerteventura de carácter federado	Puntos	20

Marcar solo por Deportistas individuales

Por participar en tres o más eventos deportivos en Fuerteventura de carácter no federado	Puntos	2,5
Por participar en tres o más eventos deportivos en Fuerteventura de carácter federado	Puntos	5
Por participar en tres o más eventos deportivos en Canarias de carácter no federado	Puntos	10
Por participar en tres o más eventos deportivos en Canarias de carácter federado	Puntos	15
Por participar en tres o más eventos deportivos nacionales de carácter federado	Puntos	20

*EN FASE DE JUSTIFICACION: En este apartado deberá acreditarse ser organizadores del evento deportivo mediante certificado de la federación correspondiente si es un evento deportivo federado, y para los demás eventos, certificado del Secretario/a de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorias y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelería, etc. En el caso de Deportistas Individuales mediante documentos probatorias y acreditativos emitidos por la organización del evento.

c) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales, en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, que merezcan atención especial. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles*

Actividad Deportiva

Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(en caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

Por acreditar: entre 1 y 10 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive)	Puntos	2,5
Por acreditar: entre 11 y 25 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive)	Puntos	5
Por acreditar: entre 26 y 50 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive)	Puntos	10
Por acreditar: más de 51 licencias femeninas y/o discapacidad	Puntos	15

*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo y/o certificado del Secretario/a de la entidad, en el que se especifique el número de licencias deportivas costeadas.

d) Programas o proyectos de entidades deportivas que desarrollando como principal modalidad y/o especialidad deportiva (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, promuevan la divulgación y enseñanza del acervo deportivo y cultural de Canarias. Deportistas individuales de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles*

Ámbito de Actuación

Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(en caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

A nivel: insular	Puntos	10
A nivel: interinsular	Puntos	15

*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad.

e) Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles*

Formación
Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(en caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

Por asistencia a: charlas, cursos, jornadas y congresos	Puntos	2,5
Por organización de: charlas, cursos, jornadas y congresos	Puntos	5
Por asistencia y/u organización de: formación oficial que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas	Puntos	10

*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc.

f) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles*

Otras Consideraciones Especiales
Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(en caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

Como deportista individual acreditar formar parte como ponente en charlas, cursos, jornadas y congresos	Puntos	2,5
Por acreditar tres o más docentes de la Entidad el estar en posesión de una titulación oficial deportiva	Puntos	5
Por acreditar la entidad desarrollar actividad en más de una sección, debidamente inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias	Puntos	10
Por el desempeño de las funciones propias de las federaciones y delegaciones deportivas insulares	Puntos	10

*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado como ponente de charlas, cursos, etc. Posesión del título académico deportivo, certificado de la Dirección General de Deportes de las secciones registradas. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos.

TOTAL PUNTOS (hasta 100 máx.)

Memoria económica

Concepto	Gastos
Licencias deportivas	
Eventos	
Formación	
Otros (detallarlos)	

TOTAL GASTOS



Subvenciones en materia de fomento del Deporte
Consejería de Deportes

ANEXO II

ACTIVIDAD DEPORTIVA DEL SOLICITANTE

11.2 ENTIDADES PÚBLICAS (AYUNTAMIENTOS DE FUERTEVENTURA)

Ayuntamiento de: _____

Periodo: 20 de noviembre de 2017 - 16 de noviembre de 2018

Memoria deportiva

a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. En el caso de las Entidades Locales (Ayuntamientos) se atenderá al número de usuarios directos. Hasta 30 puntos de un total de 100 posibles*

Participación

Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(en caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

Por número de participantes y/o usuarios directos: <100	Puntos	10
Por número de participantes y/o usuarios directos: 101-299	Puntos	20
Por número de participantes y/o usuarios directos: > 300	Puntos	30

b) Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. En el caso de Deportistas Individuales con consideración especial (según la Ordenanza específica), se atenderá a la participación en eventos deportivos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles*

Organización de Eventos

Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(en caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

Por organización de 1 evento deportivo	Puntos	10
Por organización de entre 2 y 4 eventos deportivos (ambos inclusive)	Puntos	15
Por organización de más de 4 eventos deportivos	Puntos	20

c) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales (actividades municipales, en caso de las Entidades Locales/Ayuntamientos), en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, que merezcan atención especial. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles*

Actividad Deportividad

Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(en caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

Por número de participantes y/o usuarios directos femeninos y/o discapacidad: hasta 25	Puntos	10
Por número de participantes y/o usuarios directos femeninos y/o discapacidad: más 25	Puntos	15



d) Programas o proyectos de entidades deportivas que desarrollando como principal modalidad y/o especialidad deportiva (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, promuevan la divulgación y enseñanza del acervo deportivo y cultural de Canarias. En el caso de las Entidades Públicas Locales (Ayuntamientos) se valorará la organización de actividades que contribuyan a fortalecer la identidad propia. Deportistas individuales de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles*

Ámbito de Actuación
Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(en caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

Por organización de hasta 2 actividades	Puntos	10
Por organización de más de 2 actividades	Puntos	15

e) Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles*

Formación
Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(en caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

Por organización de hasta 2 acciones formativas: charlas, cursos, jornada y congresos	Puntos	5
Por organización de más de 2 acciones formativas: charlas, cursos, jornada y congresos	Puntos	10

f) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles*

Otras Consideraciones Especiales
Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(en caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

Por favorecer la promoción de otros sectores, como culturales y/o económicos, durante el desarrollo de un programa o proyecto deportivo	Puntos	2,5
Por organizar un programa o proyecto deportivo entre 5-9 ediciones	Puntos	5
Por organizar un programa o proyecto deportivo más de 10 ediciones	Puntos	10

*EN FASE DE JUSTIFICACION: deberá justificarse mediante el oportuno certificado del responsable de la gestión de fondos de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc.

TOTAL PUNTOS (hasta 100 máx.)

Memoria económica

Concepto	Gastos
Eventos	
Formación	
Otros (detallarlos)	

TOTAL GASTOS



Subvenciones en materia de fomento del Deporte Consejería de Deportes

ANEXO II

ACTIVIDAD DEPORTIVA DEL SOLICITANTE

11.3 DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ATENCIÓN ESPECIAL

Los deportistas cuyos logros relevantes o resultados en competición regular federada merezcan otra consideración especial, y que por motivos deportivos o de estudios deban de desarrollar su actividad fuera de la isla.

Nombre del deportista: _____

Periodo: 20 de noviembre de 2017 - 16 de noviembre de 2018

Memoria deportiva

a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. Hasta 30 puntos de un total de 100 posibles*

Licencias Federativas

Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(en caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

	Puntos	
Hasta 100€ de coste de la licencia deportiva	Puntos	10
Entre 101€ y 200€ de coste de la licencia deportiva	Puntos	20
Más de 200 € de coste de la licenciadeportiva	Puntos	30

*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el coste de la licencia deportiva.

b) Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. En el caso de Deportistas Individuales con consideración especial (según la Ordenanza específica), se atenderá a la participación en eventos deportivos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles*

Organización de Eventos

Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(en caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

	Puntos	
Por participar en un evento deportivo federado de carácter AUTONÓMICO	Puntos	4
Por participar en más de un evento deportivo federado de carácter AUTONÓMICO	Puntos	8
Por participar en un evento deportivo federado de carácter NACIONAL	Puntos	12
Por participar en más de un evento deportivo federado de carácter NACIONAL	Puntos	16
Por participar en un evento deportivo federado de carácter INTERNACIONAL	Puntos	20

*EN FASE DE JUSTIFICACION: En este apartado deberá acreditarse la participación en el evento deportivo mediante certificado de la federación correspondiente. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelera, etc.



c) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales, en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, que merezcan atención especial. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles*

Actividad Deportiva
Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(en caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

Por acreditar la inclusión en programas de tecnificación deportiva y planes especiales de preparación de las Federaciones Deportivas	Puntos	10
Por acreditar la consideración de deportista de alto rendimiento por el Consejo Superior de Deportes	Puntos	15

*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Consejo Superior de Deportes o de la correspondiente Federación.

d) Programas o proyectos de entidades deportivas que desarrollando como principal modalidad y/o especialidad deportiva (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, promuevan la divulgación y enseñanza del acervo deportivo y cultural de Canarias. Deportistas individuales de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles*

Ámbito de Actuación
Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(en caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

A nivel: interinsular	Puntos	5
A nivel: nacional	Puntos	10
A nivel: internacional	Puntos	15

*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad.

e) Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles*

Formación
Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(en caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

Por asistencia a: charlas, cursos, jornadas y congresos	Puntos	2,5
Por formar parte como ponente en charlas, cursos, jornadas y congresos	Puntos	5
Por asistencia y/u organización de: formación oficial que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas	Puntos	10

*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad organizadora. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc.



f) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles

Otras Consideraciones Especiales
Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(en caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Autonómico*	Puntos	2,5
Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Nacional*	Puntos	5
Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Internacional	Puntos	10

*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno título deportivo. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos.

TOTAL PUNTOS (hasta 100 máx.)

Memoria económica

Concepto	Gastos
Coste de licencia deportiva	
Eventos	
Formación	
Otros (detallarlos)	

TOTAL GASTOS



Subvenciones en materia de fomento del Deporte
Consejería de Deportes
ANEXO III
ACEPTACIÓN O DISCONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL
(Artículo 9 de las Ordenanzas)

Mediante el presente declaro la: (marque una opción)
<input type="checkbox"/> Aceptación de lo dictaminado en la Propuesta de Resolución Provisional
<input type="checkbox"/> Disconformidad con lo dictaminado en la Propuesta de Resolución Provisional

En caso de Aceptación de los Dictaminado (marque una opción)
<input type="checkbox"/> Ruego se proceda al abono anticipado en los porcentajes establecidos en la convocatoria
<input type="checkbox"/> Ruego se proceda al abono una vez justificado el total de la actividad deportiva

En caso de Disconformidad
<input type="checkbox"/> Solicito la reformulación de la solicitud presentada presentado la modificación oportuna del anexo II adaptando mi memoria deportiva y económica antes la propuesta provisional estudiada
<input type="checkbox"/> Alego mi disconformidad por los siguientes motivos:



Subvenciones en materia de fomento del Deporte

Consejería de Deportes

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA (Artículo 13 de las Ordenanzas)

11.1 COLECTIVOS E INDIVIDUALES

Memoria deportiva

a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. En el caso de Entidades Locales (ayuntamientos) se atenderá al número de usuarios directos. Hasta 30 puntos de 100 posibles.

Licencias Federativas

Marcar con una X

SE PRESENTA el oportuno certificado federativo en el que se especifique el número de licencias deportivas costeadas

b) Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. En el caso de Deportistas Individuales con consideración especial (según la Ordenanza específica), se atenderá a la participación en eventos deportivos. Hasta 20 puntos de 100 posibles

Organización de Eventos

Marcar con una X

SE PRESENTA certificado de la federación correspondiente si es un evento deportivo federado costeadas
SE PRESENTA para los demás eventos, certificado del Secretario/a de la entidad
SE PRESENTA de forma complementaria documentos probatorios y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelería, etc.
SE PRESENTA en el caso de Deportistas Individuales documentos probatorios y acreditativos emitidos por la organización del evento

c) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales (actividades municipales, en caso de Entidades Locales/ayuntamientos), en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, de colectivos que merezcan **atención especial**. Hasta 15 puntos de 100 posibles

Actividad Deportiva

Marcar con una X

SE PRESENTA el oportuno certificado federativo de licencias deportivas costeadas femeninas y/o discapacidad
SE PRESENTA certificado del Secretario/a de la entidad, en el que se especifica el número de licencias deportivas costeadas femeninas y/o discapacidad



d) Programas o proyectos de entidades deportivas que desarrollando como principal modalidad y/o especialidad deportiva (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, promuevan la divulgación y enseñanza del acervo deportivo y cultural de Canarias. Deportistas individuales de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles

Ámbito de Actuación
Marcar con una X

<input type="checkbox"/>	SE PRESENTA el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad
--------------------------	--------------------------------------------------------------------

e) Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles*

Formación
Marcar con una X

<input type="checkbox"/>	SE PRESENTA oportuno certificado del Secretario/a de la entidad
<input type="checkbox"/>	SE PRESENTA de forma complementaria documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelera, etc.

f) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles*

Otras Consideraciones Especiales
Marcar con una X

<input type="checkbox"/>	SE PRESENTA el oportuno certificado de la organización como ponente en el caso de deportista individual
<input type="checkbox"/>	SE PRESENTA el oportuno título oficial deportivo
<input type="checkbox"/>	SE PRESENTA certificado de la Dirección General de Deportes de secciones deportivas de la Entidad debidamente registradas
<input type="checkbox"/>	SE PRESENTA de forma complementaria documentos probatorios y acreditativos oportunos

Memoria económica

Elija una opción:

- Me acojo al procedimiento de Justificación mediante Cuenta Justificativa Simplificada (ha de aportar facturación por importe igual o superior a la concedida)
- Me acojo al procedimiento ordinario de Justificación (ha de aportar facturación por importe igual o superior a la solicitado)



Subvenciones en materia de fomento del Deporte
Consejería de Deportes
ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA
11.2 AYUNTAMIENTOS DE FUERTEVENTURA

Memoria deportiva

a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. En el caso de las Entidades Locales (Ayuntamientos) se atenderá al número de usuarios directos. Hasta 30 puntos de un total de 100 posibles.

Licencias Federativas

b) Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. En el caso de Deportistas Individuales con consideración especial (según la Ordenanza específica), se atenderá a la participación en eventos deportivos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Organización de Eventos

c) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales (actividades municipales, en caso de las Entidades Locales/Ayuntamientos), en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, que merezcan atención especial. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.

Actividad Deportiva

d) Programas o proyectos de entidades deportivas y deportistas que desarrollando como principal modalidad y/o especialidad deportiva (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, promuevan la divulgación y enseñanza del acervo deportivo y cultural de Canarias. En el caso de las Entidades Públicas Locales (Ayuntamientos) se valorará la organización de actividades que contribuyan a fortalecer la identidad propia. Deportistas individuales de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.

Ámbito de Actuación

e) Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.

Formación

f) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.

Otras Consideraciones Especiales

	SE PRESENTA el oportuno certificado del responsable de la gestión de fondos de la entidad
	SE PRESENTA de forma complementaria documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc.



Subvenciones en materia de fomento del Deporte

Consejería de Deportes

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

11.3 DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ATENCIÓN ESPECIAL

Memoria deportiva

a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. En el caso de Entidades Locales (ayuntamientos) se atenderá al número de usuarios directos. Hasta 30 puntos de 100 posibles.

Coste de la Licencia Federativa Marcar con una X

SE PRESENTA el oportuno certificado federativo en el que se especifique el coste de la licencia federativa

b) Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. En el caso de Deportistas Individuales con consideración especial (según la Ordenanza específica), se atenderá a la participación en eventos deportivos. Hasta 20 puntos de 100 posibles

Organización de Eventos Marcar con una X

SE PRESENTA certificado de la federación correspondiente de participación en el evento deportivo

SE PRESENTA de forma complementaria documentos probatorios y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelería, etc.

c) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales (actividades municipales, en caso de Entidades Locales/ayuntamientos), en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, de colectivos que merezcan **atención especial**. Hasta 15 puntos de 100 posibles

Actividad Deportiva Marcar con una X

SE PRESENTA el oportuno certificado del Consejo Superior de Deportes como deportista de alto nivel

SE PRESENTA certificado de la oportuna Federación de estar inscrito en programas de tecnificación deportiva y planes especiales de preparación



<p>d) Programas o proyectos de entidades deportivas que desarrollando como principal modalidad y/o especialidad deportiva (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, promuevan la divulgación y enseñanza del acervo deportivo y cultural de Canarias. Deportistas individuales de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles</p> <p style="text-align: center;">Ámbito de Actuación Marcar con una X</p>	
	SE PRESENTA el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad que certifique el ámbito de actuación interinsular, nacional o internacional

<p>e) Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles</p> <p style="text-align: center;">Formación Marcar con una X</p>	
	SE PRESENTA oportuno certificado del organizador sobre la participación/ponente en cursos, charlas, ponencias, etc.
	SE PRESENTA oportuno certificado de inscripción en formación académica oficial deportiva
	SE PRESENTA de forma complementaria documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc.

<p>f) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles*</p> <p style="text-align: center;">Otras Consideraciones Especiales Marcar con una X</p>	
	SE PRESENTA el oportuno título oficial deportivo

Memoria económica

Elija una opción:

- Me acojo al procedimiento de Justificación mediante Cuenta Justificativa Simplificada (ha de aportar facturación por importe igual o superior a la concedida)
- Me acojo al procedimiento ordinario de Justificación (ha de aportar facturación por importe igual o superior a la solicitado)



**DOCUMENTO GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN Y ABONO
DE LA SUBVENCIÓN
(ANEXO IV)**

A tener en cuenta, según **ARTÍCULO 13**. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad aportando la Cuenta Justificativa y Facturas Originales de actividades realizadas: **Anexo IV**.

Las justificaciones irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura, especificando la Sección de Deportes y se presentarán en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, adjuntando la siguiente documentación:

ANEXO IV	MEMORIA ECONOMICA		
	CONCEPTOS	DOCUMENTACIÓN	REQUISITOS
	Gastos Corrientes: Gastos Federativos. Gastos de Arbitraje. Gastos de Transporte. Otros.	Facturas originales del total de los gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, y ajustadas a las fechas que señala la convocatoria. 20 nov 2017-16 nov 2018 *** En las facturas por importe igual o superior a los 2.500 € por proveedor, no se admite que su abono se efectúe en efectivo, teniendo que acreditar el pago mediante transferencia, talón, etc. ***	Requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor/proveedor, descripción detallada del gasto (número de unidades con su coste unitario, en el caso de billetes, alojamientos, etc. citar la persona/as), contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso (en su defecto declarar la exención del proveedor) y datos identificativos (nombre, dirección...) y NIF o CIF de la entidad (club, etc) que realiza el gasto. Es imprescindible que la factura esté sellada y firmada. Junto a la factura, aportar la acreditación del pago: contado/efectivo (será el proveedor quien así lo haga constar en la factura), transferencia, cheque nominativo. Además, podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original. No tienen validez como facturas: tickets, recibos, albaranes, etc).
		Certificado/factura emitido por la Federación-Delegación correspondiente.	Hacer constar los los gastos federativos efectivamente pagados por el beneficiario, y ajustados a las fechas que señala la convocatoria.
		Certificado/factura emitido por el Comité de Árbitros de la Delegación/Federación correspondiente.	Hacer constar los pagos efectivamente realizados durante la temporada objeto de subvención, y ajustados a las fechas que señala la convocatoria.
	Informe-Certificado de la Federación-Delegación Insular correspondiente en el que se exprese: reconocimiento oficial como campeonato, su carácter insular y de base, y confirmación del grado de participación, colaboración y organización en el evento del beneficiario. Asimismo, se hará constar el número de equipos pertenecientes al Club, participantes en competición oficial, con expresión del total de licencias federativas vigentes en la temporada objeto de la ayuda solicitada.		
	Para el ámbito no federado: Certificado del Secretario de la entidad.		



MEMORIA DEPORTIVA Acreditar que la finalidad ha sido ejecutada, firmada por quien formalizó la solicitud de subvención:			
Colectivos e individuales	<p>a* Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el número de licencias deportivas costeadas.</p> <p>b* En este apartado deberá acreditarse ser organizadores del evento deportivo mediante certificado de la federación correspondiente si es un evento deportivo federado, y para los demás eventos, certificado del Secretario/a de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelería, etc. En el caso de Deportistas Individuales mediante documentos probatorios y acreditativos emitidos por la organización del evento.</p> <p>c* Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo y/o certificado del Secretario/a de la entidad, en el que se especifique el número de licencias deportivas costeadas.</p> <p>d* Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad.</p> <p>e* Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc.</p> <p>f* Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno título, certificado de secciones registradas, certificado del Secretario/a de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos.</p>		
Individuales de atención especial	<p>a* Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el coste de la licencia deportiva.</p> <p>b* En este apartado deberá acreditarse la participación en el evento deportivo mediante certificado de la federación correspondiente. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelería, etc.</p> <p>c* Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Consejo Superior de Deportes o de la correspondiente Federación.</p> <p>d* Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad.</p> <p>e* Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad organizadora. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc.</p> <p>f* Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos.</p>		
Fundaciones Canarias, Federaciones, Delegaciones Deportivas Canarias	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tengan atribuidas las funciones de control de los fondos.</td> <td style="width: 50%;">Hacer constar que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos, así como que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, y que se han cumplido las condiciones establecidas en las Bases y Resolución de concesión.</td> </tr> </table>	Certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tengan atribuidas las funciones de control de los fondos.	Hacer constar que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos, así como que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, y que se han cumplido las condiciones establecidas en las Bases y Resolución de concesión.
Certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tengan atribuidas las funciones de control de los fondos.	Hacer constar que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos, así como que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, y que se han cumplido las condiciones establecidas en las Bases y Resolución de concesión.		
Entidades Públicas Locales (Ayuntamientos).	Certificado emitido por la Intervención de Fondos		
Artículo 6 apartado b)	<i>Hacer constar en toda su información, vestimenta, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, Consejería de Deportes, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, conforme a las instrucciones recogidas en cada convocatoria, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes de la Entidad Beneficiaria y de la Consejería de Deportes, la ubicación de la propaganda institucional.</i>		



IMPORTANTE
Los CERTIFICADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES en los que conste el número de inscripción e identidad del Presidente y Secretario, además de estar al corriente de todas sus obligaciones registrales, tienen <u>una validez de 6 meses</u> y deberán estar en vigor durante todo el procedimiento.
Los CERTIFICADOS de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberán tener el mismo tipo de vigencia que los anteriores.
Prórroga del plazo de justificación. Artículo 13.4.
<i>El beneficiario será responsable de la correcta ejecución de las actividades subvencionadas, ya sea llevadas a cabo por cuenta propia o contratadas, y de disponer de todas las medidas de seguridad y control exigidas.</i>

ARTÍCULO 12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto de cada convocatoria anual que atenderá a las peculiaridades de la práctica deportiva insular, pudiendo procederse por anualidades o por periodos de competición deportiva del 20 de noviembre de 2017 al 16 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 13. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter General las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de la realización de la actividad y de los gastos.

La justificación de los gastos se realizará a través de cuenta justificativa (Anexo IV), donde se reflejará la justificación de:

- La actividad deportiva: documento redactado tipo Memoria deportiva que refleje el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluirá los certificados federativos que especifiquen el número de licencias deportivas tramitadas, calendarios de participación o inscripciones/solicitudes de competición federada o no federada, carteles del evento, listados de inscripción y asistencia, fotografías, etc. (El incumplimiento de la justificación de actividad deportiva solicitada podrá dar lugar al prorrateo de la puntuación obtenida y su oportuna minoración de la subvención).
- De los gastos mediante Memoria Económica (el incumplimiento de la justificación de actividad económica solicitada podrá dar lugar al prorrateo de la puntuación obtenida y su oportuna minoración de la subvención) con la aportación de la facturación y documentación oportuna:

Gastos corrientes: Facturas originales del total de los gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, y deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendededor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto;

acreditación de que el importe total ha sido pagado. Además, podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original. Los Gastos federativos: - factura o Certificado emitido por la Federación-Delegación correspondiente sobre los gastos federativos efectivamente pagados por el beneficiario.

Gastos de transporte, facturas originales de los gastos efectivamente realizados.

Gastos de arbitraje, factura o certificado emitido por el Comité de Árbitros de la Delegación/Federación correspondiente, sobre los pagos efectivamente realizados durante la temporada objeto de subvención.

En el caso de subvenciones concedidas a fundaciones Canarias, Federaciones y Delegaciones Deportivas Canarias, así como Ayuntamientos, la justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tengan atribuidas las funciones de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos, así como que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, y que se han cumplido las condiciones establecidas en las Bases y Resolución de concesión.

Los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa Simplificada que contendrá la siguiente información:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con el montante total solicitado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- El órgano concedente comprobará la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a través de técnicas de muestreo solicitando el total de la facturación por el montante económico concedido, no obstante, se podrá requerir la totalidad de la facturación a criterio del Órgano Instructor.

2. Teniendo en cuenta que concurren razones de interés público y social que justifican la necesidad de abonos anticipados para las subvenciones, se podrá realizar hasta el porcentaje máximo de 70% para la convocatoria 2018.

3. El plazo máximo de justificación de las subvenciones se establecerá hasta el 16 de noviembre de 2018 (inclusive).

4. Se podrá solicitar prórroga del plazo de justificación en casos excepcionales y debidamente justificados a petición del beneficiario.

5. Las justificaciones irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura, especificando la Sección de Deportes y se presentarán en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, Registros Auxiliares pertenecientes al mismo o por los medios legalmente establecidos.

ARTÍCULO 14. COMPATIBILIDADES Y LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

La presente ordenanza presenta compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en el artículo 13 de las presentes bases o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la documentación presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costes totales así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente. Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 15. REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIÓNES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículo 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

ARTÍCULO 16. CONTROL FINANCIERO

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

ARTÍCULO 17. DISPOSICIÓN FINAL

La presente se rige por la Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Página Web del Cabildo, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. Estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

4) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente sin que entre en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2.

5) Finalmente en aplicación del principio de transparencia (art.7 de la Ley 19/2013, deberá insertarse en el portal de transparencia el texto, informes antecedentes para posibilitar el conocimiento de los ciudadanos y su participación activa art.105 de la ley 8/2015.

8.- DESIGNACIÓN DE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSTELERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de la Consejera Insular de Infraestructuras, Gobernanza, Gestión de Recursos y Servicios, D^a Edilia Pérez Guerra, de fecha 7 de junio de 2018.

El Pleno de la Corporación, **ACUERDA:**

Por el Sr. Presidente, que se retire el expediente, dejándose sobre la mesa.

9.- REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la propuesta del Técnico Responsable (por Decreto nº 2107 de 22 de mayo de 2014), D. Francisco Javier Torres Sánchez, con el visto bueno del Consejero Delegado de Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín, de fecha 12 de junio de 2018.

Por el Sr. Presidente, que se retire el expediente, dejándose sobre la mesa.

10.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR, PRESENTADA POR SU PORTAVOZ, D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA, R.E. Nº 18844, DE FECHA 11/06/2018, RELATIVA A LAS INUNDACIONES EN LOS SÓTANOS DE LAS VIVIENDAS DE GRAN TARAJAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



El Portavoz del grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Claudio Gutiérrez, al amparo del Reglamento de Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y en base a la legislación vigente, eleva al Pleno de la Institución la siguiente,

MOCIÓN RELATIVA A LAS INUNDACIONES EN LOS SÓTANOS DE LAS VIVIENDAS DE GRAN TARAJAL

Exposición de Motivos

El Grupo Popular visitó los sótanos de edificios de viviendas y locales comerciales de Gran Tarajal donde pudimos constatar que se están produciendo inundaciones y humedades en los sótanos desde hace meses pero que, de modo más frecuente, desde hace unos 6 meses. Y es que estos sótanos, pese a estar contruidos conforme a normativa vigente en la época, no están preparados para las filtraciones que están recibiendo del subsuelo en estos meses.

Aunque Gran Tarajal se encuentra en rivera de mar y en las épocas de mareas altas el agua sube bajo el suelo hacia el interior, nunca se produjeron en este tipo de inundaciones.

Sin embargo, el cauce del Barranco de Gran Tarajal con su Palmeral sigue acogiendo el agua de todos los afluentes de barrancos menores de la zona, encauzando el agua en una única salida hacia el mar. Este Barranco alberga en su subsuelo un río subterráneo que, a su vez, se nutre de todos estos barrancos que desembocan en él.

Aguas subterráneas que nutren a los distintos pozos que se encuentran en el Barranco. Hasta hace aproximadamente 6 meses de algunos de esos pozos se sacaba gran cantidad de agua para suministrar a Las Playitas (complejo turístico). Un “drenaje” que dejó de producirse por lo que desde entonces el nivel del río subterráneo es más alto a su llegada a las edificaciones, sótanos y garajes, estas inundaciones por el aumento del nivel freático: el agua no puede seguir al encontrar un obstáculo físico (edificio) y la presión aumenta inundando las viviendas.

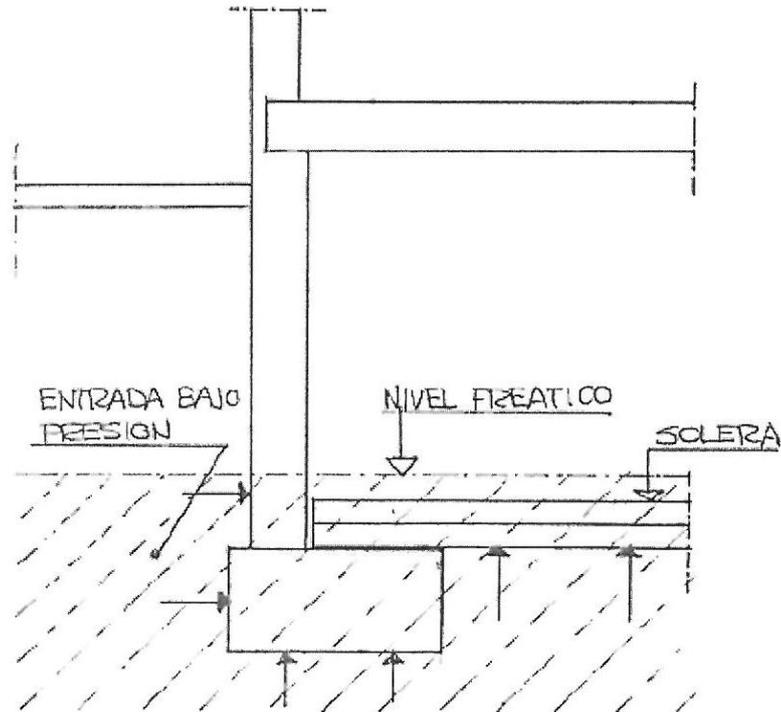
La primera fase del Plan Hidrológico ya está aprobada. Se encuentra en exposición pública la segunda fase, publicada en el BOC del lunes 7 de mayo 2018. Mientras tanto se rige por normas transitorias que han reducido la cantidad de agua que se permite sacar de los pozos del Barranco de Gran Tarajal, lo que ha provocado que ese excedente baje como una tromba hacia las edificaciones de la localidad.

Los técnicos consultados por el Grupo Popular Insular aseguran que la situación es grave: si persiste la causa que lo origina, los edificios pueden derrumbarse por colapso ya que su cimentación, la base que los sustenta, está gravemente dañada.

Hay edificaciones que tienen hasta tres bombas de achique y, pese a ello, continúa entrando agua. Si a esto añadimos las sales que contiene, el daño en la estructura será total ya que el armado se oxidará, se expandirá y hará saltar el mortero, perdiendo absolutamente la resistencia.

Consultados varios expertos, el Grupo Popular entiende que urge un estudio geotécnico de la zona, un estudio en profundidad y un Plan de Prevención de Riesgos ya que por el gran número de viviendas y edificaciones afectadas es un problema que afecta a todo el centro de la localidad.

Detalle constructivo de humedad en el sótano a causa del nivel freático observado en Gran Tarajal:



Este tipo de humedades en sótano que vemos en un gran número de edificaciones en Gran Tarajal, requiere de un estudio pormenorizado, pues el nivel freático del terreno será variable dependiendo del régimen de precipitaciones y la solución debe dimensionarse atendiendo a las lluvias estimadas en las épocas más desfavorables.

Sólo sabiendo con exactitud cuál es el origen que causa esta humedad estaremos en posición de barajar distintas soluciones válidas para resolver nuestro problema. De lo contrario cualquier "solución" supondrá únicamente una pérdida de tiempo y de dinero pues con toda probabilidad a medio plazo la humedad volverá a manifestarse.

Por todo ello el Grupo Popular propone

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al Cabildo de Fuerteventura a drenar urgentemente los pozos situados en torno al Barranco de Gran Tarajal con el objetivo de reducir el nivel freático de las viviendas situadas en Gran Tarajal.
2. Instar al Cabildo de Fuerteventura a elaborar de forma urgente un estudio geotécnico de la zona, un estudio en profundidad de la situación de las viviendas así como un Plan de Prevención de Riesgo con el objetivo de salvaguardar la seguridad de las viviendas de Gran Tarajal.

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

En Puerto del Rosario, a 11 de junio 2018.-

EL PORTAVOZ,



Claudio Gutiérrez Vera

SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA

INTERVENCIONES:

D. Francisco M. Artilés Sánchez explica la moción.

D. Gustavo García Suárez: Hay que tener en cuenta el Plan Hidrológico en trámite y sus normas transitorias respecto de la extracción de agua en áreas sobreexplotadas como la de Gran Tarajal. Es un problema privado que difícilmente puede resolverse con recursos públicos. Deben estudiarse otras soluciones técnicas al margen de las propuestas, que no se consideran adecuadas. Respecto del riesgo de las viviendas, cabe alertar al Ayuntamiento de Tuineje para que evalúe la situación.

D. Francisco M. Artilés Sánchez: nadie en el grupo popular es experto en la materia y actúa por sentido común. El problema es real y deben arbitrarse soluciones. Es una situación global de un pueblo.

D. Andrés Díaz Matoso: desde el CIAF se ha constatado con empresas de ingeniería. Propone una enmienda: *“elaborar un estudio lo más preciso que incluya las medidas a adoptar (no geotécnicas) para solventar el problema”*. Hay otras soluciones técnicas.

D. Francisco M. Artilés Sánchez: acepta la enmienda.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as, Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

- La elaboración de un estudio lo más preciso posible por parte del Cabildo de Fuerteventura, que incluya las medidas a adoptar para solventar el problema de inundaciones y humedades en la zona.

11.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR, PRESENTADA POR SU PORTAVOZ, D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA, R.E. N° 18847, DE FECHA 11/06/2018, RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA EN EL COTILLO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc



El Portavoz del Grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Claudio Gutiérrez, al amparo del Reglamento de Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y en base a la legislación vigente, eleva al Pleno de la institución la siguiente,

MOCIÓN RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA EN EL COTILLO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado miércoles 6 de junio el Cabildo de Fuerteventura anunció la cancelación del Festival Fuerteventura en Música que tenía previsto celebrarse en la localidad de El Cotillo entre los días 6 y 8 de julio.

En nota de prensa esta Institución justificaba esta decisión por la “entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, así como la preceptiva adaptación al ordenamiento jurídico español de las directivas europeas en materia de contratación pública”.

Un Festival que cuenta con 15 años de antigüedad y que está plenamente consolidado, reconocido como un referente cultural que propone la integración de la cultura y el mestizaje musical.

Fuerteventura en Música nació ante las demandas de las asociaciones de empresarios y vecinos de El Cotillo por la falta de dinamización de este núcleo turístico del norte de la isla. Desde entonces la afluencia de público ha ido incrementándose edición tras edición consiguiendo con ello dejar dinamizar la economía local durante el mes de julio.

Así, las reservas previstas para ese fin de semana alcanzaban ya el 80 % en hoteles y apartamentos, pero desde el mismo día del anuncio de la suspensión por parte del Cabildo, empezaron a cancelarse en su mayoría.

Según los propios empresarios y colectivos, la celebración del FEM deja en torno al millón y medio de euros en la isla de Fuerteventura si tenemos en cuenta las reservas de habitación y el gasto medio por persona y día.

Por todo ello, el Grupo Popular PROPONE:

PROPUESTA DE ACUERDO

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

1. Instar al Cabildo de Fuerteventura a aplazar la celebración de Fuerteventura en Música en el pueblo de El Cotillo y a buscar una nueva fecha de celebración de dicho festival en consenso con las asociaciones de empresarios y vecinos de la localidad.

En Puerto del Rosario, a 11 de junio 2018.-

EL PORTAVOZ,



Claudio Gutiérrez Vera

SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA

INTERVENCIONES:

D. Claudio Gutiérrez Vera explica la moción.

D. Alejandro Jorge Moreno: apoyan la moción porque el Cabildo debe estar regido por la seriedad y el rigor. El FEM fue anunciado con la LCSP en vigor. No se ha contado ni con la oposición, empresarios ni asociaciones de vecinos. Exige autocrítica. El festival podría celebrarse en otras fechas. Es otra decepción como la de FEAGA 2018.

D. Andrés Briansó Cárcamo: la cancelación del FEM es un desastre. Sería bueno reconsiderar y reconvertir el FEM, en línea de sostenibilidad y respeto al medio ambiente.

D. Claudio Gutiérrez Vera: sin entrar en el fondo de las causas de la suspensión, que se verán en la comparecencia solicitada, insisten en que se celebre este año en otras fechas.

D. Juan Jiménez González: posponer el FEM ha sido una posibilidad pero no podría mantenerse el cartel anunciado y eso supondría degradar el festival. Se han reunido con colectivos de la zona para estudiar alternativas. El 6 de julio se celebran algunos conciertos en el pueblo y posiblemente el día 7 y se reforzarán los actos culturales. Podría haber un pequeño festival en noviembre según conversaciones con empresarios. Los expedientes de cultura estaban preparados desde marzo.

D. Claudio Gutiérrez Vera: los colectivos se ven obligados a aceptar lo que se les ofrezca.

(En este punto se ausenta la Sra. Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, definitivamente).

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por 6 votos a favor (3 del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM), 14 votos en contra (9 del grupo político Coalición Canaria, 5 del grupo político PSOE), y 3 abstenciones (del grupo político Podemos), **ACUERDA:**

Desestimar la moción.

12.- MOCIÓN DEL GRUPO PODEMOS PRESENTADA POR SU PORTAVOZ, D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO, RELATIVA A MEDIDAS DE IMPULSO PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LAS CAMARERAS DE PISO EN LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



**PODEMOS.
FUERTEVENTURA**

CABILDO DE FUERTEVENTURA

Moción de 10 de junio de 2018

A la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura y los partidos políticos representados en el mismo:

MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS:

“Medidas de impulso para la mejora de las condiciones de trabajo de las camareras de piso en los establecimientos hoteleros de Fuerteventura”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Colectivos en defensa de las condiciones laborales de trabajadoras y trabajadores de hostelería, como **las Kellys Fuerteventura**, denuncian que pese a lo establecido en el art. 35 del convenio de hostelería en la provincia de Las Palmas¹, no disponen de acceso a planes ergonómicos en muchos de los hoteles de Fuerteventura. Tampoco se respeta los descansos establecidos (12 horas seguidas) o las bonificaciones de un día y medio libre si lo anterior no se cumple.

Sindicatos y colectivos han llegado a tachar a determinadas cadenas hoteleras de «terrorismo empresarial» o la situación de este personal como de «semi-esclavitud», con denuncias de incumplimientos graves en las condiciones laborales del personal como personas con contratos de media jornada, pero la trabaja completa, situaciones de encadenamiento de 15 días seguidos sin libranza, ausencia de días de vacaciones ni festivos, e incluso la normalización de la necesidad de medicación para soportar una faena que se ha endurecido aún más en los últimos años.

Las consecuencias de estas violaciones además de hacer muy difícil la conciliación de trabajo y vida personal, provocan situaciones de extrema precariedad que provoca una situación de pobreza de los trabajadores y trabajadoras del sector, muy lejos del objetivo de bienestar general de la población. Además, injustificables situaciones como las mencionadas influyen negativamente de forma indudable en la calidad del servicio, impidiendo que la oferta

¹ Art 35 1. Podrán constituirse servicios de prevención mancomunados entre aquellas empresas de restauración, siempre y cuando desarrollen su actividad en la misma isla del ámbito territorial de aplicación del presente Convenio Colectivo.

(...) El Servicio de Prevención Mancomunado deberá asumir como mínimo tres* de las especialidades preventivas pudiendo subcontratar el resto con aquel servicio de prevención ajeno que se acuerde en la Comisión de Seguridad y Salud establecida en el convenio.

(...)Las especialidades que se recomienda asumir son: Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada.

turística de Fuerteventura, como del resto de Canarias, garantice la mejor calidad del servicio turístico.

Fuentes sindicales cifran, en sus últimos informes, en un 97% el total del número de contratos en precario en el sector y explican que el éxito del Turismo en Canarias está sostenido sobre la precarización de las condiciones de los profesionales. Las asociaciones de trabajadoras valoran las condiciones laborales como frágiles, muy volátiles y con visión cortoplacista, además de afectar en una escala mucho mayor a población joven y a las mujeres. Además, nos han trasladado la queja de que desde las diferentes administraciones no se persiguen estas lesiones de los derechos laborales e incumplimientos con toda la fuerza posible, lo que genera un gran sentimiento de desamparo entre el colectivo de trabajadoras y de alguna forma contribuye a legitimizar y perpetuar la precarización del sector turístico como un modelo normalizado.

El número de camareras de piso que trabaja en Canarias ronda las 17.000 (unas 100.000 en toda España), destacándose como un sector muy feminizado en el que, según datos sindicales², más del 70% se medican para poder continuar con su trabajo a un ritmo suficiente para no perderlo.

Nuestro grupo hemos expresado reiteradamente la oportunidad que brinda la actividad turística para el desarrollo económico y social de Fuerteventura, siempre desde el aprovechamiento sostenible y racional de sus recursos medioambientales, culturales y sociales.

Así entendemos que un verdadero desarrollo económico y social es aquel que proporciona beneficios y equidad social entre el conjunto de la población, y condiciones dignas de trabajo y bienestar para la mayoría. En este sentido, no podemos ignorar que, tras las importantes cifras de turistas, empleos e ingresos, en torno a esta actividad, prevalece una estructura laboral caracterizada por la precariedad, con contratos temporales, a tiempo parcial y bajos salarios. Esta situación, en una comunidad autónoma con un 44% de población que padece exclusión social³ o riesgo de padecerlo, se agrava debido al peligro que corren los trabajadores y las trabajadoras de verse sin trabajo, al estar contratados de forma temporal, parcial o encadenando varios contratos durante la temporada, todo lo cual aumenta la inseguridad económica de miles de familias. Es esencial el compromiso y el respaldo de las diferentes instituciones públicas en la búsqueda de medidas orientadas a resolver los problemas que afectan a este colectivo, mostrando un firme rechazo a actividades económicas que generen condiciones de inseguridad y precariedad laboral entre los trabajadores y trabajadoras, como un respaldo firme a las reivindicaciones de los colectivos movilizados en defensa de sus derechos laborales.

² Encuesta realizada en 2016 por Comisiones Obreras (CCOO)

³ Canarias es la Comunidad Autónoma con mayor riesgo de pobreza y exclusión social con una tasa del 44,6% de la población, según el VII informe '[El Estado de la Pobreza. Seguimiento del indicador de pobreza y exclusión social en España 2008-2016](#)' de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español (EAPN-ES), Informe presentado en octubre de 2017 en el [Congreso de los Diputados](#), ante la celebración este martes del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza.

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Cabildo de Fuerteventura acuerda:

1. Declarar el profundo rechazo cualquier modelo de actividad económica que genere condiciones de inseguridad y precariedad laboral entre los trabajadores y trabajadoras de Fuerteventura en el sector del turismo y muy especialmente entre el colectivo de las camareras de piso.
2. Impulsar el diálogo entre los agentes sociales (sindicatos y patronal hotelera) en el ámbito hotelero, desde la Consejería de **Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo del Cabildo de Fuerteventura**, para resolver los problemas que afectan al sector, especialmente respecto a inseguridad y precariedad laboral.
3. Instar al Patronato de Turismo, que a través la Mesa de Calidad de Destino Fuerteventura, potencie criterios de calidad laboral en la selección de candidatos a obtener el sello del Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED) concedido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Turismo.

Andrés Briansó Cárcamo

Portavoz del Grupo Político Podemos

**PODEMOS.
FUERTEVENTURA**

INTERVENCIONES:

D. Andrés Briansó Cárcamo explica la moción.

(En este punto se ausentan, D^a Águeda Montelongo González, y D. Andrés Díaz Matoso).

D^a Yanira L. Domínguez Herrera: Están de acuerdo con la moción; proponen añadir al apartado 2 el siguiente párrafo: “...en la línea que el Cabildo está trabajando en este momento.....”

Piden retirar la foto de la moción porque es un modelo estereotipado y deshumanizado.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

EL Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

1. Declarar el profundo rechazo cualquier modelo de actividad económica que genere condiciones de inseguridad y precariedad laboral entre los trabajadores y trabajadoras de Fuerteventura en el sector del turismo y muy especialmente entre el colectivo de las camareras de piso.
2. En la línea que el Cabildo está trabajando en este momento, impulsar el diálogo entre los agentes sociales (sindicatos y patronal hotelera) en el ámbito hotelero, desde la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo del Cabildo de Fuerteventura, para resolver los problemas que afectan al sector, especialmente respecto a inseguridad y precariedad laboral.
3. Instar al Patronato de Turismo, que a través de la Mesa de Calidad de Destino Fuerteventura, potencie criterios de calidad laboral en la selección de candidatos a obtener el sello del Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED) concedido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Turismo.

(En este punto se reincorpora D. Andrés Díaz Matoso)

13.- MOCIÓN DEL GRUPO PODEMOS PRESENTADA POR SU PORTAVOZ, D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO, RELATIVA AL COMPROMISO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA A LA REDUCCIÓN DEL USO DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc



**PODEMOS.
FUERTEVENTURA**

CABILDO DE FUERTEVENTURA

Moción de junio de 2018

A la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura y los partidos políticos representados en el mismo:

MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO **PODEMOS:**

“Compromiso del Cabildo de Fuerteventura a la reducción del uso de plásticos de un solo uso”



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lamentablemente según informes de la ONU, la contaminación por plásticos se extiende a todas las playas del mundo y más de 500 especies marinas están en serio riesgo de verse afectadas por la ingesta o atrapadas por estos residuos. Además los microplásticos asimilados por las especies de interés pesquero se trasladan a los humanos tras su consumo. La UE ha establecido la necesidad de adoptar medidas concretas a través de una “*Estrategia europea sobre plásticos*”, aprobada en enero de 2018, hacia una economía circular, que protegiera el medio ambiente de la

contaminación de los plásticos al tiempo que incentiva el crecimiento y la innovación, convirtiendo así un obstáculo, en un programa positivo para el futuro de Europa.

La realidad es que la cantidad de residuos plásticos en los océanos y mares no para de aumentar. Y es por esa razón que la Comisión Europea ha propuesto recientemente la aplicación de nuevas normas para los diez productos de plástico de un solo uso que se encuentran con más frecuencia en las playas y mares de Europa. **Solo esos diez productos representan el 70 % de todos los residuos marinos** y un 13% más de plásticos de otro tipo por lo que, en todo el mundo, los plásticos representan el 85 % de la basura marina, desechos que en muchos casos tarda siglos en descomponerse.

Es importante la labor de concienciación a todos los niveles para reducir esta situación insostenible, según datos del Euro-barómetro tras la campaña de 2015 sobre la reducción de las bolsas de plástico desechables, el 72 % de los europeos afirma haber disminuido el uso de ese tipo de bolsas.

Además la Comisión Europea ya ha anunciado su determinación para prohibir el plástico en determinados productos, buscando alternativas en otros materiales biodegradables o reutilizables. Así los productos de plástico de un solo uso no podrán comercializarse cuando haya alternativas fácilmente disponibles y asequibles. La prohibición se aplicará a los bastoncillos de algodón, los cubiertos, los platos, las pajitas, agitadores de bebidas, etc, que deberán estar fabricados exclusivamente con materiales más sostenibles.

En Canarias la presión humana se concentra principalmente en el litoral, provocando que el impacto de los residuos plásticos en el ecosistema marino sea una de las causas más graves de contaminación, afectando a la biodiversidad y riqueza de forma directa. En Lanzarote, impulsada por la Reserva de la Biosfera, está vigente desde hace años la iniciativa "Agüita con el plástico" en colaboración con administraciones, universidades, centros y asociaciones conservacionistas. Esta iniciativa promueve el estudio, divulgación y fomento del voluntariado en relación a este tema así como la búsqueda de soluciones de ámbito local. En Fuerteventura existen valiosos ejemplos de colectivos relacionados con la protección del medio ambiente que de forma coordinada y apoyados por las instituciones mayoreras podrían llevar a cabo proyectos en el mismo sentido.

Consideramos primordial un cambio de rumbo en el sistema del uso del plástico y de reducción de su uso para que esa realidad alarmante de la que estudios de organizaciones ecologistas² nos advierten, que salvo tomar medidas importantes que cambien la actual tendencia, **en el año 2050 habrá un mayor número de plásticos que de peces en nuestros océanos.**

Es fundamental el compromiso de todas las instituciones en este cambio, mediante el establecimiento de medidas eficaces y políticas a nivel local que faciliten una transición hacia la eliminación de los perjudiciales plásticos de un solo uso. De igual forma entendemos que las corporaciones locales deben ser un modelo en la realización de sus actividades, contribuyendo mediante la reducción y sustitución de materiales plásticos como ejemplo tanto la celebración de actos y eventos públicos como en la actividad ordinaria de la institución.

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Cabildo de Fuerteventura acuerda:

1. Adoptar medidas para la reducción y sustitución de plásticos de un solo uso, tanto en la actividad ordinaria de la institución como en los actos en los que Cabildo de Fuerteventura interviene como organizador o colaborador.

2. Realizar campañas de concienciación, abiertas a la implicación de las asociaciones de comerciantes y a la participación ciudadana, que promuevan la merma de bolsas y otro material plástico de un solo uso a favor de materiales biodegradables y reutilizables.

3. Impulsar a través de la Reserva de la Biosfera un proyecto específico para abordar el problema de la contaminación por plásticos en Fuerteventura a imagen de la iniciativa "Agüita con el Plástico" del Cabildo de Lanzarote.

Andrés Briansó Cárcamo

Portavoz del Grupo Político Podemos

¹ Ya en la Directiva 2015/720 la UE daba de plazo hasta noviembre de 2016 para UE los estados miembros redujesen el uso de sustancias plásticas.

² Greenpeace, *Informe anual 2017*

INTERVENCIONES:

D. Gustavo García Suárez explica la moción.

(En este punto se ausentan, D. José Juan Herrera Martel, y D. Blas Acosta Cabrera)

D^a M^a Luisa Ramos Medina: propone añadir un apartado 4º en los siguientes términos: *"Cumplir en la medida de lo posible las directrices recogidas dentro de la estrategia canaria de plásticos impulsada por el Gobierno de Canarias con los Cabildos y entidades interesadas"*.

D. Gustavo García Suárez: aceptan la enmienda.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

1. Adoptar medidas para la reducción y sustitución de plásticos de un solo uso, tanto en la actividad ordinaria de la Institución como en los actos en los que el Cabildo de Fuerteventura interviene como organizador o colaborador.

2. Realizar campañas de concienciación, abiertas a la implicación de las asociaciones de comerciantes y a la participación ciudadana, que promuevan la merma de bolsas y otro material plástico de un solo uso a favor de materiales biodegradables y reutilizables.

3. Impulsar a través de la Reserva de la Biosfera un proyecto específico para abordar el problema de la contaminación por plásticos en Fuerteventura a imagen de la iniciativa "Agüita con el Plástico" del Cabildo de Lanzarote.

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

4. Cumplir, en la medida de lo posible, las directrices recogidas dentro de la estrategia canaria de plásticos impulsada por el Gobierno de Canarias con los Cabildos y entidades interesadas.

14.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE D. ALEJANDRO JORGE MORENO: NC-IF, CON R.E. N° 18297, DE FECHA 05/06/2018, RELATIVA AL SERVICIO DE GUAGUAS INTERURBANAS EN FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



CABILDO INSULAR
FUERTEVENTURA
N° 18297
Fecha 05 JUN 2018
REGISTRO ENTRADA

Alejandro Jorge Moreno, consejero de Nueva Canarias - IF, integrante del Grupo Mixto, cuyos datos identificativos ya figuran en esta Institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y posterior votación la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

Preámbulo:

El Cabildo de Fuerteventura debe ser garante del acceso a los servicios públicos por parte de toda la población, con independencia de las opciones de movilidad de cada persona. El transporte es sin duda, uno de estos servicios.

Exposición de motivos:

Recientemente, la consejería de Transportes del Cabildo de Fuerteventura, anunció el servicio para personas con movilidad reducida. Este servicio cuenta con las siguientes líneas:

- Línea 01 Puerto del Rosario – Morro Jable.
- Línea 10 Puerto del Rosario – Aeropuerto – Morro Jable.
- Línea 03 Puerto del Rosario – Caleta de Fuste – Las Salinas.
- Línea 06 Puerto del Rosario – Corralejo.
- Línea 08 Corralejo – El Cotillo.

Además el Cabildo ha habilitado un teléfono para que los usuarios puedan solicitar con 48 horas de antelación la utilización del traslado que deseen.

Aún reconociendo que estas acciones son positivas, sin embargo no son suficientes. Únicamente podremos decir que este servicio es accesible a todas las

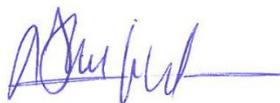
Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

personas, el día que no obliguemos a las personas con movilidad reducida a utilizar el servicio en diferentes condiciones a otras que no se encuentran en esta situación, para ello este Cabildo debe actuar. Además debemos garantizar el acceso a este servicio a los turistas que tengan dificultades de movilidad.

Por lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno de la Corporación el siguiente **ACUERDO**:

El Pleno de la Corporación del Cabildo de Fuerteventura, acuerda iniciar los trámites necesarios para garantizar el acceso al servicio de guaguas interurbanas de esta Institución, con independencia de las condiciones físicas de cada una de las personas. Para ello se podría establecer un convenio con el sector del taxi de la isla, y acelerar también la adaptación de las guaguas existentes.

En Fuerteventura, a 05 de junio de 2018.



Fdo. Alejandro Jorge Moreno.

Ilustrísimo señor Presidente del Excelentísimo Cabildo de Fuerteventura

INTERVENCIONES:

(En este punto se ausenta D^a Silvia Peixoto Gallego)

D. Alejandro Jorge Moreno explica la moción.

D. Gustavo García Suárez: destacan la distinción entre movilidad y accesibilidad. En el convenio con TIADHE no se incorporan requerimientos relativos a la accesibilidad y se centra solo en movilidad.

(En este punto se reincorpora D. José Juan Herrera Martel)

Las medidas son aún insuficientes. Propone una enmienda en los siguientes términos: *“Que se incluyan requerimientos específicos en el convenio con TIADHE para garantizar la accesibilidad universal en el servicio y que se incluya como tema de trabajo en el siguiente Consejo de Accesibilidad”*.

D. José Roque Pérez Martín: las nuevas guaguas deben incorporar accesibilidad. Propone enmendar la propuesta en los siguientes términos: *“El Pleno de la Corporación acuerda llevar a cabo las actuaciones necesarias para, en los términos vigentes de la concepción del Transporte Regular Interurbano de Viajeros de Fuerteventura, se garantice que a la mayor brevedad posible, se ponga en servicio la totalidad de la flota y se dé cumplimiento a los acuerdos relativo a las personas de movilidad reducida se han adoptado en el Consejo de Accesibilidad”*.

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

D. Alejandro Jorge Moreno señala que el contenido de su propuesta ya abarca la propuesta de enmienda de Coalición Canaria. Sólo acepta la enmienda del grupo Podemos. El servicio público debe estar garantizado para todas las personas con independencia de su situación personal.

(En este punto se reincorpora D^a Águeda Montelongo González).

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

- Iniciar los trámites necesarios para garantizar el acceso al servicio de guaguas interurbanas de esta Institución, con independencia de las condiciones físicas de cada una de las personas. Para ello se podría establecer un convenio con el sector del taxi de la isla y acelerar también la adaptación de las guaguas existentes en que se incluyan requerimientos específicos con TIADHE para garantizar la accesibilidad universal en el servicio y que se incluya como tema de trabajo en el siguiente Consejo de Accesibilidad.

15.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE D. ALEJANDRO JORGE MORENO: NC-IF, CON R.E. Nº 18422, DE FECHA 06/06/2018, RELATIVA A LA REGULACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA POR PARTE DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, CONSEJEROS Y PRESIDENTE DE ESTA CORPORACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



NUEVA CANARIAS



Alejandro Jorge Moreno, consejero de Nueva Canarias, integrante del Grupo Mixto, cuyos datos identificativos ya figuran en esta Institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y posterior votación la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Preámbulo:

La presente propuesta está encaminada a graduar los importes económicos correspondientes, principalmente, a la asistencia jurídica de los consejeros y presidente de este Cabildo.

Exposición de motivos:

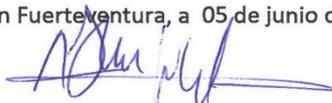
Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

Tanto el Estatuto Básico del Empleado Público como la Ley de Base de Régimen Local, amparan a los empleados públicos y a los políticos que forman parte de las instituciones, cuando se enfrentan a un proceso judicial. En caso de no existir culpabilidad, además de otras cuestiones, y siempre que sea por razón de su cargo o responsabilidad institucional, tiene derecho la persona afectada a recibir asistencia jurídica a cargo de la Institución. A partir de aquí, es necesario establecer medidas que permitan limitar los importes por este concepto.

Por lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno de la Corporación el siguiente **ACUERDO**:

El Pleno de la Corporación del Cabildo de Fuerteventura acuerda establecer, graduar y limitar el importe a percibir cuando sea necesaria la asistencia jurídica por parte de los empleados públicos, consejeros y presidente de este Cabildo.

En Fuerteventura, a 05 de junio de 2018.



Fdo. Alejandro Jorge Moreno.

Ilustrísimo señor Presidente del Excelentísimo Cabildo de Fuerteventura

INTERVENCIONES:

D. Alejandro Jorge Moreno explica la moción.

(En este punto se reincorpora D^a Silvia Peixoto Gallego)

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA**:

- Establecer, graduar y limitar el importe a percibir cuando sea necesaria la asistencia jurídica por parte de los empleados públicos, Consejeros y Presidente de este Cabildo.

16.- SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, D. MARCIAL MORALES MARTÍN, A PETICIÓN DE D. ALEJANDRO JORGE MORENO: NC-IF, CON R.E. N° 18827, DE FECHA 11/06/2018, RELATIVA AL ESTUDIO SOBRE EL CLIMA LABORAL DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL CABILDO INSULAR.



NUEVA CANARIAS



Alejandro Jorge Moreno, consejero de Nueva Canarias, integrante del Grupo Mixto, cuyos datos identificativos ya figuran en esta Institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y posterior votación la siguiente **SOLICITUD DE COMPARENCIA**:

Tras la iniciativa de este Cabildo de realizar un estudio sobre el clima laboral de los trabajadores y trabajadoras de la Institución insular, y que ha generado mucha polémica a raíz del contenido de uno de los cuestionarios, solicito la comparecencia del señor presidente del Cabildo en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre.

En Fuerteventura, a 10 de junio de 2018.

Fdo. Alejandro Jorge Moreno.

Ilustrísimo señor Presidente del Excelentísimo Cabildo de Fuerteventura

INTERVENCIONES:

D. Alejandro Jorge Moreno explica la propuesta.

(En este punto se ausenta D. Claudio Gutiérrez Vera).

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA**:

- Aceptar la comparecencia solicitada y tratarla en la próxima sesión plenaria.

17.- SOLICITUD DE COMPARENCIA DEL SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, D. MARCIAL MORALES MARTÍN, A PETICIÓN DE D. ALEJANDRO JORGE MORENO: NC-IF, CON R.E. Nº 18828, DE FECHA 11/06/2018, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.



Alejandro Jorge Moreno, consejero de Nueva Canarias, integrante del Grupo Mixto, cuyos datos identificativos ya figuran en esta Institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y posterior votación la siguiente **SOLICITUD DE COMPARENCIA**:

La aplicación de la nueva Ley de Contratos del Sector Público está creando graves problemas en el funcionamiento de esta Institución. Solicito la comparecencia del señor presidente del Cabildo en la próxima sesión plenaria que se celebre, para que ofrezca explicaciones sobre la aplicación de esta Ley.

En Fuerteventura, a 10 de junio de 2018.

Fdo. Alejandro Jorge Moreno.

Ilustrísimo señor Presidente del Excelentísimo Cabildo de Fuerteventura

INTERVENCIONES:

D. Alejandro Jorge Moreno explica la propuesta.

(En este punto se reincorpora D. Claudio Gutiérrez Vera)

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./a., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA**:

- Aceptar la comparecencia solicitada y tratarla en la próxima sesión plenaria.

18.- SOLICITUD DE COMPARENCIA DEL SR. CONSEJERO DE RECURSOS HUMANOS, EDUCACIÓN, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ, A PETICIÓN DEL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA, CON R.E. N° 18990, DE FECHA 12/06/2018, PARA QUE DÉ CUENTA SOBRE LA CANCELACIÓN DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA QUE TENÍA PREVISTO CELEBRARSE ENTRE LOS PRÓXIMOS 6 Y 8 DE JULIO EN EL COTILLO.



El Portavoz del Grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Claudio Gutiérrez Vera, al amparo de lo establecido en el artículo 19 de Intervenciones de control y fiscalización" en su apartado a) Comparecencias del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, solicita la inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria, la **Comparecencia del Sr. Consejero de Recursos Humanos, Educación, Cultura y Patrimonio Histórico, Don Juan Jiménez González**, para que dé cuenta sobre la **cancelación del Festival Fuerteventura en Música** que tenía previsto celebrarse entre los próximos 6 y 8 de julio en El Cotillo.

En Puerto del Rosario, a 12 de junio de 2018

EL PORTAVOZ,

Claudio Gutiérrez Vera

AL ILMO. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

INTERVENCIONES:

D. Claudio Gutiérrez Vera explica la propuesta.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

- Aceptar la comparecencia solicitada y tratarla en la próxima sesión plenaria.

19.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA Y DE LAS RESOLUCIONES DE SUS CONSEJEROS DE ÁREA DEL Nº 1751 DE FECHA 09/05/2018 AL Nº 2105 DE FECHA 04/06/2018.

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

Dada cuenta de los Decretos de la Presidencia y de las Resoluciones de sus Consejeros de Área del nº 1751 de fecha 09/05/2018 al nº 2105 de fecha 04/06/2018.

Los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes a la sesión, se dan por enterados/as.

20.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

Por el Sr. Presidente de la Corporación, D. Marcial Morales Martín, se da cuenta de que se ha recibido una solicitud de hermanamiento con el Distrito Municipal Turístico de Verón-Punta Cana, y se inicia el proceso formal y oficial de formalización.



PROPUESTA DE ACUERDO

Los hermanamientos son la razón de ser y el núcleo de actividades del Consejo de las Municipalidades y Regiones de Europa que, desde su creación en 1951, promueve las relaciones de hermanamiento y cooperación entre los municipios como un elemento motor de la construcción europea. El acercamiento de los ciudadanos de países y culturas diferentes y la cooperación sobre el terreno entre los cargos electos locales constituyen la mayor fuerza y originalidad de este movimiento que en la actualidad teje una densa tela por toda Europa entre más o menos 17.000 pequeñas, medianas y grandes ciudades. Más de medio siglo después de los primeros pasos de la construcción europea, los hermanamientos siguen siendo el mejor medio para hacer participar a los ciudadanos en este gran proyecto. En una Europa que se ha ido ampliando en varias etapas, favorecen el conocimiento mutuo y el diálogo, y refuerzan así el sentimiento de pertenencia a la Unión Europea y de una identidad común respetando la diversidad.

En 2018 se cumple el vigésimo aniversario del instrumento de hermanamiento de la Comisión Europea, una de las herramientas más fructíferas y más utilizadas de apoyo a los países y regiones de la vecindad de la Unión Europea.

El hermanamiento es una forma única de cooperación a largo plazo entre las administraciones públicas de los países de la UE y sus homólogas de los países candidatos y candidatos potenciales a la adhesión a la UE, así como de los países de la vecindad de la UE. Los proyectos de hermanamiento fomentan la reforma de la administración pública, apoyan los valores de la UE y fomentan normas y estándares basados en los europeos. La clave del éxito del hermanamiento es el conocimiento técnico aportado entre homólogos sobre el terreno por funcionarios de los Estados miembros de la UE, que trabajan codo con codo con las administraciones nacionales de los países socios.

Esa política de hermanamiento en el ámbito de la Unión Europea es extrapolable al ámbito de la Comunidad Latinoamericana, y especialmente, en el caso de las islas Canarias, a las comunidades insulares y archipelágicas.

Atendiendo a la iniciativa del Ayuntamiento Distrito Municipal turístico Verón Punta Cana, desde esta Presidencia se considera oportuno iniciar un proceso de formalización de hermanamientos con comunidades e instituciones que presenten vínculos e inquietudes comunes, especialmente con aquéllas de ámbito insular asociadas a la industria turística, cual es el caso de Punta Cana.

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

Por todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

Iniciar el proceso formal y oficial de cara a la formalización de un acuerdo de hermanamiento con el Distrito Municipal Turístico de Verón-Punta Cana, que será continuado con las correspondientes a las instituciones del Archipiélago de Cabo Verde y del Archipiélago de Madeira.

Puerto del Rosario, 18 de junio de 2018.

EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcel Morales Martín.



21- ASUNTOS DE URGENCIA.

a) Moción sobre el Campamento Valenzuela. Acuerdos que procedan.



MOCIÓN SOBRE CAMPAMENTO VALENZUELA

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

El Boletín Oficial del Estado del pasado miércoles, 13 de junio de 2018, acaba de publicar la Orden DEF/635/2018, de 31 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar denominada Acuartelamiento "Teniente Coronel Valenzuela", en el término municipal de Puerto del Rosario, Isla de Fuerteventura (Las Palmas).

Esta Orden del Ministerio de Defensa viene a significar una sensible ampliación de la superficie anteriormente señalada anteriormente para este fin, y afecta directamente al trazado reservado tanto en el planeamiento municipal como insular para infraestructuras básicas.

La justificación de la urgencia de esta Moción viene determinada por lo tanto ante la necesidad de emprender las acciones que sean necesarias para conseguir suspender los efectos de esta Orden y sus implicaciones sobre el municipio y la Isla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Boletín Oficial del Estado del pasado miércoles, 13 de junio de 2018, publica la Orden DEF/635/2018, de 31 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar denominada Acuartelamiento "Teniente Coronel Valenzuela", en el término municipal de Puerto del Rosario, Isla de Fuerteventura (Las Palmas).

Esta Orden Ministerial es ya efectiva desde el día siguiente a su publicación, y se ha venido elaborando sin mantener ningún tipo de contacto ni coordinación con las instituciones mayoreras.

Sus efectos concretos implican la declaración de una gran superficie ubicada en el entorno del Campamento Militar Valenzuela, que alberga el Centro de Internamiento de Inmigrantes de El Matorral, como "zona de seguridad" para la Defensa Nacional.

Cabe recordar que esta declaración vía Orden del Ministerio de Defensa se lleva a cabo después de que la Audiencia Nacional estimara los recursos interpuestos por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y el Gobierno de Canarias a una anterior Orden DEF/609/2013, de 4 de abril, en la que ya se señalaba una zona de seguridad de la instalación militar mencionada.

La diferencia es que una vez anulada dicha Orden de 2013 por las sentencias de la Audiencia Nacional de 11 y 18 de marzo de 2015, el Ministerio de Defensa no sólo no ha buscado el diálogo y el consenso con vecinos y administraciones para la nueva delimitación, sino que ha optado por imponerla además con un sensible incremento de superficie, calculamos de entorno al 30%.

Este incremento lleva a que la afección de dicha superficie no sólo afecte ya al vecindario de El Matorral ni a los márgenes de la actual carretera FV2, sino que se extienda sobre el entorno de la población de Llanos de La Mareta. Afectando directamente a las previsiones del PGOU de Puerto del Rosario para la misma. E incluso al trazado previsto para el tramo de la futura autovía de Fuerteventura.

Entendemos, por lo tanto, que lejos de corregir la acción recogida en la Orden del Ministerio de Defensa de 2013, ahora se ha optado por ir más allá, imponiendo una superficie incluso mayor que la anulada por la Audiencia Nacional en sendas sentencias que dieron la razón en sus reclamaciones al Ayuntamiento de Puerto del Rosario y al Gobierno de Canarias.

De nuevo, esta decisión va en contra de todos los acuerdos, demandas y solicitudes que desde hace décadas han venido formulando las corporaciones de Fuerteventura, y más concretamente este Cabildo en defensa del cierre progresivo de las instalaciones militares en Fuerteventura.

Esta medida limita el crecimiento de los núcleos poblacional del Matorral y Llanos de La Mareta, acotando el espacio vital de su población, afectando a calles ya existentes, condicionando la potencialidad de su desarrollo. Al mismo tiempo restringe los usos que los propietarios de esos terrenos puedan ejercer por derecho, la pérdida de valor de sus propiedades y la falta de seguridad.

Lamentamos que el Ministerio continúe adoptando decisiones unilateralmente y de espaldas a las instituciones y a la sociedad mayorera, pese a que se trata de una iniciativa que afecta a la Infraestructura Aeroportuaria, y a la planificación prevista tanto del Plan Director del Aeropuerto (su futuro desarrollo y/o ampliación), así como al Plan Insular vigente respecto al tramo del eje norte-sur programado y al propio PGOU de Puerto del Rosario.

Ante esta actuación unilateral y carente de diálogo por parte del Gobierno de España, se hace necesario responder de forma urgente y contundente, reclamando la colaboración de todas las administraciones, informando a la población y poniendo en marcha las herramientas administrativas y jurídicas necesarias para conseguir parar esta actuación, que va en contra del sentir democrático de este pueblo.

Es por ello que se somete a la consideración del Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. El Pleno del Cabildo de Fuerteventura acuerda dirigirse por escrito a la presidencia del Gobierno de España y al Ministerio de Defensa para expresarle su rechazo contundente a la Orden DEF/635/2018, de 31 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar denominada Acuartelamiento "Teniente Coronel Valenzuela", en el término municipal de Puerto del Rosario, Isla de Fuerteventura (Las Palmas), y que viene a sumarse a la ampliación de la zona de seguridad de las instalaciones militares en la Montaña de la Muda y el campo de tiro de Pájara registrada durante los últimos años, lo que constituye un proceso continuo de militarización de Fuerteventura a espaldas y contra la voluntad de esta población y de sus instituciones.
2. Solicitar formalmente al Gobierno de España que deje sin efecto la aplicación de la mencionada Orden y proceda a su revocación.
3. Solicitar a la Presidencia del Gobierno de España que atienda la demanda histórica de la población de este municipio, y en general de la de toda Fuerteventura, y ponga en marcha los mecanismos administrativos necesarios para proceder a la reducción progresiva, pero definitiva, del espacio ocupado y de las actividades militares en estas instalaciones.
4. Elevar una propuesta por escrito al Gobierno de Canarias para que en los trámites que actualmente se vienen realizando de cara para la actualización de la planificación insular, del área aeroportuaria y de los nuevos ejes viarios, se contemple este espacio tal y como estaba previsto antes de la mencionada Orden DEF/635/2018, de 31 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar denominada Acuartelamiento "Teniente Coronel Valenzuela" Actuando en la misma línea en la tramitación de la ordenación municipal del PGOU.
5. Poner en marcha las acciones informativas, explicativas y administrativas necesarias para conseguir que esta Orden sea anulada y que, finalmente, se pongan en marcha los mecanismos que lleven al cierre definitivo de estas instalaciones.
6. Dirigirse igualmente al Parlamento de Canarias para solicitar un pronunciamiento explícito de su Pleno en apoyo a estas demandas; solicitando igualmente que se dirija a la Presidencia del Gobierno de España por escrito trasladándole estos planteamientos.

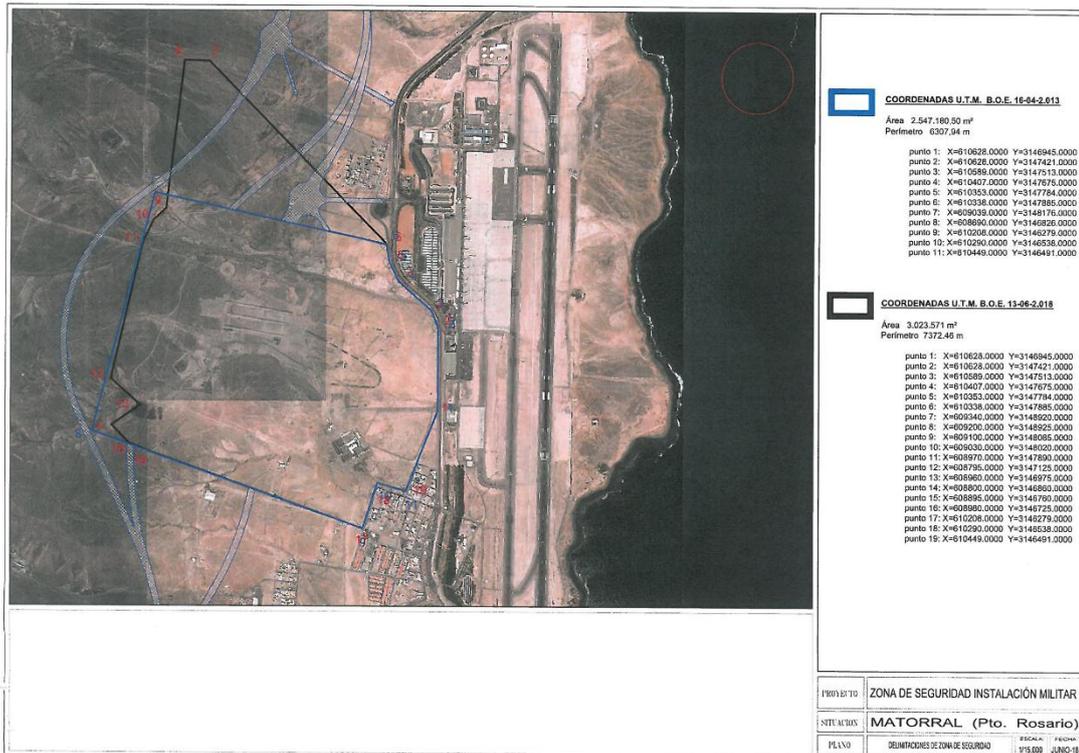
Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

7. Dirigirse también al Gobierno de Canarias para solicitar un pronunciamiento explícito en apoyo a estas demandas; solicitando igualmente que se dirija a la Presidencia del Gobierno de España por escrito trasladándole estos planteamientos.
8. Solicitar a los senadores y diputados nacionales de Fuerteventura que emprendan iniciativas claras y contundentes dirigidas específicamente a suspender la aplicación de esta Orden DEF/635/2018, de 31 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar denominada Acuartelamiento "Teniente Coronel Valenzuela", en el término municipal de Puerto del Rosario, Isla de Fuerteventura (Las Palmas)'.

En Puerto del Rosario, a 18 de junio de 2018.

Portavoz de CC
D. Rafael Páez Santana

Portavoz de PSC-PSOE
D. Blas Acosta Cabrera



INTERVENCIONES:

D. Rafael F. Páez Santana: explica que el 13/6 se publica la Orden Ministerial en virtud de la cual se amplía el acuartelamiento y las instituciones no pueden permanecer al margen de tal decisión que afecta a infraestructuras estratégicas insulares y sin ningún diálogo previo.

D. Claudio Gutiérrez Vera: ha habido tiempo para haber hablado el tema con los Portavoces y no se entiende traer el tema vía urgencia.

El Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín: se tuvo conocimiento el pasado viernes.

Se hace un receso de los Sres. Portavoces.

D^a Águeda Montelongo González: pide el texto de la moción.

(En este punto se ausenta D^a Yanira L. Domínguez Herrera).

Sometida a votación la urgencia: El Pleno de la Corporación, por 16 votos a favor (9 del grupo político Coalición Canaria, 3 del grupo político PSOE, 3 del grupo político Podemos, y 1 de D. Alejandro Jorge Moreno: NC-IF), y 5 votos en contra (3 del grupo político Partido Popular, y 2 del grupo Mixto: PPM: D^a Lidia E. Jaime Roger, y D. Fernando Méndez Ramos), ACUERDA ratificar la urgencia, pasando a tratar el tema:

(En este punto se reincorpora D^a Yanira L. Domínguez Herrera).

Moción sobre Campamento Valenzuela.

INTERVENCIONES:

D. Rafael F. Páez Santana explica la moción.

D. Claudio Gutiérrez Vera: anuncia su abstención porque se mezclan cuestiones diversas.

D. Juan Jiménez González: la zona incluye el CIE de El Matorral cuyo cierre ya pidió el Pleno.

D. Claudio Gutiérrez Vera: insiste en que se mezclan cuestiones extrañas y más en el contexto actual de emigración con posturas contradictorias.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por 16 votos a favor (9 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE, 2 del grupo político Podemos, y 1 de D. Alejandro Jorge Moreno: NC-IF), y 6 abstenciones (1 de D^a Silvia Peixoto Gallego, del grupo político Podemos, y 2 del grupo Mixto: PPM, D^a Lidia E. Jaime Roger, y D. Fernando Méndez Ramos), **ACUERDA:**

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

1. Dirigirse por escrito a la Presidencia del Gobierno de España y al Ministerio de Defensa para expresarle su rechazo contundente a la Orden DF/635/2018, de 31 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar denominada Acuartelamiento “Teniente Coronel Valenzuela”, en el término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura (las Palmas) y que viene a sumarse a la ampliación de la zona de seguridad de las instalaciones militares en la Montaña de La Muda y el Campo de Tiro de Pájara, registrada durante los últimos años, lo que constituye un proceso continuo de militarización de Fuerteventura a espaldas y contra la voluntad de esta población y de sus instituciones.
2. Solicitar formalmente al Gobierno de España que deje sin efecto la aplicación de la mencionada Orden y proceda a su revocación.
3. Solicitar a la Presidencia del Gobierno de España que atienda la demanda histórica de la población de este municipio y, en general, de toda Fuerteventura, y ponga en marcha los mecanismos administrativos necesarios para proceder a la reducción progresiva, pero definitiva, del espacio ocupado y de las actividades militares en estas instalaciones.
4. Elevar una propuesta por escrito al Gobierno de Canarias para que en los trámites que actualmente se vienen realizando de cara para la actualización de la planificación insular del área aeroportuaria y de los nuevos ejes viarios, se contemple este espacio tal y como estaba previsto antes de la mencionada Orden DEF/635/2018, de 31 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar denominada Acuartelamiento “Teniente Coronel Valenzuela” actuando en la misma línea en la tramitación de la ordenación municipal del PGOU.
5. Poner en marcha las acciones informativas, explicativas y administrativas necesarias para conseguir que esta Orden sea anulada y que, finalmente, se ponga en marcha los mecanismos que lleven al cierre definitivo de estas instalaciones.
6. Dirigirse igualmente al Parlamento de Canarias para solicitar un pronunciamiento explícito de su Pleno en apoyo a estas demandas; solicitando igualmente que se dirija a la Presidencia del Gobierno de España por escrito trasladándole estos planteamientos.
7. Dirigirse también al Gobierno de Canarias para solicitar un pronunciamiento explícito en apoyo a estas demandas; solicitando igualmente que se dirija a la Presidencia del Gobierno de España por escrito trasladándole estos planteamientos.
8. Solicitar a los Senadores y Diputados nacionales de Fuerteventura que emprendan iniciativas claras y contundentes dirigidas específicamente a suspender la aplicación de esta Orden DEF/635/2018, de 31 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar denominada Acuartelamiento “Teniente Coronel Valenzuela”, en el término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura (Las Palmas).

b) Expediente de Modificación de Créditos nº 22/2018. Acuerdos que procedan.

D. Rafael F. Páez Santana explica la urgencia de poder tramitar expedientes de contratación con antelación suficiente y no esperar al próximo pleno pues se incluyen eventos a realizar en fechas próximas.

Sometida a votación la urgencia: el Pleno de la Corporación, por 13 votos a favor (9 del grupo político Coalición Canaria, y 4 del grupo político PSOE), y 9 abstenciones (3 del grupo político Partido Popular, 3 del grupo político Podemos, y 3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM), ACUERDA ratificar la urgencia y pasar a tratar el tema.

- Expediente de Modificación de Créditos nº 22/2018.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por 13 votos a favor (9 del grupo político Coalición Canaria, y 4 del grupo político PSOE) y 9 abstenciones (3 del grupo político Partido Popular, 3 del grupo político Podemos, y 3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM), **ACUERDA:**

Primero.- Desafectar el crédito de la aplicación presupuestaria 82 4400E 479.0217 “Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L.: Financiación Transporte Regular”, por importe de doscientos diecinueve mil ochocientos sesenta y un euros con setenta y siete céntimos (219.861,77 €), de los ingresos procedentes de la Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes para financiar el sistema de transporte público regular de viajeros por carretera de la Isla de Fuerteventura del ejercicio 2017, y afectar la citada financiación a las partidas 82 440E 472.0117 y 82 4400E 472.01 denominadas “Subvención Transportes Antonio Díaz Hernández-Bonos”.

Segundo.- Dar de baja a las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente de modificación de créditos nº 22/2018, por importe de seiscientos veintidos mil novecientos sesenta euros con sesenta y seis céntimos (622.960,66 €).

Tercero.- Declarar, de conformidad con lo establecido en la D.S. 16ª del TRLRHL, como Inversiones Financieramente Sostenibles, las siguientes inversiones incorporadas al expediente acompañadas con su debida memoria económica específica:

50 COMERCIO, INDUSTRIA Y RED DE CENTROS Y MUSEOS

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

4250A ENERGIA

650.13 AYUNTAMIENTO DE TUINEJE: AUTOCONSUMO DE 50 KW EN EDAR DE GRAN TARAJAL 148.913,90

TOTAL SECCION 148.913,90

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

4250A ENERGIA

629.03 DOTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES PUNTOS LIMPIOS Y PLANTAS DE TRANSFERENCIA (FDCAN) 137.253,31

650.06 AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA: ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR AUTOCONSUMO CARRIL BICI SALINAS 159.990,33

TOTAL SECCION 297.243,64

TOTAL COMERCIO, INDUSTRIA Y RED DE CENTROS Y MUSEOS 446.157,54

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

Cuarto.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 22/2018 del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura 2018, cuyo resumen es el siguiente:
ESTADO DE INGRESOS

REMANENTE DE TESORERÍA

Capítulo VIII: Activos Financieros 446.157,54 €

TOTAL ESTADO DE INGRESOS 446.157,54 €

ESTADO DE GASTOS

BAJAS POR ANULACIÓN

Capítulo IV: Transferencias corrientes -311.100,00 €

Capítulo VI: Inversiones Reales -311.860,66 €

Total Bajas por anulación -622.960,66 €

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Capítulo IV: Transferencias corrientes 311.860,66 €

Capítulo VI: Inversiones Reales 297.243,64 €

Total Suplementos de Créditos 609.104,30 €

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo IV: Transferencias corrientes 311.100,00 €

Capítulo VI: Inversiones Reales 148.913,90 €

Total Créditos Extraordinarios 460.013,90 €

TOTAL ESTADO DE GASTOS 446.157,54 €

Quinto.- Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En caso de no haber reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, debiéndose insertar anuncio con un resumen del mismo a nivel de capítulos.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Presidente señala que la celebración del pleno del próximo mes de julio se pasará del 16 al 23 de julio, para no coincidir con las Fiestas de Ntra. Sra., del Carmen.

D. Alejandro Jorge Moreno ruega que se explique la fecha prevista para la entrega de honores y distinciones del Cabildo.

- ¿Cuándo está prevista la aprobación inicial del PEOF?
- Respecto a los hermanamientos, pide copia del convenio y se expliquen los vínculos sociales y económicos con este municipio de la República Dominicana.

El Sr. Presidente: se ha abierto expediente a iniciativa del municipio.

Dª Silvia Peixoto Gallego: ha presentado denuncia en la Comisión de Transparencia porque no se le han contestado algunas preguntas. Respecto de los contratos menores, ha pedido copia del cuestionario remitido al Ministerio, copia de contratos.., y Contratación e Intervención no le han facilitado la información. La nueva Ley de Contratos del Sector Público obliga a ello, por lo que pide día y hora para acceder a esa información y que se cuelgue en el Portal de Transparencia.

Dª Águeda Montelongo González: ruega se cumpla la Ley de Transparencia en cuanto a información de cuentas de los grupos del Cabildo que es obligatorio colgar en el Portal.

D. Claudio Gutiérrez Vera pregunta:

- ¿En qué situación se encuentra la adjudicación de la pista de atletismo de Corralejo?
- ¿Cuál es la situación de la Escuela Insular de Música? ¿se va a reducir el espacio de la Escuela?

D. Francisco M. Artilés Sánchez pregunta por:

- Presupuesto, organigrama y personal del SPID.
- ¿Cómo van los trabajos del muelle de Gran Tarajal? ¿en qué fecha se prevé su terminación?
- ¿Cuál es la situación de la Biblioteca de Gran Tarajal, tiene que ver el nivel freático en la paralización de los trabajos?

Dª Silvia Peixoto Gallego pregunta:

- ¿Se han paralizado las obras de la Biblioteca de Gran Tarajal?

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc

- ¿Cuál es el motivo de la paralización?
- ¿Cuál es la fecha prevista para su terminación?

Asimismo, pregunta por la fiscalización de los fondos públicos de los grupos políticos del Cabildo.

A continuación se insertan las preguntas formuladas por escrito:



Alejandro Jorge Moreno, consejero de Nueva Canarias, integrante del Grupo Mixto, cuyos datos identificativos ya figuran en esta Institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación las siguientes **PREGUNTAS:**

El consejero de Deportes de este Cabildo decidió suspender el Torneo Escolar de Atletismo 2018, aludiendo a la entrada en vigor de La nueva Ley de Contratos del Sector Público. ¿A qué cantidad económica ascendía el compromiso del Cabildo para este torneo? ¿Qué servicios debía asumir el Cabildo para el desarrollo del mismo? ¿Desde qué fecha comenzó la consejería de Deportes los preparativos para desarrollar esta actividad?

En Fuerteventura, a 20 de mayo de 2018.

Fdo. Alejandro Jorge Moreno.

Ilustrísimo señor Presidente del Excelentísimo Cabildo de Fuerteventura

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc



EN FUERTEVENTURA
PODEMOS.

CABILDO DE FUERTEVENTURA

18 de Junio de 2018

Pregunta realizada por **Doña Silvia Peixoto Gallego**, consejera del Cabildo de Fuerteventura a **D. Marcial Morales Martín**, Presidente del Cabildo de Fuerteventura.

Teniendo conocimiento de que por parte del Ayuntamiento de Tuineje se ha presentado un proyecto técnico para el desarrollo de una perrera municipal en el propio municipio y existiendo constancia de que en mayo de 2018, fecha de mi última visita al municipio, dicho proyecto se encontraba paralizado por circunstancias que afectan a la gestión de este Cabildo, mediante el presente escrito se realizan las siguientes preguntas:

¿Cuáles son los motivos para tener paralizado por este Cabildo insular este proyecto?

Saludos
Muchas gracias

Silvia Peixoto Gallego

Por favor, remitan la respuesta a speixoto@cabildofuer.es

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc



EN FUERTEVENTURA
PODEMOS.

CABILDO DE FUERTEVENTURA

18 de Junio de 2018

Pregunta realizada por **Doña Silvia Peixoto Gallego**, consejera del Cabildo de Fuerteventura a **D. Marcial Morales Martín**, Presidente del Cabildo de Fuerteventura.

Antecedentes:

Teniendo constancia que las obras de construcción del proyecto de Biblioteca Insular en Gran Tarajal se encuentran paralizadas en estos momentos y desde hace ya varios meses, y no teniendo conocimiento del motivo de dicha paralización de las obras.

Consideraciones:

Por tratarse de una obra de ámbito insular sujeta a un plazo de ejecución establecida en contrato.

Pregunta:

1. Motivo de la paralización de las obras
2. Tiempo previsto para la reanudación de los trabajos
3. Plazo previsto para conclusión de los mismos

Saludos

Muchas gracias

Silvia Peixoto Gallego

Por favor, remitan la respuesta a speixoto@cabildofuer.es

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc



CABILDO DE FUERTEVENTURA

18 de Junio de 2018

Pregunta de Doña **Silvia Peixoto Gallego**, consejera del Cabildo de Fuerteventura a **D. Marcial Morales Martín**, Presidente del Cabildo de Fuerteventura.

1. ¿Cómo fiscaliza el Cabildo los fondos públicos destinados a los diferentes partidos políticos?

Saludos
Muchas gracias

Silvia Peixoto Gallego

Por favor, remitan la respuesta a speixoto@cabildofuer.es

A continuación se insertan las respuestas a las preguntas formuladas por los/as.,
Consejeros/as.:



RESPUESTA A LAS PREGUNTAS DEL MES DE MAYO FORMULADA POR:

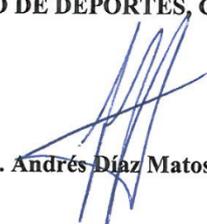
D. Alejandro J. Jorge Moreno (Consejero de Nueva Canarias)

Respecto al Campeonato de Atletismo 2018, ¿cuáles son las previsiones?

Continuar con dichos campeonatos desde el inicio del curso escolar

Puerto del Rosario, a 18 de Junio de 2018

EL CONSEJERO DE DEPORTES, CAZA Y AGUAS.


D. Andrés Díaz Matoso

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc



Don Alejandro Jorge Moreno
Consejero de Nueva Canaria
Cabildo Insular de Fuerteventura

Don Blas Acosta Cabrera, Vicepresidente y Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Fuerteventura, en relación a su pregunta presentada por el consejero Don Alejandro Jorge Moreno de fecha 21 de mayo de 2018 con R.E nº 16669, comunica lo siguiente:

El mirador astronómico de Sicasumbre se ejecuto en el año 2013 en base al Convenio Islas Canarias "una experiencia volcánica II", por un importe de 46716,71 euros. En el año 2014 se aprueba el proyecto de señalización y con el PRAT 2015 se ejecuta el proyecto de arreglos y mejoras de desperfectos en el mirador de sicasumbre. Se tiene previsto de forma inmediata el acta de entrega de la obra, por lo cual el mantenimiento es competencia del Ayuntamiento de Pájara.

Esperando haber dado respuesta a su pregunta, haciendo constar que el expediente se encuentra a su disposición en el departamento de Turismo de este Cabildo, quedando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

En Puerto del Rosario a 4 de Junio de 2018

FDO.: Blas Acosta Cabrera

Vicepresidente y Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio.



Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc



D^a. SILVIA PEIXOTO GALLEGO
CONSEJERA DE PODEMOS
DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

Atendiendo a la pregunta que formula en el pleno ordinario de fecha 21 de mayo del presente, solicitando;

- Que es de interés de este grupo conocer el número de Planes de Prevención de delitos implementados en los distintos organismos autónomos, empresas públicas dependientes de la corporación, así como la valoración del estado de ejecución y resultados de los mismos.

Comunicarle que en relación con la única sociedad de capital del Cabildo de Fuerteventura, el Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A., cuenta con un servicio de asistencia jurídica al órgano de administración en la línea de lo señalado en el vigente artículo 31bis de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal atendiendo a la dimensión de la sociedad.

En Puerto del Rosario a 15 de junio de 2018.



Fdo: Marcial Morales Martín.

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc



Doña Silvia Peixoto Gallego
Consejera del Grupo Político de PODEMOS

Dña. Yanira Lourdes Domínguez Herrera, Consejera de Igualdad del Cabildo Insular de Fuerteventura, en relación a su pregunta presentada por la Consejera Doña Silvia Peixoto Gallego, en el pleno ordinario de 21 de mayo de 2018, comunica lo siguiente:

El Cabildo Insular de Fuerteventura no cuenta al día de hoy con un plan de igualdad tal y como dispone el artículo 45 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres*, donde se establece que *"las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral. En el caso de las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad que deberá ser asimismo, objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral"*

Es intención de esta Corporación, una vez elaborado el diagnóstico de Igualdad, llevar a cabo este propósito, junto con la Consejería de Personal y Recursos Humanos, para ello se contará con la representación legal de trabajadores y trabajadoras, no sólo en el proceso de negociación colectiva, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, sino en todo el proceso de desarrollo y evaluación de las mencionadas medidas de igualdad o Plan de igualdad.

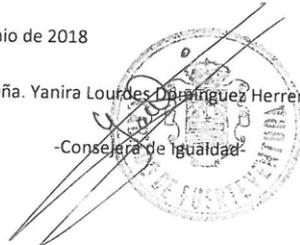
Respecto al protocolo de acoso sexual y mobbing esta recogido dentro del plan de prevención de riesgos laborales del Cabildo Insular de Fuerteventura, elaborado por el técnico de prevención de la Consejería de personal y Recursos Humanos del Cabildo Insular: Don Agustín Noval Vázquez.

Esperando haber dado respuesta a su pregunta, haciendo constar que el expediente se encuentra a su disposición en el departamento de Recursos Humanos de este Cabildo, quedando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

En Puerto del Rosario a 14 de junio de 2018

Dña. Yanira Lourdes Domínguez Herrera

-Consejera de Igualdad-



Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc



D^a. SILVIA PEIXOTO GALLEGO
CONSEJERA DE PODEMOS
DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

Atendiendo a la pregunta que formula en el pleno ordinario de fecha 21 de mayo del presente, solicitando;

- ¿Dispone el Cabildo de Fuerteventura de protocolos de prevención e intervención ante eventuales situaciones de acoso sexual o mobbing por razones de género, tanto en el propio Cabildo como en sus distintas empresas y organismos autónomos?

El Cabildo dispone de un procedimiento-protocolo en caso de existencia de un acoso laboral " vigente desde la anualidad 2.011, mediante el que se dota a los trabajadores de una herramienta para la denuncia en caso de existencia de una posible situación en caso de acoso laboral. El procedimiento plantea varias fases para su resolución que se activarán en función de la gravedad del caso concreto y los diferentes actores que pueden intervenir en cada caso hasta su resolución.

En Puerto del Rosario a 15 de junio de 2018.

EL PRESIDENTE,

Fdo: Marcial Morales Martín.

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc



RESPUESTA A LAS PREGUNTAS DEL MES DE MAYO FORMULADA POR:

D. Claudio Gutiérrez Vera (Consejero del Partido Popular)

¿Cuál es la situación del amianto en Parque Holandés?

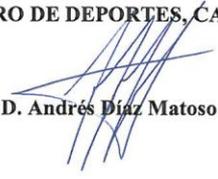
En redacción de proyecto

¿Ha recibido propuesta del Ayuntamiento de Pájara para la construcción de una pista de atletismo?

Se ha recibido la propuesta para la construcción de un módulo de atletismo, pero no se ha puesto el suelo a disposición para poder ejecutar dicho módulo.

Puerto del Rosario, a 18 de Junio de 2018

EL CONSEJERO DE DEPORTES, CAZA Y AGUAS.


D. Andrés Díaz Matoso



Puerto del Rosario 18 de junio de 2018.

ASUNTO. PREGUNTA DEL CONSEJERO D. FRANCISCO M. ARTILES SANCHEZ.

- Tuineje contaba con proyecto respecto del Plan Canario de Regadíos con financiación de 4,2 millones de euros. ¿Cómo está el proyecto de balsa con aerogenerador para agua agrícola?

RESPUESTA.

- El día 11 de 2017, la Dirección General de Agricultura solicita al Cabildo de Fuerteventura el inicio de los trámites de las autorizaciones, permisos y cesiones.
- Debido a que el titular de la Obra es el Gobierno de Canarias, el día 13 de septiembre de 2017, el Cabildo solicita la suscripción de un convenio entre el Cabildo y el Gobierno de Canarias para dar cobertura oficial y jurídica a la intervención del Cabildo en todo el proceso de autorizaciones, permisos y cesiones.

Hasta el día de la fecha no se ha recibido respuesta por el Gobierno de Canarias.

- El día 11 de octubre de 2017, el Cabildo, a través del Consejero de Agricultura, solicita al Ayuntamiento de Tuineje la puesta a disposición del depósito de Mazacote o uno de sus vasos y la cesión de 2.500 m² de terreno propiedad municipal en las inmediaciones del EDAM de Gran tarajal para albergar un depósito de 4.000 m³

Hasta el día de la fecha no se ha producido respuesta por el Ayuntamiento de Tuineje.

- El día 6 de febrero de 2018, el Cabildo a través del Consejero de Agricultura solicita al consorcio de Abastecimiento de Agua (CAAF), la cesión de un módulo de desalación de la EDAM de Gran tarajal de 1.500 m³, según acuerdo verbal entre el Cabildo y el Gobierno de Canarias en el ejercicio anterior, y la cesión de 1.500 m² en el mismo lugar para la construcción de un depósito de almacenamiento de 4.070 m³.

Hasta el día de la fecha no se ha recibido respuesta por el CAAF.



El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca

Fdo. Juan Estárico Quintana



RESPUESTA A LAS PREGUNTAS DEL MES DE MAYO FORMULADA POR:

D. Francisco Miguel Artiles Sánchez (Consejero del Partido Popular)

En Gran Tarajal quienes viven en zona llana y en sótanos tienen humedades y emana agua. El nivel freático ha subido y pone en peligro edificaciones por culpa de estar parada la extracción de pozos, ¿qué sabe el Cabildo sobre este tema?

Se ha recibido a un vecino afectado por este tema y desde el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura se pretende realizar un estudio para saber el origen del problema.

Puerto del Rosario, a 18 de Junio de 2018

EL CONSEJERO DE DEPORTES, CAZA Y AGUAS.



D. Andrés Díaz Matoso

Secretaría General: P/O-18.06.2018
MARM/mpc



**D. FRANCISCO M. ARTILES SÁNCHEZ
CONSEJERO DE PARTIDO POPULAR
DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

En relación a su pregunta formulada en el Pleno Ordinario de fecha 21 de mayo de 2018;

¿Ha citado la fiscalía de Medio Ambiente a personal del Cabildo en relación con la catástrofe de Gran Tarajal?

Comunicarle que los Servicios Jurídicos y la Consejería de Medio Ambiente han confirmado que no se ha citado a personal de este Cabildo por lo sucedido en el muelle de Gran Tarajal.

En Puerto del Rosario, a 15 de junio de 2018.

EL PRESIDENTE,

Edo: **Marcía Morales Martín**



Fin de la sesión.- Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos de la fecha expresada en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.